



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24101-2022-CG/GRPI-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA/ GERENCIA SUB REGIONAL
LUCIANO CASTILLO COLONNA
SULLANA - SULLANA - PIURA**

**CONCURSO PÚBLICO N° 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA
ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS
DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

PERÍODO: 13 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2022

TOMO I DE VI

**8 DE NOVIEMBRE DE 2022
PIURA – PERÚ**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



0729



24101-2022-CG/GRPI-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24101-2022-CG/GRPI-SCE

CONCURSO PÚBLICO N° 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN
LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y
PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE VALOR REFERENCIAL SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA TAL FIN, ASÍ COMO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, BENEFICIÓ AL POSTOR GANADOR CON UN CONTRATO POR S/8 557 723,66, AFECTANDO LA EFICIENCIA, EFICACIA, INTEGRIDAD Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADA.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	70
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	70
V. CONCLUSIÓN	71
VI. RECOMENDACIONES	72
VII. APÉNDICES	72



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24101-2022-CG/GRPI-SCE

**"CONCURSO PÚBLICO N° 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA
DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA,
DEPARTAMENTO DE PIURA""**

PERÍODO: 13 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Piura/ Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control de Piura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L420-2022-007, acreditado mediante oficio n.° 001042-2022-CG/GRPI de 2 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el Concurso Público n.° 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura, CUI N° 2382880", desde la aprobación y actualización de sus términos de referencia hasta el perfeccionamiento del contrato, se efectuó en cumplimiento de la normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de control comprende la aprobación y actualización de los términos de Referencia, el Concurso Público n.° 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 y la evaluación de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato; siendo el monto objeto del control S/8 557 723,66.

Alcance

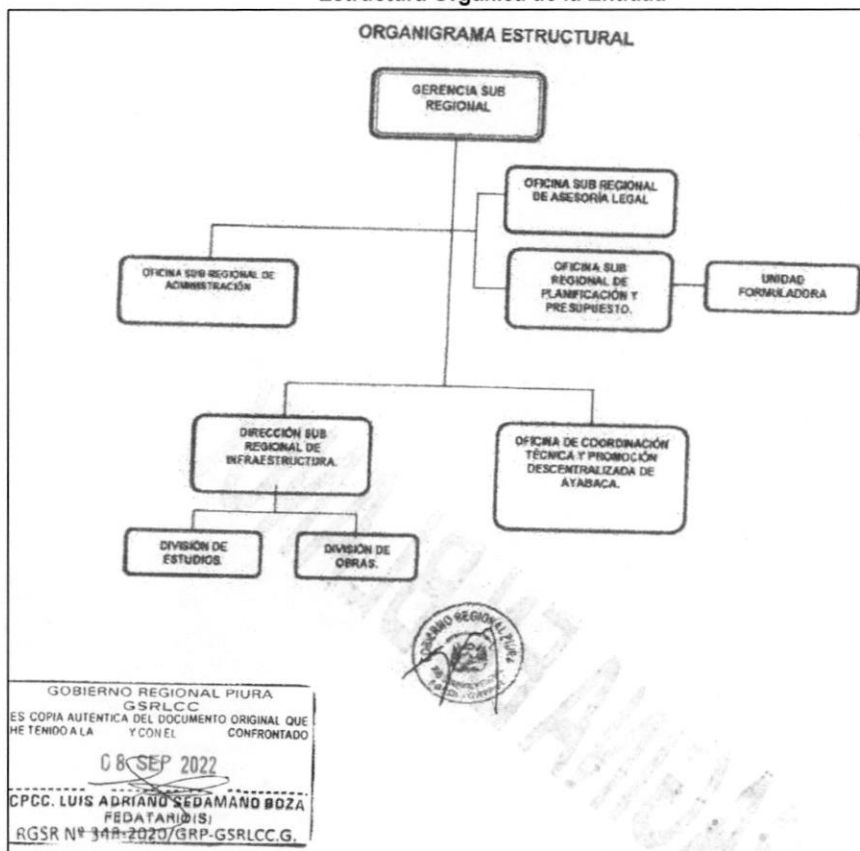
El Servicio de Control Específico comprende el periodo de 13 de julio de 2020 al 31 de mayo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Piura, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, vigente a la fecha de emisión del presente informe:

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Ordenanza Regional n.º 428-2018/GRP-CR de 10 de noviembre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.º 1**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE VALOR REFERENCIAL SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA TAL FIN, ASÍ COMO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, BENEFICIÓ AL POSTOR GANADOR CON UN CONTRATO POR S/ 8 557 723,66, AFECTANDO LA EFICIENCIA, EFICACIA, INTEGRIDAD Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADA.

De la evaluación a la documentación relacionada al Concurso Público n.º 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 "Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura, con CUI n.º 2382880" se advirtió que, el valor referencial considerado en los Términos de Referencia, en adelante "TDR", para el citado concurso público no contó con el debido sustento técnico; asimismo, se admitió, calificó y otorgó la buena pro al Consorcio Checa Consultores, a pesar que éste no cumplió con los requisitos para tal fin, y se suscribió el contrato n.º 16-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 31 de mayo de 2022 sin cumplir con las condiciones establecidas en la normativa para su perfeccionamiento, beneficiando a dicho consorcio con un contrato por S/8 557 723,66, afectando de tal manera la eficiencia, eficacia, integridad y finalidad pública de la contratación efectuada.

Hechos que transgredieron lo dispuesto en los literales b), f), i), j) del artículo 2º, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º, así como el numeral 18.1 del artículo 18º referidos a los principios que rigen las contrataciones, requerimiento, valor referencial y valor estimado respectivamente del Texto Único Ordenado e la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Así como los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29º, numerales 34.1, 34.2, 34.3 y 34.4 del artículo 34º, numerales 42.1, 42.2 y 42.3 del artículo 42º, literales d) y e) del artículo 52º, artículo 57º, numeral 64.6 del artículo 64º, numeral 81.2 del artículo 81º, numerales 82.1, 82.2 y 82.3 del artículo 82º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, referidos al requerimiento, valor referencial, contenido del expediente de contratación, contenido mínimo de las ofertas, prórrogas o postergaciones, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, presentación de ofertas, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, respectivamente.

Así también, el literal a.6) del numeral 2.2 Contenido de las Ofertas del Capítulo II, numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento y Factores de Evaluación y literales A y B de Evaluación Técnica del Capítulo IV Factores de Evaluación de las Bases Integradas del CP-SM-1-2022- GRP-GSRLCC-C-1.

La situación expuesta ha sido ocasionada por el accionar de los funcionarios de la Entidad que aprobaron y actualizaron los Términos de Referencia sin sustento técnico, así como los miembros del Comité de Selección, quienes admitieron, calificaron la oferta y otorgaron la buena pro al postor Consorcio Checa Consultores sin cumplir con los requisitos para tal fin, y los funcionarios del Equipo de Abastecimientos que no advirtieron inconsistencias y omisiones en el contenido mínimo de la oferta del citado consorcio requerido para la suscripción del contrato, beneficiándolo con un contrato por S/8 557 723,66, afectando la eficiencia, eficacia, integridad y finalidad pública de la contratación efectuada.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad se presentan en los **Apéndices n.ºs 2 y 3**.

Los hechos antes mencionados se desarrollan a continuación:

1. De la elaboración y aprobación de los Términos de Referencia:

Mediante Orden de Servicio n.º 0000006 de 21 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 4**), la Entidad contrató los servicios de elaboración de TDR para el Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura, con CUI n.º 2382880", en adelante el "Proyecto" al Sr. Gilmer Napoleón Ramiro García Pisfil.

Con Carta n.º 013-2020/GSRLCC-GGP de 20 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 5**), el referido profesional presentó los TDR, estimando un valor referencial de S/9 508 581,84 a un plazo de 360 días calendario.

Luego, mediante Oficio n.° 164-2020/GRP-401000-401400-401410 de 12 de junio de 2020 (Apéndice n.° 6), la Entidad le solicitó, el levantamiento de observaciones de los TDR¹; siendo que, en atención a ello, con Carta n.° 024-2020/GSRLCC-GGP de 22 de junio de 2020 (Apéndice n.° 9), el Sr. Gilmer Napoleón Ramiro García Pisfil remitió la versión final de los TDR, con un valor referencial de S/10 293 701,92 a 360 días calendario, cuyo presupuesto se detalla a continuación:

Imagen n.° 1
Presupuesto Base- TDR junio 2020

Cuadro 1 VALOR REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTO BASE							001.31
PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Código Único de Inversiones 2382880							
Plazo: 360 días calendario							
FECHA: 31/03/2020							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	HONORARIOS PROFESIONALES	COSTO		
					PARCIAL	TOTAL	
A PERSONAL							
A.1.	Personal Profesional					3,424,000.00	
1	Jefe del Estudio	mes	12	30,000.00	360,000.00		
2	Especialista en Topografía	mes	6	24,000.00	144,000.00		
3	Especialista en Hidrología	mes	6	24,000.00	144,000.00		
4	Especialista en Geología	mes	6	24,000.00	144,000.00		
5	Especialista en Geotecnia	mes	6	24,000.00	144,000.00		
6	Especialista en Diseño Hidráulico	mes	10	24,000.00	240,000.00		
7	Especialista en Hidráulica Fluvial	mes	6	24,000.00	144,000.00		
8	Especialista en Modelamiento Hidráulico	mes	4	24,000.00	96,000.00		
9	Especialista en Cálculo Estructural	mes	4	24,000.00	96,000.00		
10	Especialista en Equipos Hidromecánicos	mes	4	24,000.00	96,000.00		
11	Especialista en Sistemas de Información Geográfica	mes	12	24,000.00	288,000.00		
12	Especialista en Gestión de Riesgos	mes	3	24,000.00	72,000.00		
13	Especialista en Medrados, Costos y Presupuestos	mes	4	24,000.00	96,000.00		
14	Especialista en Catastro Rural	mes	6	24,000.00	144,000.00		
15	Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones	mes	6	24,000.00	144,000.00		
16	Especialista en Relaciones Comunitarias	mes	6	24,000.00	144,000.00		
17	Especialista en Impacto Ambiental	mes	8	24,000.00	192,000.00		
18	Especialista en Arqueología	mes	4	24,000.00	96,000.00		
19	Ingeniero Asistente del Jefe del Estudio	mes	12	16,000.00	192,000.00		
20	Ingeniero Asistente del Especialista en Diseño Hidráulico	mes	10	16,000.00	160,000.00		
21	Asistente del Especialista en Catastro Rural	mes	6	16,000.00	96,000.00		
22	Asistente del Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones	mes	6	16,000.00	96,000.00		
23	Asistente del Especialista en Relaciones Comunitarias	mes	6	16,000.00	96,000.00		
A.2.	Personal Técnico					196,000.00	
1	Dibujante Técnico 1	mes	12	6,000.00	72,000.00		
2	Dibujante Técnico 2	mes	9	6,000.00	54,000.00		
3	Dibujante Técnico 3	mes	6	6,000.00	36,000.00		
4	Dibujante Técnico 4	mes	6	6,000.00	36,000.00		
A.3.	Personal Administrativo y de Apoyo					264,000.00	
1	Administrador	mes	12	8,000.00	96,000.00		
2	Asistente Administrativo	mes	12	4,000.00	48,000.00		
3	Chofer de la Unidad 1	mes	12	4,000.00	48,000.00		
4	Chofer de la Unidad 2	mes	12	4,000.00	48,000.00		
5	Secretaría	mes	12	2,000.00	24,000.00		
B SERVICIOS							1,123,000.00
B.1.	Servicios varios						
1	Cartografía digital IGN incl. fotos satelitales	Glb	1	60,000.00	60,000.00		
2	Levantamiento topográfico del Canal Miguel Checa inc. Obras de arte	Km	80	3,000.00	240,000.00		
3	Balmevía del Canal Miguel Checa	Km	80	2,500.00	200,000.00		
4	Levantamiento topográfico Obra de Desvío	Km	80	1,500.00	120,000.00		
5	Levantamiento topográfico Defensas Ribereñas M.D. Río Chira	Km	80	1,500.00	120,000.00		
6	Establecimiento de dos hilos geodésicos	Und	2	1,500.00	3,000.00		
7	Alores en el Canal Miguel Checa	Und	10	1,000.00	10,000.00		
8	Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado	Und	1	300,000.00	300,000.00		
9	Costo de Trámites, visitas de inspección para obtención del CIRA	Und	1	30,000.00	30,000.00		
10	Copias, impresiones y ploteo de planos	Glb	1	30,000.00	30,000.00		
11	Material fotográfico y de filmación	Glb	1	10,000.00	10,000.00		
C INVESTIGACIONES GEOTÉCNICAS							1,634,342.00
C.2.0	Ensayos mecánica de suelos y agua						
1	Costo total (ver anexo)	Glb	1	1,634,342.00	1,634,342.00		
E COSTO DIRECTO							6,643,342.00
F GASTOS GENERALES							21.3%
G UTILIDAD							10%
H TOTAL SIN IGV							8,723,476.20
I I.G.V.							18%
J TOTAL CON I.G.V.							10,293,701.92

SON: Diez Milloes Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Uno y 92/100 Soles

Ing. GILMER GARCÍA PISFIL
C.I.P. 27824

73

Fuente: Expediente de Contratación del Concurso Público n.° 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1

¹ Dichas observaciones fueron remitidas por el Director Sub Regional de Infraestructura mediante Memorando n.° 198-2020/GRP-401000-401400 de 4 de junio de 2020 al Sub director de Estudios y Proyectos (Apéndice n.° 7), mencionándose que las mismas fueron realizadas por el Ing. Ivan Rivas Arica en calidad de Evaluador del PSI del Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, la Entidad emitió el documento sin fecha "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" PRESENTADOS EL 20 DE FEBRERO DE 2020. (Apéndice n.° 8), detallando observaciones adicionales.

Como se puede apreciar, el Valor referencial se incrementó en S/785 120,08 en relación al consignado en los TDR del 20 de febrero de 2020, siendo que dicha variación se dio, entre otros, en los siguientes rubros:

- En personal administrativo y de apoyo se adicionó un chofer de unidad por un monto total de S/48 000,00.
- En servicios se agregó el ítem Batimetría del canal Miguel Checa por S/200 000,00 y se incrementó el costo del ítem Cartografía digital IGN incl. fotos satelitales en S/30 000,00.
- En Investigaciones Geotécnicas, ítem C.2.0 Ensayos mecánica de suelos y agua se incrementó el costo de S/1 361 382,00 en S/1 634 342,00, es decir, un incremento total de S/272 960,00.
- Se eliminó al Especialista en Invierte.pe (S/24 000,00) en atención a la observación realizada por la Entidad²: *"(...), se considera innecesaria la inclusión en el Personal Clave, de un especialista en Invierte.pe. Por la baja dificultad de la información que solicitan los formatos del Invierte.pe, es suficiente la experiencia del Jefe del estudio, para su llenado. Eliminar dicho Especialista."*

Por otro lado, el Sr. Gilmer García Pisfil, en atención a las observaciones formuladas por la Entidad referidas al sustento de los honorarios profesionales propuestos, adjuntó copia del presupuesto de las bases integradas correspondientes a dos (2) procedimientos de selección (**Apéndice n.º 10**):

- Contratación del Servicio de Consultoría en General: Para la Elaboración del "Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masas y plan maestro de drenaje pluvial del área de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre".
- Contratación del Servicio de Consultoría en General: Formulación del Plan Integral de Control de inundaciones y movimientos de masa de la cuenta del río Lacramarca – Departamento de Áncash.

Asimismo, el citado consultor manifestó: *"(...) En principio, el servicio que la Entidad necesita para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, Provincias de Sullana y Paita, Departamento de Piura" requiere de la participación de empresas con solvencia técnica y experiencia en el manejo de proyectos de envergadura del canal Miguel Checa, cuya longitud es de aproximadamente 70 km que atiende a 13 bloques de riego, y que entre los usuarios agrícolas se cuenta con pequeños propietarios y también empresas agroindustriales (...)"*

"Se está adjuntando copia de Bases Integradas de Procedimientos de Selección, realizados uno en el departamento de Piura y otro en un departamento de la zona norte de Perú (Ancash) en los cuales se pueden ver los montos de los Honorarios Profesionales, considerados. Se debe tomar nota que estos documentos se refieren para elaboración de planes, en los cuales el interés principal está enfocado en el planeamiento y análisis de alternativas de solución y alternativas técnicas, mientras que los costos se reducen a criterios paramétricos o estimados, pero en el caso del Expediente Técnico del canal Miguel Checa, por su naturaleza ya explicada, no solo necesita máxima calificación para el desarrollo de alternativas técnicas, especialmente en lo relacionado a las obras de desvío (o planes de contingencia, como prefieren llamarlas los usuarios) sino que debe ser sumamente cuidadoso en la identificación de partidas, en los metrados y los costos a fin de evitar dificultades durante la gestión del contrato de ejecución de obra. (...)"

² Detalladas en el documento sin fecha: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" PRESENTADOS EL 20 DE FEBRERO DE 2020. (**Apéndice n.º 8**)

Visto lo mencionado por el citado consultor, manifestó que la formulación de los planes integrales tiene como finalidad el planeamiento y el análisis de alternativas de solución, mientras que, en la elaboración del expediente técnico, se requiere ser sumamente diligente en la identificación de las partidas, metrados y finalmente en los costos del proyecto, a efectos de evitar desfases en la ejecución de la obra.

Es así que, mediante Informe n.° 059-2020/JMPB de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 11**), el Sr. Juan Manuel Pérez Borrero, ingeniero revisor, recomendó al Sub director de la Unidad de Estudios y Proyectos, Luis Felipe Camino Romero, otorgar la conformidad a los TDR³ del proyecto por un valor referencial de S/10 293 701,92 a 360 días calendario; y, finalmente, con Informe n.° 200-2020/GRP-401000-401400-401410 de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 12**), este último, otorgó conformidad a la elaboración de los TDR del proyecto y solicitó el pago de los honorarios profesionales correspondientes⁴.

Más adelante, el 21 de febrero de 2022, con Informe n.° 0171-2022/GRP-401000-401400-401410 (**Apéndice n.° 14**), el Sub director de Estudios y Proyectos, Wilmer Rafael Eche Bereche solicitó al Director Sub Regional de Infraestructura, Edwin Ángel Chinchay Falconi, la aprobación de los TDR por un valor referencial ascendente a S/9 508 581,84 con precios vigentes a febrero de 2022, a un plazo de ejecución de 360 días calendario, siendo que éste último, mediante Informe n.° 199-2022/GRP-401000-401400 de 21 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 15**) alcanzó el requerimiento de aprobación de los TDR para la contratación del servicio de consultoría del expediente técnico del proyecto al Gerente Sub Regional Mario Javier Quispe Suárez.

En tal sentido, mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 148-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 16**) se resolvió aprobar los TDR de la Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura, CUI N.° 2382880" por un valor referencial ascendente a S/9 508 581,84 con precios vigentes al mes de febrero de 2022; y, con Resolución Gerencial Sub Regional n.° 170-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 25 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 16**) se rectificó el plazo de ejecución a doscientos diez (210) días calendario, señalando error material.

El detalle del presupuesto se muestra en la siguiente imagen:



³ Presentados mediante Carta n.° 024-2020/GSRLCC-GGP de 22 de junio de 2020. (**Apéndice n.° 9**)

⁴ El pago se materializó a través de los comprobantes de pago n.°s 349 de 4 de agosto de 2020 por S/ 14 720,00 a nombre de Gilmer Napoleón Ramiro García Pisfil y 348 de 4 de agosto de 2020 por S/ 1 280,00 por retención de 4ta categoría a nombre de SUNAT/ BANCO DE LA NACIÓN (**Apéndice n.° 13**).

Imagen n.º 2
Presupuesto Base- TDR febrero 2022

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA Y CON EL CONTROLADO 00254

14 OCT 2022

CPC. LUIS ADRIAN SUZAMANO COZA
FEDATARIO(S)
RGSB Nº 348-2020/GRP-GSRLCC.G.

Quadro 1
VALOR REFERENCIAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
PRESUPUESTO BASE

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLA Y PATA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; Código de Inversión: 238280

Plazo: 210 días calendario

Fecha: 07/02/2022

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	HONORARIOS PROFESIONALES	PARCIAL	TOTAL
A	PERSONAL					
A.1	Personal Profesional					3,126,000.00
1	Jefe del Estudio	MES	7	31,000.00	217,000.00	
2	Especialista en Topografía	MES	5	27,000.00	135,000.00	
3	Especialista en Hidrología	MES	5	27,000.00	135,000.00	
4	Especialista en Geología	MES	5	27,000.00	135,000.00	
5	Especialista en Geotecnia	MES	5	27,000.00	135,000.00	
6	Especialista en Diseño Hidráulico	MES	5	27,000.00	135,000.00	
7	Especialista en Hidráulica Fluvial	MES	5	27,000.00	135,000.00	
8	Especialista en Modelamiento Hidráulico	MES	5	27,000.00	135,000.00	
9	Especialista en Cálculo Estructural	MES	5	27,000.00	135,000.00	
10	Especialista en Equipos Hidromecánicos	MES	4	27,000.00	108,000.00	
11	Especialista en Sistemas de Información Geográfica	MES	7	27,000.00	189,000.00	
12	Especialista en Gestión de Riesgos	MES	3	27,000.00	81,000.00	
13	Especialista en Medrados, Costos y Presupuestos	MES	5	27,000.00	135,000.00	
14	Especialista en Catastro Rural	MES	3	27,000.00	81,000.00	
15	Especialista en Afectaciones y/o Interferencias y/o Expropiaciones	MES	3	27,000.00	81,000.00	
16	Especialista en Relaciones Comunitarias	MES	3	27,000.00	81,000.00	
17	Especialista en Impacto Ambiental	MES	4	27,000.00	108,000.00	
18	Especialista en Arqueología	MES	4	27,000.00	108,000.00	
19	Especialista en Inventario	MES	1	27,000.00	27,000.00	
20	Especialista en BIM	MES	5	26,000.00	130,000.00	
21	Especialista en Seguridad y Salud en Obras	MES	6	25,000.00	150,000.00	
22	Especialista en Recursos Hídricos	MES	4	25,000.00	100,000.00	
23	Ingeniero Asistente del Jefe del Estudio	MES	7	18,000.00	126,000.00	
24	Ingeniero Asistente del Especialista en Diseño Hidráulico	MES	5	18,000.00	90,000.00	
25	Asistente del Especialista en Catastro Rural	MES	5	18,000.00	90,000.00	
26	Asistente del Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones	MES	4	18,000.00	72,000.00	
27	Asistente del Especialista en Relaciones Comunitarias	MES	4	18,000.00	72,000.00	
A.2	Personal técnico					168,000.00
1	Dibujante Técnico 1	MES	7	7,000.00	49,000.00	
2	Dibujante Técnico 2	MES	7	7,000.00	49,000.00	
3	Dibujante Técnico 3	MES	5	7,000.00	35,000.00	
4	Dibujante Técnico 4	MES	5	7,000.00	35,000.00	
A.3	Personal Administrativo y de Apoyo					244,100.00
1	Administrador	MES	7	10,000.00	70,000.00	
2	Asistente Administrativo	MES	7	5,000.00	35,000.00	
3	02 Chofer de Unidad	MES	7	8,000.00	56,000.00	
4	02 Seguridad en campo	MES	4	8,000.00	32,000.00	
5	01 Seguridad en oficina	MES	7	4,000.00	28,000.00	
5	Secretaría	MES	7	3,300.00	23,100.00	
B	SERVICIOS					
B.1	Servicios varios					1,217,000.00
1	Cartografía digital IGN incl. fotos satelitales	GLB	1	50,000.00	50,000.00	
2	Levantamiento topográfico del Canal Miguel Checa inc. Obras de arte	KM	80	4,000.00	320,000.00	
3	Levantamiento topográfico Obra de Desvío	KM	80	2,500.00	200,000.00	
4	Levantamiento topográfico Defensas Riberenas M. D. Río Chira	KM	80	2,500.00	200,000.00	
5	Establecimiento de dos hitos geodésicos	UND	4	2,500.00	10,000.00	
6	Altos en el Canal Miguel Checa	UND	10	2,000.00	20,000.00	
7	Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado	UND	1	300,000.00	300,000.00	
8	Costo de Trámites, viáticos de inspección para obtención del CIRA	UND	1	30,000.00	30,000.00	
9	Copias, impresiones y ploteo de planos	GLB	1	30,000.00	30,000.00	
10	Material fotográfico y de filmación	GLB	1	15,000.00	15,000.00	
11	Protocolo Sanitario para la Prevención del Covid 19	MES	7	6,000.00	42,000.00	
C	INVESTIGACIONES TÉCNICAS					
C.2.0	Ensayos Mecánica de Suelo					1,363,442.30
1	Costo Total (ver anexo)	GLB	1	1,363,442.30	1,363,442.30	
	COSTO DIRECTO					8,118,542.30
	GASTOS GENERALES (21.7%)					1,327,723.68
	UTILIDAD (10%)					611,854.23
	SUB TOTAL					8,058,120.20
	IGV (18%)					1,450,461.64
	TOTAL					9,508,581.84

62

Fuente: Expediente de Contratación del Concurso Público n.º 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1.

Al respecto, se evidenció que, los precios actualizados por la Entidad a febrero de 2022, carecían de sustento técnico, principalmente en los siguientes aspectos:

- Los montos correspondientes a los honorarios profesionales se incrementaron, por ejemplo, en el caso del Jefe de Estudio de S/30 000,00 a S/31 000,00, los especialistas de S/24 000,00 a S/27 000,00, los ingenieros asistentes de S/16 000,00 a S/18 000,00, dibujantes técnicos de S/6 000,00 a S/7 000,00; estos montos se consignaron sin evidenciarse la indagación o estudio de mercado de los referidos honorarios que esté en relación a la elaboración del expediente técnico del proyecto.
- Se adicionó la participación de cuatro (4) profesionales, como: Especialista en BIM, Especialista en Seguridad y Salud en Obra y Especialista en Recursos Hídricos, así como el Especialista en Invierte.pe, respecto a este último, la Entidad solicitó su eliminación de la primera versión de los TDR⁵; ya que consideraba innecesaria su participación por la baja dificultad de la información que solicitan los formatos del Invierte.pe, siendo suficiente con la experiencia del jefe de estudio para su registro; no obstante su participación significó el incremento del presupuesto en S/27 000,00.
- Por servicios requeridos se consignó para la "Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado" el monto de S/300 000,00; no obstante, haberse presupuestado la contratación de un especialista en Impacto Ambiental, cuyos honorarios ascendieron a S/27 000,00 mensual por cuatro (4) meses.
- En gastos generales se otorgó el 21.7% del costo directo del servicio equivalente a S/1 327 723,68, de los cuales se consignaron 294 pasajes aéreos Lima – Piura por S/211 680,00, en alimentación y alojamiento se consignó S/648 000,00. El detalle se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Gastos Generales del valor referencial- TDR actualizados a febrero 2022

Cuadro 3
VALOR REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
GASTOS GENERALES

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Código de Inversión 2382680

Piases: 210 días calendario
Fecha: 07/02/2022

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	COSTO		
				UNITARIO	PARCIAL	TOTAL
I	GASTOS GENERALES VARIABLES					
A	PASAJES					211,680.00
1	Pasajes Aéreos Lima Piura	und	294	720.00	211,680.00	
B	ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO					648,000.00
1	Alimentación personal	mes	235	2,400.00	564,000.00	
2	Alquiler de vivienda en Sullana o Piura	mes	7	12,000.00	84,000.00	
C	ALQUILERES Y SERVICIOS					192,500.00
1	Alquiler de Oficina en Sullana o Piura	mes	7	8,000.00	56,000.00	
2	Servicios de luz, agua, internet, arbolitos	mes	7	3,500.00	24,500.00	
3	Alquiler Equipos de Computo	mes	7	3,000.00	21,000.00	
4	Alquiler Camionete 4x4	mes	7	7,000.00	49,000.00	
5	Adquisición combustible	mes	7	6,000.00	42,000.00	
D	MATERIALES DE ESCRITORIO					23,780.81
1	Materiales de escritorio	Glb	1	23,780.81	23,780.81	
II	GASTOS GENERALES FIJOS					251,762.87
1	Costo emisión Carta Fianza de Fiel Cumplimiento	Glb	1	3,500.00	3,500.00	
2	Costo emisión Carta Fianza por Adelanto Directo	Glb	1	3,500.00	3,500.00	
3	Seguros Personal	und	35	6,300.00	220,500.00	
4	ITF (0.15% por ingreso y salida entre cuentas)	Glb	0.002	9,508,581.84	14,262.87	
5	Gastos elaboración de Propuesta	Glb	1	10,000.00	10,000.00	
E	GASTOS GENERALES					1,327,723.68

Fuente: Expediente de Contratación del Concurso Público n.º 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1.

⁵ Detalladas en el documento sin fecha: "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" PRESENTADOS EL 20 DE FEBRERO DE 2020. (Apéndice n.º 8).

A pesar de ello, con Informe n.° 229-2022/GRP-401000-401400 de 25 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 17**), el Sr. Edwin Ángel Chinchay Falconi, director Subregional de Infraestructura solicitó al señor Mario Quispe Suárez, Gerente Subregional, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del referido proyecto, a un valor referencial de S/9 508 581,84, actualizado por la Entidad a febrero 2022.

Asimismo, en el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado⁶ (**Apéndice n.° 18**), suscrito por Shirley Tatiana Riofrio Neyra, visado por el área de Adjudicaciones y Contrataciones de la Entidad, se indicó lo siguiente:

“5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que se trata de consultoría de obra en, hemos investigado y considerado información en página web, no obteniendo resultados del mismo, y, se ha realizado el valor referencia que ofrece el área usuaria

6. INDAGACIONES DE LAS POSIBILIDADES DEL MERCADO

A base de los Términos de Referencia establecidas en el requerimiento del Area Usuaria, el Sistema de Abastecimientos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a fin de poder determinar el valor estimado, ha evaluado las posibilidades que ofrece el mercado tomando como referencia las siguientes fuentes:

a) Precios Históricos

No localizados por el tipo y naturaleza del servicio.

b) Área usuaria

En función a los Términos de referencia establecidos por el Área Usuaria se procedió utilizar el valor determinado que ofrece el área usuaria obteniendo el siguiente valor referencial:

DETALLE	ESTRUCTURA DE COSTOS
Estudios y Proyectos	S/. 9'508,581.84

7. METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL

Teniendo en cuenta que, se ha tomado como referencia el precio del área usuaria de los mismos que se señalan en literal b) numeral 6 del presente.”

Como se puede advertir, el Equipo de Abastecimientos (El mismo que actúa como Órgano Encargado de las Contrataciones en los procesos de selección de la Entidad) no realizó evaluación, interacción o indagación de mercado que permita determinar el presupuesto de la consultoría de obra, en base a la estructura de componentes o rubros proporcionados por el área usuaria, conforme lo prescribe el inciso b) del artículo 34.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, limitándose a considerar el monto señalado en los Términos de Referencia, los cuales no evidencian el sustento o actualización de precios que se habría realizado, ya que se tomó como referencia Planes Integrales de Control de Inundaciones y Movimientos, de los cuales, dentro del alcance de la contratación para su elaboración se tiene como entregables, la elaboración de perfiles que reduzcan o mitiguen el riesgo de inundaciones y/o movimientos de masas en las zonas de intervención, lo que no se condice con los alcances generales de la Contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del expediente técnico del proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura, CUI n.° 2382880”, puesto que, éste último, tiene como objeto la elaboración de un expediente técnico, siendo ambos documentos técnicos diferentes, tanto en su contenido, como en el nivel de detalle.

⁶ Que se encuentra en el expediente de contratación del Concurso Público n.° 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1; sin fecha detallada en el documento.

Por otro lado, de la revisión a la estructura de costos del valor referencial, se evidenció la existencia de tres (3) asistentes de especialistas, cuya participación en el proyecto es mayor en meses que los mismos especialistas, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Comparativo entre la participación de los Especialistas y Asistentes consignados en la Estructura de Costos del Valor Referencial

Especialista	Participación en meses	Honorarios Profesionales (S/)	Asistente	Participación en meses	Honorarios Profesionales (S/)
Especialista en Catastro Rural	3	27 000,00	Asistente del Especialista en Catastro Rural	5	18 000,00
Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones	3	27 000,00	Asistente del Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones	4	18 000,00
Especialista en Relaciones Comunitarias	3	27 000,00	Asistente del Especialista en Relaciones Comunitarias	4	18 000,00

Fuente: Bases Integradas del Concurso Público n.º 01-2022/GRP-GSRLCC-G-1.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en el cuadro precedente, se consideró la participación del Asistente del Especialista en Catastro Rural de cinco (5) meses, es decir, dos (2) meses más que el Especialista de su materia. Asimismo, el Asistente del Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones y el Asistente del Especialista en Relaciones Comunitarias, tienen una participación de cuatro (4) meses, es decir un (1) mes más que los especialistas de su materia.

Al respecto, la Real Academia Española⁷ define la palabra "Asistente" como "*Persona que, en cualquier oficio o función, realiza labores de asistencia*"; y, en este caso, al consignarse como asistente de un determinado especialista, se infiere que sus funciones están ligadas entre sí, generando dependencia funcional entre ambos.

Es importante mencionar que, las funciones señaladas en el numeral 20 de los TDR consignados en las bases integradas, se establecieron exclusivamente para los profesionales "Especialistas", no detallándose funciones para los asistentes, lo cual confirma el sentido de "asistencia" a los mencionados profesionales detallado líneas arriba. En relación a ello, resulta imprescindible, que, para el desarrollo de las funciones de los asistentes, se cuente con la permanencia de los citados especialistas debido al nivel de especialización de las funciones asignadas a cada uno de ellos, tal como se visualiza a continuación:

⁷ www.rae.es

Imagen n.º 4
Funciones de los Especialistas en Catastro Rural, Afectaciones y/o Expropiaciones y Relaciones Comunitarias consignadas en los TDR

20.14. Especialista en Catastro Rural (1) Identificar las unidades catastrales, de predios urbanos y predios rústicos que serían afectados por las obras de revestimiento del Canal Miguel Checa, incluyendo sus obras de arte y camino de servicio. (2) Identificar las unidades catastrales, de predios urbanos y predios rústicos que serían afectados por la obra u obra de desvío. (3) En ambos casos, evaluar conjuntamente con el Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones, el estado situacional en cuanto a saneamiento físico legal, de los predios a ser afectados. (4) Visar y sellar todas las páginas de los Informes Parciales, del Expediente Técnico, Planos, Anexos, etc., que le competen. 20.15. Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones (1) Responsable del cálculo del monto que costaría las afectaciones de predios urbanos y rústicos, originadas por las obras de revestimiento del Canal Miguel Checa, las obras de defensas ribereñas en la margen derecha del Río Chira, la obra u obras de desvío. (2) Evaluar conjuntamente con el Especialista en Catastro Rural, el estado situacional en cuanto a saneamiento físico legal, de los predios a ser afectados. 20.16. Especialista en Relaciones Comunitarias (1) Responsable solidario con el Jefe del Estudio, de la organización de las reuniones con los involucrados en el presente Proyecto, hasta obtener las Actas de Acuerdos indispensables, establecidas en los presentes Términos de Referencia. (2) Efectuar Informes sugiriendo acciones que faciliten el logro de acuerdos con los involucrados en el presente Proyecto.

Fuente: Bases Integradas del Concurso Público n.º 01-2022/GRP-GSRLCC-G-1.

Evidenciándose que, la permanencia adicional de los citados asistentes, ocasionó que el presupuesto se incremente en S/72 000,00, sin un motivo que lo justifique.

Por otro lado, respecto a los especialistas en Geología y Geotecnia, se advirtió que los TDR establecían el mismo tiempo (4 años) y condiciones de la experiencia (Especialista en Geología y/o Geotecnia en la elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Expediente Definitivos y/o Supervisión y/o Ejecución de obras hidráulicas y/o pavimentos), agregándose en el caso del especialista en geotecnia la ejecución de carreteras; por lo que, no es claro y preciso el nivel de especialidad requerido para cada uno de dichos profesionales, que haya hecho necesaria su contratación por separado, máxime si se advirtió que se incluyó experiencia en ejecución de obras, la cual no guardaba relación con servicios de consultoría de obra, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 2
TDR del personal clave

Especialista en Geología	Especialista en Geotecnia
Experiencia no menor de cuatro (4) años, como Especialista en Geología y/o Geotecnia, en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos y/o Expediente Definitivos y/o Supervisión y/o Ejecución de obras hidráulicas y/o pavimentos.	Experiencia no menor de cuatro (4) años, como Especialista en Geología y/o Geotecnia, en la elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Expediente Definitivos y/o Supervisión y/o Ejecución de obras hidráulicas y/o pavimentos y/o carreteras.

Fuente: Bases integradas del Concurso Público n.º 01-2022/GRP-GSRLCC-G-1

Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, mediante Informe n.º 595-2022/GRP-401000-401400-401410 de 26 de abril de 2022⁸ (**Apéndice n.º 19**), el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, Sr. Wilmer Eche Bereche, señaló principalmente lo siguiente:

⁸ Alcanzado al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura con Oficio n.º 326-2022/GRP-401000-401200, recibido el 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 19**), como respuesta a las situaciones adversas comunicadas mediante Informe de Orientación de Oficio n.º 3482-2022-CG/GRPI-SOO (**Apéndice n.º 20**), referidas al valor referencial sin sustento técnico e inconsistencias en los TDR respecto al canal de desvío provisional y caudal de diseño para el canal Miguel Checa.

(...)

El Valor referencial Determinado en la actualización de los Términos de Referencia del proyecto ha sido estructurado tomando como referencia los TDR presentados por el Ing. Gilmer Napoleón Ramiro García Pisfil, (aprobados en su oportunidad por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna), en los que se evidencia las indagaciones realizadas por el profesional, así mismo como área usuaria indagamos montos históricos en el portal SEACE Buscador Público de los años 2016, 2018, 2019, lo que nos permitió identificar los montos de honorarios más adecuados y acorde al mercado para este tipo de consultorías.

CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS DE HONORARIOS DE ESPECIALISTAS

N°	PROFESIONALES	Concurso Público N° 01-2022/GRP-GSRLCC-G, Primera Convocatoria - Bases Integradas, denominado: "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa"	- Concurso Público SM-5-2019-PEOT-1 Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: Mejoramiento de la infraestructura de conducción transvase Huallabamba, Motupe	- Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2018/GRP PEIHAP-CS- Contratación del Servicio de Consultoría en General: para la Elaboración del Plan Integral para el Control de Inundaciones y movimientos de masas y plan maestro de drenaje pluvial del área de los distritos de Piura	- Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 083-2018-MINAGRI-PSI- Formulación del Plan Integral del Control de Inundaciones y Movimientos de Masas de la Cuenca del Río Lacramarca - departamento de Ancash	- PS-PROC-83-2018-MINAGRI-PSI-1 Contratación para la formulación del Plan Integral del Control de Inundaciones y movimiento de masas de la cuenca del Río Mala - Departamento de Lima,	- MC-CLASICO-107-2015-MINAGRI-PSI-2, Mejoramiento y regulación del sistema de riego de la cuenca media y baja del Río Cuna.
		PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	JEFE DE ESTUDIO	31,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	30,000.00
2	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA	27,000.00	20,000.00				
3	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA	27,000.00	27,000.00	27,000.00		28,000.00	24,000.00
4	ESPECIALISTA GEOLOGIA	27,000.00	27,000.00		28,000.00	28,000.00	
5	ESPECIALISTA GEOTECNICA	27,000.00	27,000.00	27,000.00			24,000.00
6	ESPECIALISTA DISEÑO HIDRAULICO	27,000.00	27,000.00	27,000.00	28,000.00	28,000.00	
7	ESPECIALISTA HIDRAULICA PLUVIAL	27,000.00	27,000.00	27,000.00	28,000.00	28,000.00	
8	ESPECIALISTA MODELAMIENTO HIDRAULICO	27,000.00		27,000.00	28,000.00	28,000.00	20,000.00
9	ESPECIALISTA CALCULO ESTRUCTURAL	27,000.00	27,000.00	27,000.00	28,000.00	28,000.00	20,000.00
10	ESPECIALISTA EQUIPOS HIDROMECANICOS	27,000.00		22,500.00	28,000.00	25,000.00	20,000.00
11	ESPECIALISTA SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICAS	27,000.00					
12	ESPECIALISTA GESTION DE RIESGO	27,000.00	27,000.00	27,000.00		28,000.00	
13	ESPECIALISTA METRADO COSTOS Y PRESUPUESTOS	27,000.00	20,000.00	22,500.00	25,000.00	25,000.00	18,000.00
14	ESPECIALISTA CATASTRO RURAL	27,000.00					
15	ESPECIALISTA AFECTACIONES Y/O INTERFERENCIAS Y/O EXPROPIACIONES	27,000.00				25,000.00	
16	ESPECIALISTA RELACIONES COMUNITARIAS	27,000.00	20,000.00	22,500.00	25,000.00	25,000.00	15,000.00
17	ESPECIALISTA IMPACTO AMBIENTAL	27,000.00	20,000.00		28,000.00	28,000.00	
18	ESPECIALISTA ARQUEOLOGIA	27,000.00					
19	ESPECIALISTA INVIERTIPE	27,000.00		22,500.00			
20	ESPECIALISTA BIM	25,000.00					
21	ESPECIALISTA SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	25,000.00					
22	ESPECIALISTA RECURSOS HIDRICOS	25,000.00			28,000.00		

(...)"

"(...), es de señalar que si existe indagaciones sobre bases similares a lo del proceso de selección que fueron oportunamente presentados por el profesional consultor y por el área usuaria a esta Gerencia Sub Regional siendo estos los siguientes:

- Concurso Público SM-5-2019-PEOT-1 Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: Mejoramiento de la infraestructura de conducción transvase Huallabamba, Motupe, S/ 9,410,624.61.
- Procedimiento de Contratación Pública Especial N.° 01-2018/GRP PEIHAP-CS- Contratación del Servicio de Consultoría en General: para la Elaboración del Plan Integral para el Control de Inundaciones y movimientos de masas y plan maestro de drenaje pluvial del área de los distritos de Piura, S/ 17,551,898.83.
- Procedimiento de Contratación Pública Especial N.° 083-2018-MINAGRI-PSI- Formulación del Plan Integral del Control de Inundaciones y Movimientos de Masas de la Cuenca del Río Lacramarca - departamento de Ancash S/ 10,488,563.93.

- PS-PROC-83-2018-MINAGRI-PSI-1 Contratación para la formulación del Plan Integral de Control de inundaciones y movimiento de masas de la cuenca del Río Mala – Departamento de Lima, S/ 11,098,961.41.
- MC-CLASICO-107-2015-MINAGRI-PSI-2, Mejoramiento y regulación del sistema de riego de la cuenca media y baja del Río Cunas S/ 5,004,823.50. (...)”

Es importante señalar que, los objetivos de los Planes Integrales de Control de Inundaciones y Movimientos tomados por la Entidad como referencia (Apéndice n.º 21), señalan lo siguiente:

Cuadro n.º 3
Objetivos de los Planes Integrales de Control de Inundaciones y Movimientos tomados como referencia por la Entidad

Contratación Consultora para la Formulación del “Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masas y Plan Maestro Drenaje Pluvial de los Distritos de Piura, Castilla y 26 de octubre “.	Contratación de la Empresa Consultora para la Formulación del “Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del río Lacramarca” del procedimiento de contratación pública especial n.º 083-2018-MINAGRI-PSI (Primera Convocatoria) – Bases Integradas	Contratación de la Empresa Consultora para la Formulación del “Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del río Mala – Departamento de Lima”, de las bases del procedimiento de contratación pública especial n.º 087-2018-MINAGRI-PSI (Primera Convocatoria) – Bases Integradas
“(…) 1.4.1 Objetivo General Este Plan debe ser integral e inclusivo y seleccionar un portafolio de intervenciones y medidas estructurales y no estructurales de índole técnica, económica, cultural, social, ambiental, tecnológica, normativa e institucional, de corto, mediano y largo plazo, que permitan alcanzar niveles deseados de protección y seguridad, mediante la reducción del riesgo de desastres ocasionados por inundaciones y movimientos de masa en la cuenca del río Piura y por la precipitación en la Ciudad de Piura. La selección de dicho portafolio se elabora sobre la base del análisis integral de las condiciones y la problemática a resolver e incorpora los enfoques de gestión del riesgo de desastres y desarrollo sostenible. Asimismo, el Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masas deberá señalar y desarrollar perfiles con información primaria y/o básica y definir prediseños en aquellas medidas de corto, mediano y largo plazo, mediante medidas de carácter estructural y no estructural, siendo el caso particular los proyectos de reforestación, cuyo apalancamiento puede darse en los primeros meses, siempre y cuando cuenten con perfil o expediente técnico aprobado, y cuyo desarrollo se encuentre dentro de la componente mitigación de vulnerabilidad, objeto principal de los presentes estudios. Asimismo,	“(…) 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN Formular el Plan. Este plan debe ser integral e inclusivo y seleccionar un portafolio de intervenciones y medidas estructurales y no estructurales de índole técnica, económica, cultural, social, ambiental, tecnológica, normativa e institucional, de corto, mediano y largo plazo, que permitan alcanzar los niveles deseados de protección y seguridad mediante la reducción del riesgo de desastres ocasionados por inundaciones y movimientos de masa. La selección de dicho portafolio se elabora sobre la base del análisis integral de las condiciones y la problemática a resolver e incorpora los enfoques de gestión del riesgo de desastres y desarrollo sostenible. Asimismo, el plan debe señalar y desarrollar perfiles con información primaria o básica y definir prediseños en aquellas medidas de corto, mediano y largo plazo, mediante medidas de carácter relacionadas al corto plazo, estas deberán ser exclusivamente medidas estructurales, para lo cual se deberán identificar y desarrollar cuatro (04) perfiles que reduzcan o mitiguen entre el 60% y el 65% del riesgo a nivel de ámbito de la cuenca; y en lo que corresponde al mediano y largo plazo, deberá desarrollar perfiles con el mismo fin de reducir o mitigar el riesgo entre el 35% al 40%. Todos los proyectos tanto estructurales y no	“(…) 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN Formular el Plan. Este plan debe ser integral e inclusivo y seleccionar un portafolio de intervenciones y medidas estructurales y no estructurales de índole técnica, económica, cultural, social, ambiental, tecnológica, normativa e institucional, de corto, mediano y largo plazo, que permitan alcanzar los niveles deseados de protección y seguridad mediante la reducción del riesgo de desastres ocasionados por inundaciones y movimientos de masa. La selección de dicho portafolio se elabora sobre la base del análisis integral de las condiciones y la problemática a resolver e incorpora los enfoques de gestión del riesgo de desastres y desarrollo sostenible. Asimismo, el plan debe señalar y desarrollar perfiles con información primaria o básica y definir prediseños en aquellas medidas de corto, mediano y largo plazo, mediante medidas de carácter relacionadas al corto plazo, estas deberán ser exclusivamente medidas estructurales, para lo cual se deberán identificar y desarrollar cuatro (04) perfiles que reduzcan o mitiguen entre el 60% y el 65% del riesgo a nivel de ámbito de la cuenca; y en lo que corresponde al mediano y largo plazo, deberá desarrollar perfiles con el mismo fin de reducir o mitigar el riesgo entre el 35% al 40%. Todos los proyectos tanto estructurales y no

<u>y con la finalidad de asegurar las intervenciones relacionadas al corto plazo, estas deberán ser cuatro (04) perfiles que reduzcan o mitiquen el 60% del riesgo a nivel del ámbito de la cuenca; y en lo corresponde al mediano y largo plazo elaborar perfiles que mitiquen o reduzcan el 40 % del riesgo faltante. Es decir, se deberá entender que toda la cuenca dispondrá del Plan Integral como documento de planeamiento y los perfiles de corto, mediano y largo plazo respectivamente. En lo referente al Plan Maestro del Drenaje Pluvial de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de octubre, se deberá desarrollar perfiles que reduzcan o mitiquen el 100 % del riesgo. Todos los proyectos en general, tanto estructurales como no estructurales a formular, deberán ser concebidos fundamentalmente en reducir o mitigar el riesgo (a las inundaciones y movimientos de masas) al 100 % y de ese modo la resiliencia a nivel de cuenca y el área de los distritos de Piura, Castilla y Veinteis de octubre, desarrollados con integralidad (teniendo en cuenta todos los sectores de desarrollo de la región), bajo el enfoque de " abajo hacia arriba ", es de ir que los niveles inferiores influyen en las decisiones adoptadas en los niveles superiores. Para ello la entidad contratante seleccionará una consultora especializada en proyectos de recursos hídricos en gestión de cuencas, formulación de proyectos de inversión y de planes urbanos de evacuación de aguas pluviales. (...)"</u> (Lo subrayado y resaltado es nuestro)	<u>estructurales a formular, deberán ser concebidos fundamentalmente en reducir o mitigar el riesgo y de ese modo la resiliencia. (...)"</u> (Lo subrayado y resaltado es nuestro)	<u>estructurales a formular, deberán ser concebidos fundamentalmente en reducir o mitigar el riesgo y de ese modo la resiliencia. (...)"</u> (Lo subrayado y resaltado es nuestro)
---	---	---

Fuente: Informe n.° 595-2022/GRP-401000-401400-401410 de 26 de abril de 2022 (Apéndice n.° 19) y verificación en SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

Visto el cuadro anterior, se verificó que, dentro del alcance de la contratación para la elaboración de los citados planes integrales, se tenía como entregables, la elaboración de perfiles que reduzcan o mitiquen el riesgo de inundaciones y/o movimientos de masas en las zonas de intervención, lo que no se condice con los alcances generales de la Contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura" CUI



n.º 2382880, en adelante "Expediente Técnico Miguel Checa", puesto que éste último tiene como objeto la elaboración de un expediente técnico, siendo ambos documentos técnicos diferentes⁹.

De igual manera, es pertinente señalar que conforme el glosario de inversión pública, se tiene como definición de expediente técnico: "(...) Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo" en tanto que el perfil de inversión pública, conforme el numeral 21.2 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "(...) 21.2 Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no (...)".

Así también, en el numeral 22.2, se indica: "(...) 22.2 El estudio de preinversión a nivel de Perfil se elabora con información primaria para las variables relevantes para la toma de decisión de inversión principalmente, complementada con información secundaria (juicios de expertos, base de datos disponibles, publicaciones especializadas, entre otros) (...)".

Conforme lo descrito anteriormente, se advierte que el estudio de preinversión a nivel de perfil, resulta ser un documento técnico, el cual tiene como finalidad determinar la viabilidad o no de dicho proyecto, además que resulta ser elaborado con información básica, mientras que el expediente técnico es un documento técnico el cual presenta ingeniería de detalle, además de memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y un presupuesto definitivo, determinándose que ambos documentos técnicos resultan ser diferentes, no siendo equiparables a efectos de determinar el valor referencial de la presente contratación.

Por otro lado, es importante señalar que además de los procedimientos de selección de la formulación de los planes integrales, la Entidad, citó documentos¹⁰ relacionados a los términos de referencia de la Adjudicación de Menor Cuantía n.º107-2015-MINAGRI-PSI Derivada del Concurso Público n.º013-2015- MINAGRI-PSI – PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración de Expediente Técnico "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca media y baja del Río Cunas", Código SNIP n.º 51032 (Apéndice n.º 22) y Concurso Público n.º 05-2019.GR.LAMB/PEOT Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción Tránsito Huallabamba, Motupe" (Apéndice n.º 22), en adelante "Expediente Técnico Huallabamba", los cuales presentan dentro las obras consideradas, lo siguiente:

Cuadro n.º 4

Descripción de los dos proyectos de ejecución de obra tomados como referencia por la Entidad

Adjudicación de Menor Cuantía n.º107-2015-MINAGRI-PSI Derivada del Concurso Público n.º013-2015- MINAGRI-PSI – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y REGULACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RIO CUNAS", CODIGO SNIP n.º51032 - BASES INTEGRADAS.	Concurso Público n.º 05-2019.GR.LAMB/PEOT CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCION TRASVASE HUALLABAMBA, MOTUPE"
"3.4 Descripción de Proyecto De acuerdo al estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad, el proyecto va a irrigar 14,542.80 ha, beneficiando a 36,280 usuarios.	"(...) 1. Descripción Técnica del Proyecto

⁹ Asimismo, según lo mencionado por el Sr. Gilmer Napoleón García Pisfil, manifestó que la formulación de los planes integrales tiene como finalidad el planeamiento y el análisis de alternativas de solución, mientras que, en la elaboración del expediente técnico, se requiere ser sumamente diligente en la identificación de las partidas, metros y finalmente en los costos del proyecto, a efectos de evitar desfases en la ejecución de la obra.

¹⁰ Mediante Informe n.º 595-2022/GRP-401000-401400-401410 de 26 de abril de 2022 (Apéndice n.º 19).

Las obras consideradas son las siguientes:

- ✓ **Construcción de la represa Yanacocha con una altura de 28 m y una longitud de corona de 284 m. La represa tiene una capacidad de 40 MMC, de los cuales 30 MMC es el volumen útil.**
- ✓ **Mejoramiento de la bocatoma Huarisca, considerando ampliar su capacidad de captación de 3 a 4 m³ /s, construyendo un nuevo barraje fijo y ampliando la poza disipadora.**
- ✓ Construcción de un canal de conducción en la margen derecha que parte de la bocatoma Angasmayo, con una longitud de 14 km.
- ✓ Encimar el canal matriz existente, ampliando su capacidad de conducción de 3 a 4.5 m³ /s. longitud.
- ✓ **Mejoramiento de la bocatoma Angasmayo, ampliando una captación hacia la margen izquierda con una capacidad de 2 m³ /s.**
- ✓ Mejoramiento del barraje fijo, poza disipadora y las estructuras de apoyo y protección.
- ✓ Construcción de un canal que se derivará de la presa Yanacocha, para un caudal de 3.78 m³ /s, con una longitud de 29.22 km.
- ✓ Construcción de 10.2 km de canales laterales en la margen izquierda del río Cunas
- ✓ Construcción de 22 km de canales laterales en la margen derecha del río Cunas.
- ✓ Construcción de 6.3 km de carretera para reemplazar el tramo inundado de la Variante Cunas entre las localidades de Ronchas y el puente Colpas (km 250+500 y km 246+500).
- ✓ Capacitación de los usuarios y dirigentes de las organizaciones de usuarios
- ✓ Capacitación en legislación y normatividad del agua, gestión de sistemas de riego así como también se elaborarán manuales en operación y mantenimiento, distribución del agua entre otros.
- ✓ Capacitación a los usuarios en manejo de nuevos cultivos como alcachofa, quinua, ajo, cebolla y zanahoria entre otros (...)"

(Lo resaltado es nuestro)

De acuerdo al formato SNIP-03: Ficha de Registro-Banco de Proyectos con al cual se ha declarado viable el Estudio de Factibilidad, los componentes del proyecto son las siguientes:

- **Mejoramiento de las bocatomas de captación Rumichaca, Yancas y Totoras (03 Und.)**
- **Construcción del túnel de derivación Totoras (5, 930 m)**
- Mejoramiento del canal Huallabamba (6 300 m)
- Obras de infraestructura de riego Menor (sistema de Riego Tecnificado para Sauce, Huallabamba, Rodeopampa)
- Implementación de Medidas de Reducción de Riesgos
- Mitigación de Impactos Ambientales
- Desarrollo de Eventos de Capacitación A Directivos y Usuarios de Riego.
- (...)"

(Lo resaltado es nuestro)

Fuente: Informe n.° 595-2022/GRP-401000-401400-401410 de 26 de abril de 2022 (Apéndice n.° 19) y verificación en SEACE.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, ambos proyectos, consideran estructuras de regulación como presas, así como de captación bocatomas, razón por la cual, dentro de sus estructuras de costos, se considera el requerimiento de especialistas en presas, etc.; así como la realización de estudios técnicos, los cuales no son concordantes tanto en los profesionales requeridos, como en los estudios necesarios para la formulación del expediente técnico del canal Miguel Checa.

Al respecto, es importante señalar que el objeto de la contratación del canal Miguel Checa, es el mejoramiento de la infraestructura de conducción de aguas superficiales para riego de cultivos, así como sus respectivas obras de arte, conforme se tiene:

"(...)

El estudio a Nivel de Perfil consideró el escenario "Alternativa única". Según el folio 1711 del Estudio a Nivel de Perfil, el Proyecto de Inversión tiene 2 componentes:

10.5.1 Componente Infraestructura

- Revestimiento del canal principal y obras complementarias
- Trabajos Preliminares
- Movimiento de tierras
- Construcción de canal de riego provisional
- Instalación de sistema de Geoweb



- Reparación de canal
- Construcción de checks reguladores
- Construcción de tomas laterales

"El principal componente del revestimiento del canal utilizando la tecnología de Celdas Geoweb relleno con concreto. Las características descritas del Geoweb lo hacen un revestimiento ideal para canales y presenta una serie de importantes ventajas frente a las tradicionales losas rígidas de hormigón. Al ser un revestimiento semi-rígido, el Geo web tiene la capacidad de absorber deformaciones. De esta manera evita la pérdida de finos y la socavación del sustrato, lo que genera las típicas grietas y roturas en las losas rígidas de hormigón."

Según lo anteriormente descrito, dentro del alcance en la formulación del Expediente Técnico Miguel Checa, se tiene como objeto la realización de obras, como el revestimiento del canal, construcción de obras de arte y canal provisional de desvío.

Finalmente, se infiere que los servicios de consultoría considerados por la Entidad, a efectos de efectuar el análisis comparativo, del cual se desprende los precios considerados en la estructura de costos de los TDR del Concurso Público, resultan no ser comparables, puesto que se ha verificado que los tres (3) planes integrales tienen como objeto de contratación la remisión de perfiles que reduzcan o mitiguen el riesgo de inundaciones y en lo que respecta a los dos (2) restantes, tienen como objeto la formulación de estudios para la construcción de estructuras como presas, bocatomas y sistemas de riego tecnificado, es decir, tienen un nivel de complejidad diferente, razón por la cual resultan no comparables, ya que difieren de las obras consideradas en el servicio de formulación del Expediente técnico canal Miguel Checa.

Sin perjuicio de lo mencionado en las líneas precedentes, se realizó un comparativo entre el presupuesto del Concurso Público materia de análisis y el Concurso Público SM-5-2019-PEOT-1 Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: Mejoramiento de la infraestructura de conducción transvase Huallabamba, Motupe, evidenciándose lo siguiente:

Cuadro n.º 5
Comparación de las Especificaciones y montos considerados en los Concursos Públicos
n.ºs 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 y SM-5-2019-PEOT-1

	Profesionales	Concurso Público n.º 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paíta, departamento de Piura.		Concurso Público SM-5-2019-PEOT-1 Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: Mejoramiento de la infraestructura de conducción transvase Huallabamba, Motupe.		Diferencia (SI)
		Especificaciones	Monto	Especificaciones ¹¹	Monto ¹²	
1	Jefe de Estudio	Ing. Civil o Ing. Agrícola, acreditado con copia del título profesional, diploma de colegiado y encontrarse habilitado. Experiencia no menor	31,000.00	Con título profesional de Ing. Civil o Ing. Agrícola. Contar con Experiencia mínima de diez (10) años , computados desde su colegiatura, como Jefe de Proyecto, y/o Jefe de Estudios o	25,000.00	6,000.00

¹¹ Las Especificaciones se obtuvieron de las Bases Integradas del referido Procedimiento, publicadas en el SEACE (Apéndice n.º 22).

¹² Se obtuvo de la Estructura de Costos presentada por DOHWA ENGINEERING CO.LTD SUCURSAL DEL PERÚ mediante documento DHSP-056-07-20 de 22 de julio de 2020, quien fue la Empresa Contratada para la ejecución del referido Expediente Técnico. Esta información se encuentra publicada en el portal web del SEACE (Apéndice n.º 22).

Profesionales	Concurso Público n.º 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura.		Concurso Público SM-5-2019-PEOT-1 Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: Mejoramiento de la infraestructura de conducción transvase Huallabamba, Motupe.		Diferencia (S/)
	Especificaciones	Monto	Especificaciones ¹¹	Monto ¹²	
	de 6 años como Jefe de estudios para la elaboración y/o supervisión expedientes técnicos y/o expediente definitivos y/o supervisión obras hidráulicas y/o estructuras hidráulicas		Proyectos, y/o Director de Estudios o Proyectos, y/o Gerente de Estudios o Proyectos, en la elaboración o supervisión de estudios definitivos, o en la elaboración o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura Hidráulica Mayor.		
2	Especialista en Topografía	27,000.00	Ing. Civil o Ing. Agrícola, acreditado con copia del título profesional, diploma de colegiado y encontrarse habilitado. Experiencia no menor de 4 años como Especialista en Topografía, en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o expedientes definitivos y/o supervisión y/o ejecución de obras hidráulicas.	14,000.00	13,000.00
3	Especialista en Hidrología	27,000.00	Ing. Civil o Ing. Agrícola, acreditado con copia de título profesional, diploma de colegiado y encontrarse habilitado. Experiencia no menor de 4 años como Especialista en Hidrología, en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o expedientes definitivos y/o supervisión y/o ejecución de obras hidráulicas.	18,000.00	9,000.00

Profesionales	Concurso Público n.º 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura.		Concurso Público SM-5-2019-PEOT-1 Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: Mejoramiento de la infraestructura de conducción transvase Huallabamba, Motupe.		Diferencia (S/)
	Especificaciones	Monto	Especificaciones ¹¹	Monto ¹²	
4 Especialista en Geología	Ing. Geólogo o Ing. Civil, acreditado con copia de título profesional, diploma de colegiado, y encontrarse habilitado. Experiencia no menor de 4 años como especialista en Geología y/o Geotecnia, en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o expedientes definitivos y/o supervisión y/o ejecución de obras hidráulicas y/o pavimentos.	27,000.00	Con título profesional de Geólogo o Ingeniero Geólogo. Contar con Experiencia mínima de cinco (05) años como Especialista en Geología computados desde su colegiatura, en la elaboración o supervisión de estudios definitivos, o en la elaboración o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de infraestructura hidráulica mayor.	18,000.00	9,000.00
5 Especialista en Geotecnia	Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado. Experiencia no menor de cuatro (4) años , como Especialista en Geología y/o Geotecnia, en la elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Expediente Definitivos y/o Supervisión y/o Ejecución de obras hidráulicas y/o pavimentos y/o carreteras.	27,000.00	Con título profesional de Ingeniero civil o Ingeniero Geólogo o Geólogo. Contar con Experiencia mínima de cinco (05) años como Especialista en Geotecnia computados desde su colegiatura, en la elaboración o supervisión de estudios definitivos, o en la elaboración o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura Hidráulica mayor.	18,000.00	9,000.00
6 Especialista en Diseño Hidráulico	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola, titulado y colegiado. Experiencia no menor de cuatro (4) años , como Especialista en Diseño Hidráulico y/o Ingeniero en Diseño Hidráulico, en la elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Expediente Definitivos y/o	27,000.00	Con título profesional de Ingeniero Civil o Agrícola o Ing. Hidráulico. Contar con Experiencia mínima de cinco (05) años como especialista hidráulico, y/o especialista en diseño hidráulico computados desde su colegiatura, en la elaboración o supervisión de estudios definitivos, o en la elaboración o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de	18,000.00	9,000.00

Profesionales	Concurso Público n.º 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura.		Concurso Público SM-5-2019-PEOT-1 Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: Mejoramiento de la infraestructura de conducción transvase Huallabamba, Motupe.		Diferencia (S/)	
	Especificaciones	Monto	Especificaciones ¹¹	Monto ¹²		
	Supervisión y/o Ejecución de obras hidráulicas.		ejecución de obra de proyectos de infraestructura Hidráulica mayor.			
7	Especialista en Cálculo Estructural	Ingeniero Civil, titulado y colegiado. Experiencia no menor de tres (3) años , como Especialista en Cálculo Estructural y/o Diseño Estructural de Obras Hidráulicas, en la elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Expediente Definitivos y/o Supervisión de obras hidráulicas.	27,000.00	Con título profesional de Ingeniero Civil. Contar con Experiencia mínima de cinco (05) años como especialista en diseño de estructuras y/o especialista en diseño estructural computados desde su colegiatura, en la elaboración o supervisión de estudios definitivos, o en la elaboración o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura Hidráulica Mayor.	18,000.00	9,000.00
8	Especialista en Gestión de Riesgos	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geógrafo, titulado y colegiado. Experiencia no menor de un (1) año , como Especialista en Gestión de Riesgos en la elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Expediente Definitivos y/o Supervisión y/o ejecución de obras hidráulicas.	27,000.00	Con título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo, o Geólogo o Ingeniero Agrícola. Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como especialista en riesgo, y/o especialista en análisis de riesgo, y/o especialista en gestión de riesgo computados desde su colegiatura, en la elaboración o supervisión de estudios definitivos, o en la elaboración o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura Hidráulica mayor.	18,000.00	9,000.00
9	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola, titulado y colegiado. Experiencia no menor de dos (2) años , como Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, en la elaboración de Expedientes Técnicos, de Obras Hidráulicas.	27,000.00	Título profesional de Ingeniero civil o Agrícola. Experiencia mínima de cinco (05) años como especialista en costos y presupuestos, en la ejecución de estudios similares.	14,000.00	13,000.00



Profesionales	Concurso Público n.º 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura.		Concurso Público SM-5-2019-PEOT-1 Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: Mejoramiento de la infraestructura de conducción transvase Huallabamba, Motupe.		Diferencia (S/)
	Especificaciones	Monto	Especificaciones ¹¹	Monto ¹²	
10 Especialista en Impacto Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola, titulado y colegiado. Experiencia no menor de dos (2) años , como Especialista en Estudios de Impacto Ambiental y/o Especialista Ambiental, en la elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Expediente Definitivos y/o Supervisión y/o ejecución de obras hidráulicas.	27,000.00	Título profesional en ingeniería Ambiental. Experiencia mínima de cinco (05) años como especialista en estudios ambientales, y/o estudios de impacto ambiental, en la ejecución de estudios similares para proyectos hidráulicos y/o irrigación.	14,000.00	13,000.00

Fuente: Portal web del SEACE.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se evidencia la coincidencia de diez (10) profesionales especialistas en ambos proyectos; sin embargo, se identificaron diferencias entre sus honorarios profesionales mensuales y sus especificaciones, en los siguientes aspectos:

- Respecto al Jefe de Estudio o Jefe de Proyecto, existe un excedente de S/6 000,00 entre lo requerido para el Expediente Técnico Miguel Checa y lo contratado para el Expediente Técnico Huallabamba, a pesar que este último solicitó el cumplimiento de especificaciones más rigurosas, como "(...) *Experiencia mínima de diez (10) años, computados desde su colegiatura* (...) y "(...) *a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura Hidráulica Mayor* (...)".
- Respecto al Especialista en Topografía, existe un excedente en S/13 000,00 entre lo requerido para el Expediente Técnico Miguel Checa y lo contratado para el Expediente Técnico Huallabamba, a pesar que este último solicitó en las especificaciones, experiencia mínima de cinco (5) años, es decir un (1) año más que el Expediente Técnico Miguel Checa (4 años).
- Respecto al Especialista en Hidrología, existe un excedente en S/9 000,00 entre lo requerido para el Expediente Técnico Miguel Checa y lo contratado para el Expediente Técnico Huallabamba, a pesar que este último solicitó el cumplimiento de especificaciones más rigurosas, como: experiencia "(...) *a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura Hidráulica Mayor* (...) y experiencia mínima de cinco (5) años, es decir un (1) año más que el Expediente Técnico Miguel Checa (4 años).
- Respecto al Especialista en Geología, existe un excedente en S/9 000,00 entre lo requerido para el Expediente Técnico Miguel Checa y lo contratado para el Expediente Técnico Huallabamba, a pesar que este último solicitó el cumplimiento de especificaciones más rigurosas, como: experiencia "(...) *a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura Hidráulica Mayor* (...) y experiencia mínima de cinco (5) años, es decir un (1) año más que el Expediente Técnico Miguel Checa (4 años).

- Respecto al Especialista en Geotecnia, existe un excedente en S/9 000,00 entre lo requerido para el Expediente Técnico Miguel Checa y lo contratado para el Expediente Técnico Huallabamba, a pesar que este último solicitó el cumplimiento de especificaciones más rigurosas, como: experiencia "(...) a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura Hidráulica Mayor (...)" y experiencia mínima de cinco (5) años, es decir un (1) año más que el Expediente Técnico Miguel Checa (4 años).
- Respecto al Especialista en Diseño Hidráulico, existe un excedente en S/9 000,00 entre lo requerido para el Expediente Técnico Miguel Checa y lo contratado para el Expediente Técnico Huallabamba, a pesar que este último solicitó el cumplimiento de especificaciones más rigurosas, como: experiencia "(...) a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura Hidráulica Mayor (...)" y experiencia mínima de cinco (5) años, es decir un (1) año más que el Expediente Técnico Miguel Checa (4 años).
- Respecto al Especialista en Cálculo Estructural o Especialista en Diseños de Estructuras, existe un excedente en S/9 000,00 entre lo requerido para el Expediente Técnico Miguel Checa y lo contratado para el Expediente Técnico Huallabamba, a pesar que este último solicitó el cumplimiento de especificaciones más rigurosas, como: experiencia "(...) a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura Hidráulica Mayor (...)" y experiencia mínima de cinco (5) años, es decir dos (2) años más que el Expediente Técnico Miguel Checa (3 años).
- Respecto al Especialista en Gestión de Riesgos, existe un excedente en S/9 000,00 entre lo requerido para el Expediente Técnico Miguel Checa y lo contratado para el Expediente Técnico Huallabamba, a pesar que este último solicitó el cumplimiento de especificaciones más rigurosas, como: experiencia "(...) a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura Hidráulica Mayor (...)" y experiencia mínima de tres (3) años, es decir dos (2) años más que el Expediente Técnico Miguel Checa (1 año).
- Respecto al Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, existe un excedente en S/13 000,00 entre lo requerido para el Expediente Técnico Miguel Checa y lo contratado para el Expediente Técnico Huallabamba, a pesar que este último solicitó en las especificaciones, experiencia mínima de cinco (5) años, es decir tres (3) años más que el Expediente Técnico Miguel Checa (2 años).
- Respecto al Especialista en Impacto Ambiental, existe un excedente en S/13 000,00 entre lo requerido para el Expediente Técnico Miguel Checa y lo contratado para el Expediente Técnico Huallabamba, a pesar que este último solicitó en las especificaciones, experiencia mínima de cinco (5) años, es decir tres (3) años más que el Expediente Técnico Miguel Checa (2 años).

Como se puede evidenciar en los hechos descritos precedentemente, el valor referencial fue aprobado y actualizado sin contar con un sustento técnico que justifique los montos consignados en los rubros del presupuesto base; aunado a ello, en la actualización realizada a febrero del 2022, se incrementó el presupuesto, también sin justificación alguna, principalmente en los siguientes aspectos:

Cuadro n.º 6
Algunas modificaciones realizadas en la actualización de los TDR a febrero 2022,
en comparación con los TDR aprobados en junio 2020.

Item	Concepto	Monto (S/)
ITEM A- Personal	Permanencia de Asistente de Especialista en Catastro Rural, Asistente de Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones, Asistente de Especialista en Relaciones comunitarias en mayor cantidad de meses que los especialistas de su materia.	72 000,00
	Diferencia económica de honorarios profesionales entre el Expediente Técnico Miguel Checa y el Expediente Técnico Huallabamba ¹³ .	476 000,00

¹³ Mediante Informe n.º 595-2022/GRP-401000-401400-401410 de 26 de abril de 2022 (Apéndice n.º 19), la Entidad manifestó que tomó como referencia los TDR del Concurso Público SM-5-2019-PEOT-1 Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento de la infraestructura de conducción transvase Huallabamba para la determinación de los honorarios profesionales del personal clave consignado en el presupuesto del Expediente Técnico Miguel Checa".

Item	Concepto	Monto (S/)
	Adición de Especialista en Invierte.pe en la actualización de los TDR en febrero 2022, a pesar que la Entidad solicitó su eliminación en la primera versión de los TDR.	27 000,00
	Inclusión de Especialista en Impacto Ambiental en el presupuesto, a pesar que en el presupuesto se detalló en el rubro Servicios la "Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado" por S/300 000,00.	108 000,00
ITEM B- Servicios	Levantamiento topográfico del Canal Miguel Checa, incluido obras de arte: Se consignó 80 km a S/4 000,00 cada km, evidenciándose un incremento de S/ 1 000,00 por km entre los TDR actualizados a febrero 2022 en comparación con los TDR aprobados en junio de 2020.	80 000,00
	Levantamiento topográfico obra de desvío: Se consignó 80 km a S/2 500,00 por km; evidenciándose un incremento de S/1 000,00 por km entre los TDR actualizados a febrero 2022 en comparación con los TDR aprobados en junio 2020.	80 000,00
	Levantamiento topográfico Defensas Ribereñas M.D Río Chira: Se consignó 80 km a S/2 500,00 por km; evidenciándose un incremento de S/1 000,00 por km entre los TDR actualizados a febrero 2022 en comparación con los TDR aprobados en junio 2020.	80 000,00
	Establecimiento de dos hitos geodésicos: Se consignó 4 unidades a S/2 500,00 por unidad; evidenciándose un incremento de S/1 000,00 por unidad entre los TDR actualizados a febrero 2022 y los TDR aprobados en junio 2020, siendo que éstos últimos presupuestaron dos (2) unidades menos.	7 000,00
	Aforos en el canal Miguel Checa: Se consignó 10 unidades a S/2 000,00 cada una; evidenciándose un incremento de S/1 000,00 por unidad entre los TDR actualizados a febrero 2022 y los TDR aprobados en junio 2020.	10 000,00
	Material fotográfico y de impresión: Se consignó un monto total de S/15 000,00, evidenciándose un incremento de S/5 000,00 entre los TDR actualizados a febrero 2022 y los TDR aprobados en junio 2020.	5 000,00
	Total	945 000,00

Fuente: TDR aprobados en junio de 2020 y TDR aprobados en febrero 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Dichas modificaciones, incrementaron el presupuesto base en S/945 000,00 sin que se haya evidenciado una justificación técnica que la sustente.

2. Del Concurso Público n.º 01-2022/GRP-GSRLCC-G-1

Respecto a la aprobación del expediente de contratación, convocatoria y publicación de bases integradas

Pese a la falta de sustento para la determinación del valor referencial, se continuó el trámite, aprobándose el expediente de contratación con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 191-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 1 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 23**) y con Resolución n.º 196-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 1 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 24**) se designó como miembros del Comité de Selección al señor Wilmer Rafael Eche Bereche (presidente), Fernando Anthony Santa Cruz (primer miembro) y Henry William Reaño Márquez (segundo miembro); de la División de Estudios y Proyectos, División de Obras y Oficina de Contrataciones- Equipo de Abastecimientos de la Entidad, respectivamente.

Asimismo, mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 198-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 2 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 25**), se autorizó la convocatoria y aprobación de las bases administrativas del Concurso Público n.º 01-2022/GRP-GSRLCC-G-1, en adelante "Concurso Público",

por el valor referencial de S/9 508,581.84 a un plazo de 210 días calendario, estableciéndose para tal efecto, el siguiente cronograma (**Apéndice n.º 26**):

Imagen n.º 5

Cronograma del Concurso Público n.º 01-2022/GRP-GSRLCC-G-1


SCE

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL --

Viernes, 04 Marzo 2022 12:28

Bienvenido HENRRY WILLIAM REAÑO MARQUEZ

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 45 segundos

Visualizar lista de Selección

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	783281
Nomenclatura	CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Dirección legal	CARRETERA SULLANA - TAMBOGRANDE SULLANA (PIURA-SULLANA-SULLANA)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	04/03/2022	04/03/2022
Registro de participantes (Electrónica)	05/03/2022 00:01:00	05/04/2022 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	05/03/2022 00:01:00	18/03/2022 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	25/03/2022	25/03/2022
Integración de las Bases PORTAL SEACE (PIURA / SULLANA / SULLANA)	25/03/2022	25/03/2022
Presentación de ofertas (Electrónica)	06/04/2022 00:01:00	06/04/2022 23:59:00
Evaluación y calificación de ofertas PORTAL SEACE (PIURA / SULLANA / SULLANA)	07/04/2022	07/04/2022
Otorgamiento de la Buena Pro PORTAL SEACE (PIURA / SULLANA / SULLANA)	07/04/2022 08:30:00	07/04/2022

Fuente: Expediente de Contratación del Concurso Público n.º 01-2022/GRP-GSRLCC-G-1

Inicialmente, en el cronograma, se consignó como fecha de la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de las bases el día 25 de marzo de 2022, sin embargo, se realizaron cinco (5) postergaciones (Imagen n.º 6), señalando como motivos principales la sobrecarga laboral y el paro de transportistas de los días 28 y 29 de marzo de 2022, siendo que finalmente se publicaron las bases integradas el 4 de abril de 2022¹⁴ (**Apéndice n.º 27**); misma situación se dio en relación a la etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas y otorgamiento de la buena pro, en la que se realizaron tres (3) postergaciones por motivos de "recarga laboral del comité" y dos (2) postergaciones por motivo de otorgamiento de un día hábil para subsanación de ofertas, siendo que finalmente se otorgó la buena pro el 27 de abril de 2022.

¹⁴ En dichas bases se adjuntaron, en el capítulo III Requerimiento de la Sección Específica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, los TDR para la elaboración del expediente técnico elaborados por el área usuaria y aprobados con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 148-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 16**).

Imagen n.º 6

Postergaciones registradas en el SEACE a la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones y etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas y otorgamiento de la buena pro

← → ↻ No es seguro | procesos.seace.gob.pe/seacebus-uidw-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

Estado de acciones del procedimiento				
Nro.	Acción	Fecha y hora de publicación	Motivo de la acción	Acciones
1	Publicación de Presupuesto	2022-03-04 12:28:00.0	Registro de Presupuesto	
2	Publicación de convocatoria	2022-03-04 12:28:00.0	Publicación de Convocatoria	↔
3	Postergación	2022-03-25 17:57:22.0	SE POSTERGA LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES PARA EL DIA 28 DE MARZO POR MOTIVOS DE RECARGA LABORAL DEL COMITE, ASIMISMO SE EXTIENDE A UN DIA HABIL LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	↔
4	Postergación	2022-03-28 18:00:33.0	SE POSTERGA LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES PARA EL DIA 29 DE MARZO POR MOTIVOS DE RECARGA LABORAL DEL COMITE, ASIMISMO SE EXTIENDE A UN DIA HABIL LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	↔
5	Postergación	2022-03-29 21:50:33.0	SE POSTERGA LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES PARA EL DIA 30 DE MARZO POR MOTIVOS DE RECARGA LABORAL DEL COMITE, ASIMISMO SE EXTIENDE A UN DIA HABIL LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	↔
6	Postergación	2022-03-30 17:53:22.0	SE POSTERGA LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES PARA EL DIA 31 DE MARZO POR MOTIVOS DE RECARGA LABORAL DEL COMITE, ASIMISMO SE EXTIENDE A UN DIA HABIL LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	↔
7	Postergación	2022-03-31 21:50:19.0	SE POSTERGA LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES PARA EL DIA 01 DE ABRIL POR MOTIVOS DE RECARGA LABORAL DEL COMITE, ASIMISMO SE EXTIENDE A UN DIA HABIL LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	↔
8	Postergación	2022-04-01 18:00:18.0	SE POSTERGA LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES PARA EL DIA 04 DE ABRIL POR MOTIVOS DE RECARGA LABORAL DEL COMITE, ASIMISMO SE EXTIENDE A UN DIA HABIL LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	↔
9	Integración de bases	2022-04-04 17:43:03.0	Integración de Bases	
10	Postergación	2022-04-19 20:56:22.0	SE POSTERGA LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, PARA EL DÍA 20 DE ABRIL DEL 2022, POR MOTIVOS DE RECARGA LABORAL DE LOS MIEMBROS DEL COMITE	↔
11	Postergación	2022-04-20 17:48:35.0	SE POSTERGA LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, PARA EL DÍA 21 DE ABRIL DEL 2022, POR MOTIVOS DE RECARGA LABORAL DE LOS MIEMBROS DEL COMITE	↔
12	Postergación	2022-04-21 18:05:40.0	SE POSTERGA LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, PARA EL DÍA 22 DE ABRIL DEL 2022, POR MOTIVOS DE RECARGA LABORAL DE LOS MIEMBROS DEL COMITE	↔
13	Postergación	2022-04-22 17:18:44.0	SE POSTERGA LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, PARA EL 24 DE ABRIL DEL 2022, POR MOTIVOS DE OTORGAMIENTO DE UN (1) DIA HABIL PARA LA SUBSANACION DE OFERTAS.	↔
14	Postergación	2022-04-26 17:46:22.0	SE POSTERGA LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, PARA EL 27 DE ABRIL DEL 2022, POR MOTIVOS DE OTORGAMIENTO DE UN (1) DIA HABIL PARA LA SUBSANACION DE OFERTAS.	↔

Fuente: Portal web del SEACE.

En tal sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

“Artículo 57. Prórrogas o postergaciones

La prórroga o postergación de las etapas de un procedimiento de selección son registradas en el SEACE modificando el calendario original. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, comunica dicha decisión a través del SEACE y, opcionalmente, a los correos electrónicos de los participantes.”

Asimismo, mediante OPINIÓN N° 075-2018/DTN de 31 de mayo de 2018, el OSCE señaló lo siguiente:

*“(…) Al respecto, debe indicarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado no establece un límite de veces en que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones pueda prorrogar o postergar las etapas de un procedimiento de selección, debe tomarse en cuenta que dicha potestad tiene un carácter **excepcional**, razón por la que solo debe utilizarse cuando sea estrictamente necesario y medien razones que la justifiquen”. (el resaltado es nuestro).*

Por tanto, la explicación sostenida por la Entidad para la postergación de las etapas del citado concurso público en la que señalan “por recarga laboral del comité”, no puede ser considerada como “excepcional”, dado que, la RAE¹⁵ define la palabra excepcional como: “Que constituye excepción de la regla común. 2. adj. Que se aparta de lo ordinario, o que ocurre rara vez.”

Respecto a la Admisibilidad, Calificación y Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la buena pro.

De la admisión de las ofertas:

El 18 de abril de 2022 se llevó a cabo la presentación electrónica de ofertas, presentándose en dicha etapa tres (3) postores, como se observa a continuación:

¹⁵ www.rae.es

Imagen n.º 7
Presentación de Propuestas CP n.º 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1

Presentación de ofertas/expressión de interés				
Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA			
Nomenclatura :	CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-G-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra			
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI NRO. 2382880			
Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI NRO. 2382880			
20600366048	DOHIA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	18/04/2022	19:05:03	Electronico
10181420761	CONSORCIO CHECA CONSULTORES	18/04/2022	21:05:51	Electronico
20522404331	CONSORCIO HIDRAULICO CHECA	18/04/2022	23:16:14	Electronico

Fuente: Portal web del SEACE

Siendo que, 27 de abril del 2022, se efectuó la publicación en el SEACE del otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio Checa Consultores (**Apéndice n.º 35**), quien presentó una oferta económica ascendente a S/8 557 723,66 (90% del valor referencial); de la verificación a las ofertas presentadas se advirtió lo siguiente:

- a) Respecto a la formalidad de la promesa de consorcio presentada por el Consorcio Checa Consultores:

Se evidenció que el Consorcio Checa Consultores integrado por S & D Consultores Asociados SAC, Edgar Alfredo Quiñones Granados, Miguel Enrique Bazán Orellana y Juan Stalin Velarde Sagastegui; presentó tres (3) documentos denominados "Anexo n.º 5 – Promesa de Consorcio" (**Apéndice n.º 28**), con firmas legalizadas por los consorciados, de manera individual en cada documento, suscritos indistintamente y de manera separada por cada uno de los miembros del consorcio, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º 7
Anexos n.º5- Detalle de Promesa de Consorcio Checa Consultores

Anexo n.º 5	Consortiados con firma legalizada	Firmas Legalizadas por:	
		Notaría	Fecha
Documento n.º 1	S & D Consultores Asociados S.A.C.	Notaría Zambrano - Lima	18/04/2022
Documento n.º 2	Edgar Alfredo Quiñones Granados	Notaría Vilca Monteagudo – Lima	18/04/2022
	Juan Stalin Velarde Sagastegui	Notaría Pedro Tercero - Piura	18/04/2022
Documento n.º 3	Miguel Enrique Bazán Orellana	Notaría Marcial Ojeda - Junín	18/04/2022

Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.º 01-2022/GRP-GSRLCC-G-1.

Elaborado por: Comisión de Control.

En virtud a ello, se advirtió la suscripción de tres (3) documentos denominados "Promesa de consorcio", los mismos que fueron legalizados notarialmente de manera individual por cada consorciado, el mismo día, en notarías y ciudades diferentes (Piura, Lima y Junín); debiéndose indicar que en el caso del "Documento n.º 2" (3 folios) descrito en el cuadro anterior, el "Anexo n.º 5 – Promesa de Consorcio" presentó legalizaciones de notarios ubicados en Lima y Piura, incluso en el segundo folio se aprecia sellos y/o firmas de ambos notarios, pese a estar distantes geográficamente y en los que se ha consignado fecha de legalización el 18 de abril de 2022.

Al respecto, se debe indicar que las bases integradas establecen lo siguiente:

"CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta (...)

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)"

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, los proveedores que participen bajo esta modalidad (Consortio), durante el procedimiento de selección, deben presentar como parte integrante de su oferta la promesa formal de consorcio legalizada, en la que se consigna obligatoriamente: (i) los integrantes; (ii) el representante común; (iii) el domicilio común; iv) las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio; y (iv) el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

Asimismo, el Artículo 140° del Reglamento establece que "140.1. El contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante Notario, designándose en dicho documento al representante común. No tienen eficacia legal frente a la Entidad contratante los actos realizados por personas distintas al representante común.

140.2. Las disposiciones aplicables a consorcios son establecidas mediante Directiva emitida por el OSCE."

En concordancia con ello, el numeral 7.4.2. de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado", en adelante "la Directiva", establece el contenido mínimo de la promesa formal de consorcio y, así también, cuáles son los elementos que no pueden ser modificados por las partes. Así, de acuerdo con el inciso 2 del referido numeral 7.4.2 de la Directiva, no pueden modificarse con ocasión del perfeccionamiento del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual: (i) ni los integrantes del contrato de consorcio; (ii) ni las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio; y (iii) ni los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes.

Ante lo cual, se debe indicar que si bien no existe indicación expresa en la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD respecto a la suscripción conjunta de los consorciados, se debe tener en cuenta que la promesa de consorcio es un documento en el que se deja constancia del compromiso de los consorciados de formalizar el contrato de consorcio, según las condiciones establecidas; y al ser un acuerdo de voluntades debe manifestarse la conformidad de todos los intervinientes en el mismo documento.

Adicionalmente, de la revisión del contenido de los tres (3) "Anexo n.° 5" presentados (entiéndase los tres documentos denominados como Promesas de Consorcio) se constató que, las obligaciones consignadas para las empresas S & D Consultores Asociados S.A.C. y Quiñones Granados Edgar Alfredo difieren entre sí, lo que no permite tener certeza respecto al compromiso asumido por cada uno de los miembros conformantes del Consorcio Checa Consultores, como se detalla a continuación:



Cuadro n.º 8
Contenido de las Promesas de Consorcio Checa Consultores.

Anexo n.º 5	Consortiados	Promesa de Consorcio
Documento n.º 1	S & D Consultores Asociados S.A.C.	"d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes: 1. OBLIGACIONES DE S & D CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C. [40%] • Aportar con experiencia para la ejecución del servicio de la consultoría de la convocatoria • Ejecución Contractual del servicio de la consultoría de la convocatoria. 2. OBLIGACIONES DE QUIÑONES GRANADOS, EDGAR ALFREDO [30%] • Aportar con experiencia para la ejecución del servicio de la consultoría de la convocatoria • Ejecución Contractual del servicio de la consultoría de la convocatoria. • Responsable de la presentación y formulación de la oferta técnica y económica (anexos, declaraciones juradas). • Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato, en caso de resultar ganador de la buena pro."
Documento n.º 3	Miguel Enrique Bazán Orellana	
Documento n.º 2	Edgar Alfredo Quiñones Granados	"d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes: 1. OBLIGACIONES DE S & D CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C. [40%] • Aportar con experiencia para la ejecución del servicio de la consultoría de la convocatoria • Ejecución Contractual del servicio de la consultoría de la convocatoria. • Responsable de la presentación y formulación de la oferta técnica y económica (anexos, declaraciones juradas). • Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato, en caso de resultar ganador de la buena pro. 2. OBLIGACIONES DE QUIÑONES GRANADOS, EDGAR ALFREDO [30%] • Aportar con experiencia para la ejecución del servicio de la consultoría de la convocatoria • Ejecución Contractual del servicio de la consultoría de la convocatoria."



Documento n.º 2	Juan Stalin Velarde Sagástegui	<i>"d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:</i> 1. OBLIGACIONES DE S & D CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C. [40%] - Aportar con experiencia para la ejecución del servicio de la consultoría de la convocatoria - Ejecución Contractual del servicio de la consultoría de la convocatoria. - Responsable de la presentación y formulación de la oferta técnica y económica (anexos, declaraciones juradas). - Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato, en caso de resultar ganador de la buena pro. 2. OBLIGACIONES DE QUIÑONES GRANADOS, EDGAR ALFREDO [30%] - Aportar con experiencia para la ejecución del servicio de la consultoría de la convocatoria - Ejecución Contractual del servicio de la consultoría de la convocatoria."
--------------------	--------------------------------------	--

Fuente: Documentación presentada por Consorcio Checa Consultores en el expediente de contratación.
Elaborado por: Comisión de Control.

En este orden de ideas, se concluye que la oferta presentada por el Consorcio Checa Consultores adolecía de inconsistencias, que no fueron observadas por el Comité de Selección; ya que, adicionalmente a la situación respecto a la legalización notarial de firma de las promesas de consorcio (Anexo n.º 5), de manera independiente por cada consorciado, existen los documentos de los consorciados Miguel Enrique Bazán Orellana y la empresa S & D Consultores Asociados S.A.C., que difieren en su contenido del documento presentado por los consorciados Edgar Alfredo Quiñonez Granados y Juan Stalin Velarde Sagástegui, lo que ha ocasionado que en el presente caso existan "dos versiones" de la promesa de consorcio¹⁶; situación que alteraría el contenido esencial de su oferta, la misma que de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones no puede ser modificada.

De la evaluación de las ofertas

En las Bases Integradas se consignó como factores de evaluación la acreditación de la "Experiencia del Postor en la Especialidad" y "Metodología Propuesta", tal como se señala a continuación:



¹⁶ Dicha situación fue advertida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 3622-2022-CG/GRPI-SOO (Apéndice n.º 29), comunicándose al titular de la Entidad mediante Oficio n.º 000474-2022-CG/GRPI de 10 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 29), notificado a la Entidad el 11 de mayo de 2022, es decir, veinte (20) días antes de la firma del contrato n.º 16-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (Apéndice n.º 30).

Imagen n.º 8
Factores de evaluación del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		[70] puntos
Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 11,885,727.30 (Once Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veintisiete con 30/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.		M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= [1.25] ²⁹ veces el valor referencial: [70] puntos M >= [1.20] veces el valor referencial y < [1.25] veces el valor referencial: [50] puntos M > [1] ³⁰ veces el valor referencial y < [1.20] veces el valor referencial: [30] puntos
Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ³¹ .		
B. METODOLOGÍA PROPUESTA		[30] puntos
Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Se otorgará puntaje al postor, en función a las metodologías propuestas que presente y/o programación secuencial que permitan un control claro y oportuno de las actividades a desarrollar, tales como:		Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [30] puntos
1. Recopilación histórica de Información. 2. Plan de trabajo. 3. Utilización de recursos y personal. 4. Matriz de asignación de responsabilidades. 5. Programación GANTT de actividades.		No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.		
PUNTAJE TOTAL		100 puntos³¹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Fuente: Bases Integradas del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se advierte, se consignó como factores de calificación, la experiencia del postor en la especialidad y la metodología propuesta; siendo que, en la evaluación efectuada por el Comité de Selección se descalificó al "Consorcio Hidráulico Checa" y otorgó la buena pro al "Consorcio Checa Consultores".

a) Respecto a la experiencia en la especialidad acreditada de cada uno de los postores:

a.1.- **Consorcio Hidráulico Checa:**

El citado consorcio presentó un contrato por un monto facturado de S/17 749 788,87 (Apéndice n.º 31); lo que, al ser evaluado por el Comité de Selección, se le otorgó 70 puntos.

a.2.- **Consorcio Checa Consultores:**

El citado consorcio presentó veinte (20) contratos por un monto facturado de S/11 894 820,80 (Apéndice n.º 32); lo que al ser evaluado por el Comité de Selección se le otorgó 70 puntos.

Advirtiéndose además que el Consorcio Checa Consultores, presentó entre otros documentos, los contratos n.ºs 014-2019 y 08-2021-GRP (Apéndice n.º 32) presentados por los consorciados Edgar Alfredo Quiñones Granados y Juan Stalin Velarde Sagastegui, respectivamente, sin presentar la constancia de prestación del servicio; por lo que, adjuntaron comprobantes de pago, supuesto en el que es necesario, conforme lo indicado en las Bases Integradas del procedimiento, que la "cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que

acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago". (subrayado es nuestro).

Asimismo, en caso del contrato n.º 08-2021-GRP, se consideraron montos pagados que no contaban con comprobante adjunto que acredite el abono o la cancelación, apreciándose que se basa únicamente en dos (2) hojas simples¹⁷ (**Apéndice n.º 32**) (Imagen n.ºs 9 y 10), donde se detallan los comprobantes de pago y montos, visada una de ellas por la oficina de Tesorería del Gobierno Regional y representante común del Consorcio Checa Constructores y la otra firmada solo por este último, incumpliendo lo dispuesto en las bases integradas del procedimiento de selección como se precisó en el párrafo anterior.

En este sentido, en el cuadro siguiente se muestra los comprobantes de pago que carecen de documento que acredite su abono o cancelación y el importe que no cuenta con comprobante de pago:

Cuadro n.º 9
Importes sin sustento y comprobantes de pago sin cancelación de Consorcio Checa Consultores

Consociado	Contrato n.º	C/P n.º	Importe no acreditado ¹⁸	Importe a considerar
Edgar Alfredo Quiñones Granados	014-2019	516C	25 110,00	817 314,17
Juan Stalin Velarde Sagástegui	08-2021-GRP	341-193	89 879,98	370 754,68
		342-193	26 605,85	
		343-193	15 885,00	
		543-193	15 113,00	
		545-193	1 661,00	
		S/C	116 765,95	

Fuente: Expediente de Contratación del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 Oferta presentada por el Consorcio Checa Consultores

Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo a lo antes expuesto, el Comité de Selección consideró como válidos, documentos que no contaban con constancia que acredite de manera documental y fehaciente el pago o abono realizado por la entidad contratante, siendo en este caso el Gobierno Regional de Piura, puesto que solo presentó los comprobantes de pago y en otros solo se basa en el cálculo en una hoja resumen simple (Imagen n.º 9).



¹⁷ Documentos presentados como parte de la Oferta del postor Consorcio Checa Consultores.

¹⁸ No cuenta con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Imagen n.º 9

Hoja que presenta el Consorcio Checa Consultores para acreditar parte de la experiencia de postor

CONTRATO N° 008-2021-GRP	
FECHA DEL CONTRATO:	02/03/2021
MONTO CONTRACTUAL:	1'416,118.00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	330 días calendario
PLAZO DE SUPERVISIÓN:	30 días calendario
PLAZO DE LIQUIDACIÓN:	30 días calendario
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA:	ING CARLOS ALBERTO PUJON PAZ

PAGOS Y RETENCIONES	
CONCEPTO	CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CÁCERES Y EL FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITO DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

PROVEEDOR: CONSORCIO RIBERA PIURA
ING JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI 80% DE PARTICIPACIÓN
ING VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES 20% DE PARTICIPACIÓN
REPRESENTANTE COMÚN
SR. ANTONIO GILBERTO RUIZ GOMEZ

FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	SIAF	COMPROMISO	DESCRIPCIÓN	GIRADO
06/04/2021	294-193	4884	S/ 99,670.67	Valorización N°1	S/ 66,254.24
06/04/2021	296-193	4884		Retención fiel cumplimiento	S/ 21,456.33
22/04/2021	341-193	4884		Detracción	S/ 11,960.00
22/04/2021	342-193	4884	S/ 132,370.83	Valorización N°2	S/ 80,879.91
22/04/2021	343-193	4884		Retención fiel cumplimiento	S/ 26,605.85
02/07/2021	541-193	4884		Detracción	S/ 15,885.00
02/07/2021	543-193	4884	S/ 125,938.50	Valorización N°3	S/ 85,077.90
02/07/2021	543-193	4884		Retención fiel cumplimiento	S/ 25,747.60
02/07/2021	544-193	10388		Detracción	S/ 15,113.00
02/07/2021	545-193	10388	S/ 13,844.00	Giro	S/ 12,183.00
12/07/2021	570-193	10388		Detracción	S/ 1,661.00
12/07/2021	571-193	10388		Valorización N°4	S/ 100,503.38
27/06/2021	759-193	10388	S/ 144,442.23	Retención fiel cumplimiento	S/ 26,605.85
27/06/2021	760-193	10388		Detracción	S/ 17,333.00
01/09/2021	762-193	10388		Valorización N°4	S/ 102,430.80
01/09/2021	763-193	10388	S/ 139,782.80	Retención fiel cumplimiento	S/ 20,598.00
01/09/2021	763-193	10388		Detracción	S/ 16,774.00
01/09/2021	763-193	10388		Valorización N°5	S/ 100,650.63
			S/ 139,782.80	Retención fiel cumplimiento	S/ 20,598.17
				Otras retenciones	S/ 1,760.00
				Detracción	S/ 16,774.00
			TOTAL		S/ 795,831.83

Ing. Julio Cesar Rodas Pericche
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Expediente de Contratación del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 Oferta presentada por el Consorcio Checa Consultores.

Imagen n.º 10

Hoja que presenta el Consorcio Checa Consultores para acreditar parte de la experiencia de postor

RELACION DE COPIAS DE COMPROBANTES DE PAGO AÑO - 2021				
ITEM	SIAF	NOMBRE	C/P	FOLIOS
1	4884	CONSORCIO RIBERA DE PIURA	294-193	2
			296-193	3
			341-193	1
			343-193	1
			541-193	2
			543-193	1
			544-193	2
			545-193	1
			570-193	2
			571-193	2
2	10388	CONSORCIO RIBERA DE PIURA	759-193	2
			760-193	2
			762-193	2
			763-193	2
			TOTAL	25

Fuente: Expediente de Contratación del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 Oferta presentada por el Consorcio Checa Consultores.



Cuadro n.º 10
Monto facturado acreditado Consorcio Checa Consultores

N.º	Contrato n.º	Importe considerado S/	Importe sustentado S/
1	31-2012-GRA/GRI	264 794,36	264 794,36
2	015-2012-CMC	510 000,00	510 000,00
3	68-2015-MINAGRI-AGRO RURAL	263 893,00	263 893,00
4	008-2015-GORE ICA	153 254,00	153 254,00
5	266-2017-GRJ/GGR	456 926,70	456 926,70
6	18-2017-MDTP	265 500,00	265 500,00
7	022-2018-MDR	265 500,00	265 500,00
8	223-2018-GRJ/GGR	950 000,00	950 000,00
9	200-2018-ALC	245 183,94	245 183,94
10	21-2018-UA-SGA- GM/MDC	68 000,00	68 000,00
11	003-2019/C.M.O.S	1 554 658,45	1 554 658,45
12	003-2019-CML	920 982,00	920 982,00
13	014-2019-CML	485 679,00	485 679,00
14	018-2019-CML	2 288 484,80	2 288 484,80
15	004-2019-MINAGRIDVDIAR-AGRORURALDZT	72 831,96	72 831,96
16	005-2019-MPC	881 326,54	881 326,54
17	014-2019	842 424,17	817 314,17
18	08-2021-GRP	636 665,46	370 754,68
19	009-2021-CUSSHTAM/P	320 000,00	320 000,00
20	006/2021-GRP-PECHP- 406000	448 716,24	448 716,24
Total S/		11 894 820,8	11 603 800,00

Fuente: : Expediente de Contratación del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 Oferta presentada por el Consorcio Checa Consultores.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, el Consorcio Checa Consultores, únicamente acreditó el importe de S/11 603 800,00 de experiencia en la especialidad, con lo cual debió obtener 50 puntos y no 70 como le otorgó indebidamente el Comité de Selección, permitiéndole con ello, la continuidad de la calificación y evaluación de su oferta.

En virtud a lo antes indicado, se advierte que el postor Consorcio Checa Consultores no cumplió con acreditar fehacientemente lo requerido en las bases del procedimiento, ya que expresamente se señaló que la experiencia del postor en la especialidad se acreditaría con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; por lo que la presentación de los comprobantes de pago extraídos del SIAF firmados o visados por el área de Administración, Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional de Piura, no acredita efectivamente el pago, puesto que el Consorcio Checa Consultores se encontraba en la posibilidad de presentar el voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acreditara el abono realizado; no obstante a ello, no lo hizo, lo cual no fue observado por el Comité de Selección, lo que benefició, al margen de la normativa, a dicho postor.



b) Respecto a la metodología requerida en las bases

En lo referente a los factores de evaluación del ítem B. Metodología Propuesta de las Bases del Procedimiento de Selección (**Apéndice n.º 27**), se tiene lo siguiente:

Imagen n.º11
Metodología propuesta

B. METODOLOGÍA PROPUESTA		[30] puntos
Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Se otorgará puntaje al postor, en función a las metodologías propuestas que presente y/o programación secuencial que permitan un control claro y oportuno de las actividades a desarrollar, tales como:		Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [30] puntos
FACTORES DE EVALUACIÓN 1. Recopilación histórica de Información. 2. Plan de trabajo. 3. <u>Utilización de recursos y personal:</u> 4. Matriz de asignación de responsabilidades. 5. Programación GANTT de actividades. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos³¹
Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos .		
Importante - Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación. - Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.		

Fuente: Bases Integradas del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1.

Como se observa, en la imagen precedente, se consignaron cinco (5) factores de evaluación: 1. Recopilación de Información, 2. Plan de Trabajo, 3. Utilización de recursos y personal, 4. Matriz de Asignación de Responsabilidades y 5. Programación de Actividades, los cuales se acreditarían mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta por el cual se otorgaría 30 puntos.

b.1.- Respecto a la Metodología Propuesta- Oferta Técnica del postor Consorcio Checa Consultores:

Sobre el Ítem B.1.1) METODOLOGIA PROPUESTA – OFERTA TECNICA del postor Consorcio Checa Consultores (**Apéndice n.º 33**), se tiene:

Sobre la utilización de recursos y personal

De la revisión de Plan de Trabajo, alcanzado por Consorcio Checa Consultores, se verificó, lo siguiente:

“(…)

1. ETAPA 1: ACTIVIDADES PRELIMINARES

1.1 Instalación de Oficinas, equipamiento, de Cómputo y comunicación para el inicio del Servicio

El inicio de actividades se realizará planificando, asignando recursos físicos, constituyendo el equipo profesional propuesto en la oferta técnica y asignando el personal de apoyo según los requerimientos del servicio. Así mismo en esta etapa el equipo del Consultor se familiarizará con los diferentes aspectos del proyecto, clasificando actividades y montando la operación organizacional. (...)”



Así también, se señala:

"(...)

Referente a la instalación de oficinas, se ha previsto que dentro de las instalaciones de la oficina principal se asignara un área destinada exclusivamente para el equipo profesional, técnico y administrativo a cargo del contrato (...)"

Visto lo anteriormente, se verificó que el Consorcio Checa Consultores, consideró el inicio de actividades, constituyendo el personal propuesto conforme los términos de referencia, que forman parte de las bases integradas de Concurso Público n.º 01-2022/GRP-GSRLCC-G.

De la misma manera, en el numeral 1.1 Integración de equipos de profesionales, técnicos y administrativos, del Plan de Trabajo, alcanzado por Consorcio Checa Consultores, señaló textualmente, lo siguiente:

"(...)

2.2.1 En una primera instancia, dependiendo de los reconocimientos de campo y de las primeras coordinaciones que se realicen con el GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, el equipo estará integrado por

"(...)

PERSONAL DE APOYO	
1	Ingeniero Asistente del Jefe de Estudio
2	Ingeniero Asistente del Especialista en Diseño Hidráulico
3	Asistente del Especialista en Catastro Rural
4	Asistente del Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones
5	Asistente del Especialista en Relaciones Comunitarias

De lo indicado en el párrafo precedente, se evidenció que el Consorcio Checa Consultores consideró dentro del equipo, al personal de apoyo previsto en las bases, tales como: i) Ingeniero Asistente del Jefe de Estudio, ii) Ingeniero Asistente del Especialista en Diseño Hidráulico, iii) Asistente del Especialista en Catastro Rural, iv) Asistente del Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones y v) Asistente del Especialista en Relaciones Comunitarias, los cuales participarían al inicio de las actividades de la formulación del Expediente Técnico.

Asimismo, es necesario mencionar que, conforme a lo señalado en las Bases Integradas del citado procedimiento de selección (**Apéndice n.º 27**), el monto del Valor Referencial del expediente técnico, consideró lo siguiente:



Imagen n.º 12
Valor referencial para la elaboración del expediente técnico del concurso público

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO

HE TENIDO A LA Y CON EL

14 OCT 2022

CPCC. LUIS ADRIANA SODAN

FEDATARIO(S)

RGSR Nº 348.2022/GRP

Quadro 1

VALOR REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

PRESUPUESTO BASE

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA REGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLO"

Plazo: 210 días calendario

Fecha: 07/02/2022

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	HONORARIOS PROFESIONALES	PARCIAL	TOTAL
A	PERSONAL					
A.1	Personal Profesional					3,128,000.00
1	Jefe del Estudio	MES	7	31,000.00	217,000.00	
2	Especialista en Topografía	MES	5	27,000.00	135,000.00	
3	Especialista en Hidrología	MES	5	27,000.00	135,000.00	
4	Especialista en Geología	MES	5	27,000.00	135,000.00	
5	Especialista en Geotecnia	MES	5	27,000.00	135,000.00	
6	Especialista en Diseño Hidráulico	MES	5	27,000.00	135,000.00	
7	Especialista en Hidráulica Fluvial	MES	5	27,000.00	135,000.00	
8	Especialista en Modelamiento Hidráulico	MES	5	27,000.00	135,000.00	
9	Especialista en Cálculo Estructural	MES	5	27,000.00	135,000.00	
10	Especialista en Equipos Hidromecánicos	MES	4	27,000.00	108,000.00	
11	Especialista en Sistemas de Información Geográfica	MES	7	27,000.00	189,000.00	
12	Especialista en Gestión de Riesgos	MES	3	27,000.00	81,000.00	
13	Especialista en Medios, Costos y Presupuestos	MES	5	27,000.00	135,000.00	
14	Especialista en Catastro Rural	MES	3	27,000.00	81,000.00	
15	Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones	MES	3	27,000.00	81,000.00	
16	Especialista en Relaciones Comunitarias	MES	3	27,000.00	81,000.00	
17	Especialista en Impacto Ambiental	MES	4	27,000.00	108,000.00	
18	Especialista en Arqueología	MES	4	27,000.00	108,000.00	
19	Especialista en Inventario	MES	1	27,000.00	27,000.00	
20	Especialista en BIM	MES	5	26,000.00	130,000.00	
21	Especialista en Seguridad y Salud en Obra	MES	6	25,000.00	150,000.00	
22	Especialista en Recursos Hídricos	MES	4	25,000.00	100,000.00	

Fuente: Bases Integradas del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1.

Imagen n.º 13
Profesionales asistentes

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	HONORARIOS PROFESIONALES
23	Ingeniero Asistente del Jefe de Estudio	MES	7	18,000.00
24	Ingeniero Asistente del Especialista en Diseño Hidráulico	MES	5	18,000.00
25	Asistente del Especialista en Catastro Rural	MES	5	18,000.00
26	Asistente del Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones	MES	4	18,000.00
27	Asistente del Especialista en Relaciones Comunitarias	MES	4	18,000.00

Fuente: Bases Integradas del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1.

Como se aprecia en las imágenes precedentes, para el caso del ingeniero Asistente del jefe de Estudio, Ingeniero Asistente del Especialista en Diseño Hidráulico, Asistente del Especialista en Catastro Rural, Asistente del Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones y Asistente del Especialista en Relaciones Comunitarias, se estableció un tiempo de participación de 7, 5, 5, 4 y 4 meses respectivamente en la formulación del proyecto, y el costo de honorarios profesionales a S/18 000,00 mensuales por cada uno, lo que permite inferir el grado de importancia que presentan los mencionados profesionales en la elaboración del expediente técnico y que por ende correspondía ser considerados en todos los documentos presentados por Consorcio Checa Consultores, incluyendo el organigrama.

Por otro lado, en el Capítulo "Utilización de Recursos y Personal" del Plan de Trabajo del Consorcio Checa Consultores (Apéndice n.º 33), se consideró lo siguiente:



"(...)

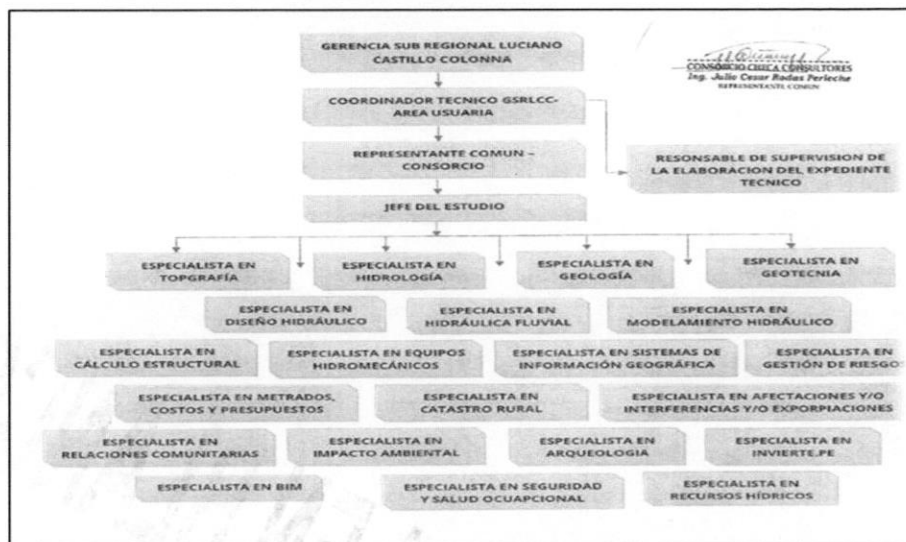
UTILIZACION DE RECURSOS Y PERSONAL

1. ORGANIZACION Y RECURSOS PROVISTOS

En un proyecto, la asignación de los recursos disponibles se debe realizar de acuerdo con las características de este. Así se optimizará el desarrollo de las tareas y se generará un acercamiento a los objetivos deseados. La asignación de recursos es una etapa fundamental de la planificación de proyectos."

Imagen n.º: 14

Organigrama y Metodología presentada por el Consorcio Checa Consultores



Fuente: Expediente de Contratación del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 Oferta presentada por el Consorcio Checa Consultores.

Como se aprecia en el organigrama¹⁹ anterior, documento que representa gráficamente a los miembros del equipo del proyecto y sus interrelaciones para el proyecto en específico, el Consorcio Checa Consultores, no consignó la participación del personal de apoyo, puesto que no estableció la participación en el mismo de las siguientes personas: i) Ingeniero Asistente del Jefe de Estudio, ii) Ingeniero Asistente del Especialista en Diseño Hidráulico, iii) Asistente del Especialista en Catastro Rural, iv) Asistente del Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones y v) Asistente del Especialista en Relaciones Comunitarias, ni del personal técnico: i) Dibujante Técnico 1, ii) Dibujante Técnico 2, iii) Dibujante Técnico 3 y iv) Dibujante Técnico 4²⁰, conforme fuera previsto en las Bases del Procedimiento de Selección del Concurso Público n.º 01-2022-GSRLCC-G. Asimismo, se aprecia que el organigrama presentado no señaló entre sí la correspondencia de funciones del personal interviniente, no permitiendo analizar de manera ordenada todas y cada una de las estructuras (en este caso, del personal profesional clave y de apoyo) de la organización representada.

Al respecto, es necesario señalar que conforme señala el PMBOK²¹, se define como organigrama, del proyecto, lo siguiente: "(...) Organigramas del proyecto. Un

¹⁹ Según la Guía de los Fundamentos para la Dirección de Proyectos GUIA DEL PMBOK SEXTA EDICIÓN, Página 718, Parte 3 – Glosario, define a organigrama, conforme: "(...) Organigrama del Proyecto / Project Organization Chart. Documento que representa gráficamente a los miembros del equipo del proyecto y sus interrelaciones para un proyecto específico. (...)". Es importante señalar que el PMBOK, es un estándar en la administración de proyectos, que desarrolla el Project Management Institute PMI.

²⁰ A.2 Personal Técnico, conformado por Dibujante Técnico 1, Dibujante Técnico 2, Dibujante Técnico 3 y Dibujante Técnico 4, los cuales tienen participación de 7, 7, 5 y 5 meses respectivamente, conforme las bases del procedimiento de selección.

²¹ Es importante señalar que en el numeral 3. METODOLOGIA PROPUESTA folio 46 del citado Plan de Trabajo, señala textualmente lo siguiente: "(...) Dentro de la Metodología Propuesta por el Consultor para la Planeación (Programación), Aseguramiento (Gestión), Control y Seguimiento de Mitigación de Riesgo para la Elaboración del Expediente Técnico, se ha descrito que será la Descriptiva y Cuantitativa, y que será fortalecida con el uso de la Guía PMBOK 6 TA EDICION, en el cual agrupa los fundamentos de la Dirección de Proyectos o del Plan de Gestión de Proyectos,

organigrama del proyecto es una representación gráfica de los miembros del equipo del proyecto y de sus relaciones de comunicación. Dependiendo de las necesidades del proyecto, puede ser formal o informal, muy detallado o formulado de manera general. (...)

En ese sentido, tomando en cuenta, lo antes citado, podríamos señalar que dentro del organigrama que forma parte del plan de trabajo alcanzado por el postor Consorcio Checa Consultores, no se condice con la metodología propuesta por el propio consultor, el cual señala en el numeral 3. Metodología Propuesta de su Plan de Trabajo, que fortalecerá la formulación del expediente técnico, utilizando la guía del PMBOK 6TA EDICION, puesto que la representación gráfica de su organización y recursos provistos no considera la totalidad de personal según lo indicado por las bases, tales como : i) Ingeniero Asistente del Jefe de Estudio, ii) Ingeniero Asistente del Especialista en Diseño Hidráulico, iii) Asistente del Especialista en Catastro Rural, iv) Asistente del Especialista en Afectaciones y/o Expropiaciones y v) Asistente del Especialista en Relaciones Comunitarias, ni del personal técnico : i) Dibujante Técnico 1, ii) Dibujante Técnico 2, iii) Dibujante Técnico 3 y iv) Dibujante Técnico 4, lo que en definitiva genera dificultades en la coordinación y/o reportes de actividades de cada uno de los participantes antes mencionados, en la formulación del Expediente Técnico, lo que conllevaría a reprocesos y/o demoras en la presentación de cada uno de los entregables.

Asimismo, es importante señalar que en el capítulo de UTILIZACION DE RECURSOS Y PERSONAL de la metodología propuesta por el Consorcio Checa Consultores, no se aprecia un cronograma donde se señale el detalle y la participación de cada uno de los profesionales que conforman el A.1 Personal Profesional y A.2 Personal Técnico, según la estructura de costos de las Bases del Concurso Público, siendo que en el documento revisado se tiene únicamente el listado detallado del personal y equipos a utilizar en la formulación del Expediente Técnico, más no un calendario de trabajo, donde se verifique la oportunidad, periodo de participación, señalándose fecha de inicio y final de la participación de cada uno de los profesionales, así como, del suministro de equipos, alineándose a la definición de los términos de "cronograma"²² o "calendario".

Al respecto, la falta de un cronograma de utilización del personal y equipos dentro de la Metodología de trabajo, parte conformante de la oferta técnica alcanzada por el postor, no permite tener un control claro y oportuno de las actividades a desarrollar, tal como se requiere en las bases integradas; asimismo, genera que estos no utilicen de manera eficiente los tiempos establecidos y se desarrolle las funciones y actividades a realizar, conllevando a una deficiente administración del contrato, por parte de la Entidad.

Por otro lado, en el numeral 1.3 Recopilación de Información Disponible del referido Plan de Trabajo, se detalló lo siguiente: "1.3.3 Estudios y Proyectos en la biblioteca, se cuenta con información de proyectos diversos, no solamente de su autoría sino también desarrollados por otras empresas o entidades pero que por alguna razón fueron puestos a disposición de nuestra empresa", evidenciándose inconsistencias en lo descrito, por cuanto se alude a que la Entidad (División de Estudios y Proyectos) ya había puesto a disposición del postor, información de diversos proyectos, aun cuando a esa fecha no existía ningún vínculo entre ambos.

generalmente reconocidos como buenas prácticas, en la cual promueve y promueve un vocabulario común. Nuestra metodología elegida, fortalecida con los procesos de la Guía del PMBOK según el ciclo de vida de nuestro proyecto, permitirá identificar las variables que consideremos importante tener en cuenta, durante el desarrollo de la Elaboración del Expediente Técnico. (...)"

²² "(...) 1. m. Calendario de trabajo (...)", conforme lo señalado en: <https://dle.rae.es/cronograma>.

Asimismo, en el numeral 1.5 Elaboración del Programa de Trabajo, se detalló lo siguiente: "(...) el programa incluirá información detallado de las actividades del Consultor y del **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** todas ellas vinculadas entre sí. De esta manera se podrá utilizar dicho documento como un instrumento de control y de verificación periódica del cumplimiento de las actividades, partidas y metas establecidas para el proyecto, en general y para cada actividad y responsabilidad del GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA del consultor." (El subrayado es nuestro).

Al respecto, se advirtió una inconsistencia respecto a la finalidad del programa y su utilización, por cuanto no queda claro si las responsabilidades a verificar corresponden al "consultor" o a la Entidad.

Sobre la matriz de asignación de responsabilidades

En lo referente a la matriz de asignación de responsabilidades (Apéndice n.º 33), se verificó la participación de la totalidad de especialistas²³ en la formulación del primer, segundo, tercer y cuarto entregable, lo cual no se guarda relación con la estructura de costos de las bases del presente procedimiento de selección.

Asimismo, en dicha matriz se verificó en el caso de la formulación de entregables como responsables, aprobador, consultado, informado, lo siguiente:

Cuadro n.º 11

Entregables de la Matriz de Asignación de Responsabilidades

1. Primer Entregable:	
Responsables:	Especialistas en Topografía, Hidrología, Cálculo Estructural, Hidromecánico, Recursos Hídricos.
Aprobador:	jefe de estudio
Consultado:	Especialistas en Geología, Geotecnia, Diseño Hidráulico, Hidráulica Fluvial, Modelamiento Hidráulico, Sistema de Información Geográfica, Gestión de Riesgos, Catastro Rural, Afectaciones y/o transferencias y/o expropiaciones, Relaciones Comunitarias, Arqueología, Invierte.pe.
Informado:	Especialistas en Metrados, costos y presupuestos, Impacto Ambiental, BIM, Seguridad y salud ocupacional.
2. Segundo Entregable:	
Responsables:	Especialistas en Topografía, Hidrología, Geología, Geotecnia, Diseño Hidráulico, Hidráulica Fluvial, Modelamiento Hidráulico, Cálculo

²³ Verificándose, la siguiente en el folio 3:

" (...)

Rol/Responsabilidad	Descripción
R	Responsable: Este rol es el que realiza el trabajo asociado a la actividad, lo habitual es que cada actividad tenga un solo "R", si existe mas de uno es recomendable subdividir la actividad.
A	Aprobador: Es el encargado de aprobar el trabajo realizado, a partir de esa aprobación, este se vuelve responsable por la actividad. Como regla general debe existir un solo "A" por actividad. Este rol es quien asegura que se ejecuten las tareas, por ejemplo, líderes de área técnica, área de gestión de proyecto, entre otros.
C	Consultado: Posee alguna información o capacidad que se necesita para mantener el trabajo. Se le informa y consulta la información de manera bidireccional con el responsable y/o aprobador.
I	Informado: Rol que debe ser informado sobre el progreso y los resultados del trabajo. En este caso la comunicación es unidireccional (Se le da información, pero no se recibe información).

	Estructural, Hidromecánico, Sistema de Información Geográfica, Impacto Ambiental, Arqueología, Recursos Hídricos.
Aprobador:	jefe de estudio
Consultado:	Especialistas en Gestión de Riesgos, Catastro Rural, Afectaciones y/o transferencias y/o expropiaciones, Relaciones Comunitarias, Invierte.pe, BIM, Seguridad y salud ocupacional.
Informado:	Especialista en Metrados, costos y presupuestos
3. Tercer Entregable:	
Responsables:	Especialistas en Topografía, Hidrología, Geología, Geotecnia, Diseño Hidráulico, Hidráulica Fluvial, Modelamiento Hidráulico, Cálculo Estructural, Hidromecánico, Sistema de Información Geográfica, Impacto Ambiental, Arqueología, Recursos Hídricos, Gestión de Riesgos, Catastro Rural, Afectaciones y/o transferencias y/o expropiaciones, Relaciones Comunitarias, Invierte.pe, BIM, Seguridad y salud ocupacional y Especialista en Metrados, costos y presupuestos.
Aprobador:	jefe de estudio
Consultado:	
Informado:	
4. Cuarto Entregable:	
Responsables:	Especialistas en Topografía, Hidrología, Geología, Geotecnia, Diseño Hidráulico, Hidráulica Fluvial, Modelamiento Hidráulico, Cálculo Estructural, Hidromecánico, Sistema de Información Geográfica, Impacto Ambiental, Arqueología, Recursos Hídricos, Gestión de Riesgos, Catastro Rural, Afectaciones y/o transferencias y/o expropiaciones, Relaciones Comunitarias, Invierte.pe, BIM, Seguridad y salud ocupacional y Especialista en Metrados, costos y presupuestos.
Aprobador:	jefe de estudio
Consultado:	
Informado:	

Fuente: Oferta presentada por el Consorcio Checa Consultores.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en los párrafos precedentes, el postor Consorcio Checa Consultores, consideró la participación de 22 de 27 profesionales que forman parte del personal A1. Personal Profesional, durante la formulación del expediente técnico, es decir en la elaboración del primer, segundo, tercer y cuarto entregable, los cuales tienen plazos de a los 60, 120, 180 y 210 días calendario de iniciado el plazo contractual respectivamente; conforme el rol asignado (responsable, aprobador, consultado e informado).

Al respecto, es importante señalar que, el plazo para la formulación del expediente técnico es de 210 días calendarios²⁴, y según la estructura de costos, considerada en las Bases

²⁴ Conforme lo descrito en las bases integradas del procedimiento de selección, lo cual señala:
"(...)"



del Procedimiento de Selección, solo tres (3) de los veintidós (22) profesionales, considerados como personal clave: i) jefe de Estudio, ii) Especialista en Sistemas de Información Geográfica y iii) Ingeniero Asistente del jefe de Estudio presentan participación en los 7 meses, que demanda el plazo para la formulación del proyecto; este hecho denota inconsistencias entre lo estipulado en estructura de costos de las Bases y la Matriz de Asignación de responsabilidades, que conforma la Metodología propuesta de la Oferta Técnica presentada por el citado consorcio.

Como se ha expuesto anteriormente, tanto en el capítulo relacionado a la Utilización de Recursos y Personal como el capítulo de la Matriz de Asignación de Responsabilidades, se advierten inconsistencias, las mismas que han generado el otorgamiento de un puntaje indebido que no correspondía, lo que finalmente permitió que se le favorezca al postor Consorcio Checa Consultores con el otorgamiento de la buena pro del citado procedimiento²⁵.

b.2. Respecto a la Metodología propuesta presentada por el Consorcio Hidráulico Checa:

Conforme se indicó en los párrafos precedentes, se descalificó al postor "Consorcio Hidráulico Checa", por no alcanzar el puntaje técnico mínimo requerido (80 puntos) al no otorgarse puntaje a la metodología propuesta presentada (**Apéndice n.º 34**), señalándose en el cuadro de evaluación (**Apéndice n.º 35**) lo siguiente:

"NO CUMPLE FOLIO 607 EN METODOLOGÍA PROPUESTA – PLAN DE TRABAJO consigna CONSORCIO RIO CHIRA el que difiere del postor que presenta la Oferta. FOLIO 611 PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS – consigna CONSORCIO RIO CHIRA el que difiere del postor que presenta la Oferta. FOLIO 625 ORGANIGRAMA no presenta al ESPECIALISTA EN RECURSOS HÍDRICOS."

Es decir, el Comité de Selección observó la consignación de "Consorcio Río Chira" en lugar de "Consorcio Hidráulico Checa", conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 15
Plan de trabajo- Consorcio Hidráulico Checa

Fuente: Expediente de Contratación del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1.

Es de señalar que, en el documento: Plan de Trabajo, el referido postor se autodenomina en los términos genéricos de "consultor" y "consorcio", con excepción de diecisiete (17) oportunidades²⁶, en las que utiliza dieciséis (16) veces el nombre "Consorcio Hidráulico Checa" y en una (1) oportunidad la denominación "Consorcio Río Chira".

²⁶ Plazo de Ejecución

Será de doscientos diez (210) calendarios.

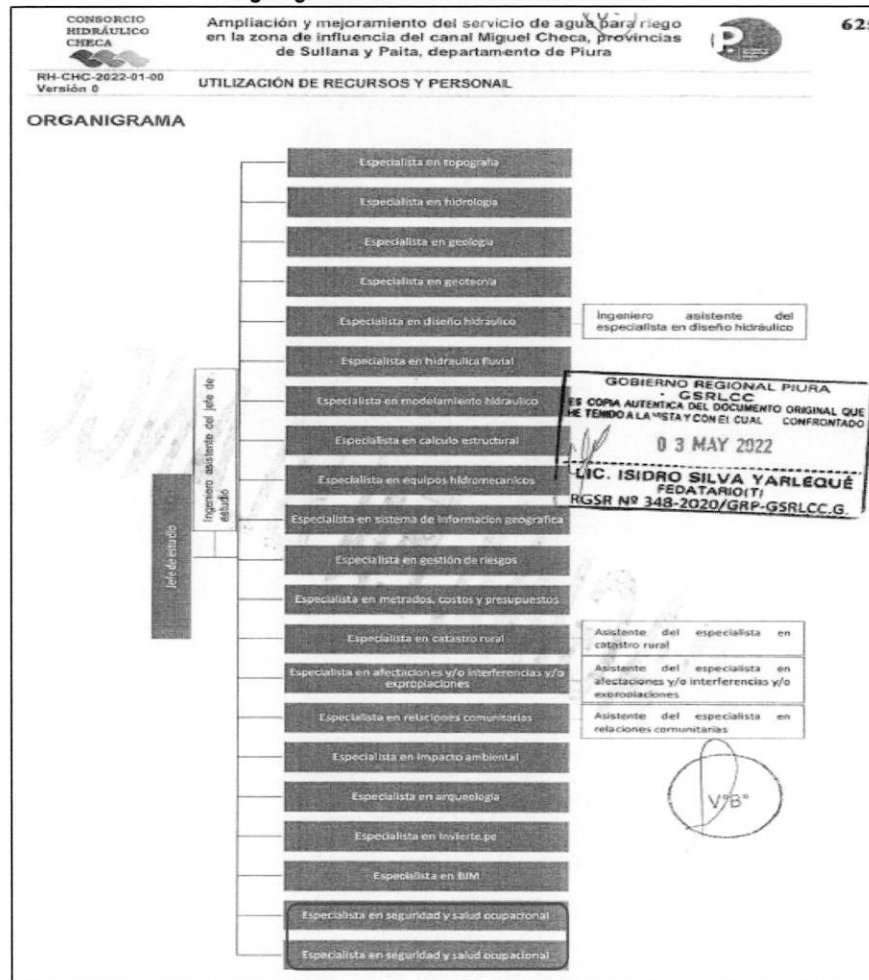
Los tiempos de revisión, formulación de observaciones, subsanación de observaciones, revisión de la subsanación de observaciones, y aprobación de informes y del Expediente Técnico, están incluidos, dentro del plazo contractual. (...)"

²⁵ Situaciones que pudieron ser advertidas, más aún, tomando en consideración que, dentro del Comité de Selección, dos (2) de sus integrantes tenían conocimiento técnico (ingenieros civiles) y pertenecían a las áreas de Estudios y Proyectos (área usuaria) e Infraestructura.

²⁶ Folios n.ºs 431, 534, 598, 600, 601, 602, 603 (2 veces), 618, 619 y 620 (6 veces) de la Oferta Técnica del Consorcio Hidráulico Checa.

Asimismo, si bien el Comité de Selección indicó que "Consortio Hidráulico Checa", omitió consignar el "Especialista en Recursos Hídricos", en el organigrama de la metodología presentado, se advirtió que en efecto no consignó a dicho profesional y se aprecia que en el último acápite duplicó al especialista en Seguridad y Salud ocupacional, conforme se aprecia en la imagen adjunta:

Imagen n.º 16
Organigrama Consortio Hidráulico Checa



Fuente: Expediente de Contratación del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1.

Ahora bien, de la revisión a la metodología presentada por el "Consortio Hidráulico Checa", se concluye existieron errores al consignar el nombre del postor en una línea y omisión en consignar al Especialista en Recursos hídricos en el organigrama, habiéndose duplicado al Especialista en Seguridad y Salud ocupacional; no obstante, se aprecia que en todas las páginas de la metodología se consigna en la parte superior el nombre del "Consortio Hidráulico Checa" y en el apartado anterior al organigrama denominado "Utilización del Personal", se detalla como personal profesional clave (22) y personal de apoyo (5), señalándose: "21 Especialista en seguridad y salud ocupacional. 22. Especialista en recursos hídricos", conforme se aprecia en la imagen adjunta:



Imagen n.º 17
Utilización de personal- "Consortio Hidráulico Checa"

CONSORCIO HIDRÁULICO CHECA
Ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paíta, departamento de Piura
RH-CHC-2022-01-08 Versión 5 UTILIZACIÓN DE RECURSOS Y PERSONAL

b. UTILIZACIÓN DE PERSONAL

Personal clave

1. Jefe de estudio
2. Especialista en topografía
3. Especialista en hidrología
4. Especialista en geología
5. Especialista en geotecnia
6. Especialista en diseño hidráulico
7. Especialista en hidráulica fluvial
8. Especialista en modelamiento hidráulico
9. Especialista en cálculo estructural
10. Especialista en equipos hidromecánicos
11. Especialista en sistema de información geográfica
12. Especialista en gestión de riesgos
13. Especialista en metrados, costos y presupuestos
14. Especialista en catastro rural
15. Especialista en afectaciones y/o interferencias y/o expropiaciones
16. Especialista en relaciones comunitarias
17. Especialista en impacto ambiental
18. Especialista en arqueología
19. Especialista en Invierte.pe
20. Especialista en BIM
21. Especialista en seguridad y salud ocupacional
22. Especialista en recursos hídricos

Personal de apoyo

1. Ingeniero asistente del jefe de estudio
2. Ingeniero asistente del especialista en diseño hidráulico
3. Asistente del especialista en catastro rural
4. Asistente del especialista en afectaciones e interferencias y/o expropiaciones
5. Asistente del especialista en relaciones comunitarias

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GRRLCC
ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y CON EL CUAL CONFIRMO
03 MAY 2022
LIC. ISIDRO SILVA YARLEQUE
FEDATARIO IT
RGRS N° 348-2020/GRP-GRRLCC

Fuente: Expediente de Contratación del CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1. Oferta Técnica del Consortio Hidráulico Checa.

Por tanto, si bien el "Consortio Hidráulico Checa", omitió consignar en el organigrama al Especialista en Recursos Hídricos y consignó de manera errónea su nombre de consorcio en una línea del Plan de Trabajo, no obstante a ello, individualizó y precisó la participación de cada uno de los profesionales intervinientes (personal profesional clave y personal de apoyo) incluyendo en el organigrama presentado al personal de apoyo, remitiendo adjunto a su plan la asignación de recursos humanos por actividad y la matriz de asignación de responsabilidades en los que se especificaba las actividades a desarrollar por el personal propuesto.

En consecuencia, a diferencia de las observaciones efectuadas a la metodología presentada por el Consortio Hidráulico Checa, el Comité de Selección no efectuó observaciones al documento presentado por el Consortio Checa Consultores, puesto que el cronograma presentado no consignó al personal de apoyo, en el capítulo de "Utilización de Recursos y Personal", no adjuntó cronograma con el detalle la participación de cada uno de los profesionales y técnico, según la estructura de costos de las Bases del Procedimiento de Selección, contando únicamente con el listado detallado del personal y equipos a utilizar en la formulación del Expediente Técnico, más no un calendario de trabajo, donde se verifique la oportunidad, período de participación, señalándose fecha de inicio y final de la participación de cada uno de los profesionales, así como del suministro de equipos, alineándose a la definición de los términos de "cronograma" o "calendario"; y, pese a ello, le otorgó 30 puntos, que le permitió acceder a la evaluación económica (superó los 80 puntos mínimo), beneficiándose finalmente con el otorgamiento de la buena pro del procedimiento.

Por último, en la matriz de asignación de responsabilidades presentada por el Consortio Checa Consultores, se verificó la participación de la totalidad de especialistas en la formulación del primer, segundo, tercer y cuarto entregable, lo cual no se condice con la estructura de costos establecida en los Términos de Referencia y Bases de Procedimiento, que no presupuestan la participación de todos los profesionales en todo el plazo de ejecución de la consultoría (210 días calendario), siendo solamente tres (3) los



considerados con un periodo de participación de 7 meses; puesto que, como se aprecia en la documentación presentada por el citado Consorcio, se indicó específicamente en el Plan de Trabajo, que el plazo de ejecución del servicio sería de 210 días calendario.

Dichas imprecisiones u omisiones no fueron observadas por el Comité de Selección, otorgándole al Consorcio Checa Consultores el puntaje de 30 puntos en dicho rubro, que le permitió acceder indebidamente a la etapa de evaluación económica; sin embargo, si observó las omisiones detalladas en el apartado b.2 y que corresponden a la metodología presentada por el Consorcio Hidráulico Checa; siendo que, ante situaciones similares, desarrolló un accionar diferenciado.

3. Suscripción y perfeccionamiento de Contrato

Es así que, pese a las situaciones adversas comunicadas por la Contraloría General de la República en el Informe de Orientación de Oficio n.º 3482-2022-CG/GRPI-SOO (**Apéndice n.º 20**), notificado al titular de la Entidad mediante Oficio n.º 000376-2022-CG/GRPI de 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 20**) (9 días antes del otorgamiento de la buena pro) e inconsistencias detalladas en líneas precedentes, el 27 de abril de 2022²⁷, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro (**Apéndice n.º 35**) del citado concurso público, a favor del Consorcio Checa Consultores, integrado por la empresa S & D Consultores Asociados S.A.C., Miguel Enrique Bazán Orellana, Edgar Alfredo Quiñones Granados y Juan Stalin Velarde Sagástegui, por el monto de su oferta económica ascendente a S/8 557 723,66²⁸ (90% del valor referencial).

Mediante carta n.º 002-2022-CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC de 20 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 36**), el Consorcio Checa Consultores presentó documentación para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo a través de la carta n.º 174- 2022/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 24 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 37**), la Gerencia General de la Entidad le solicitó, subsanar dicha documentación, otorgándole un plazo ampliatorio de (4) cuatro días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con la finalidad de poder cumplir, en calidad de postor ganador, con los requisitos para la firma de contrato. La información solicitada fue la siguiente:

- 1) Contrato de Consorcio: El consorcio Checa Consultores, deberá aclarar las firmas legalizadas contenidas en el reverso del Folio 369.
- 2) Carta de Compromiso de los profesionales del personal clave con firmas originales.
- 3) Vigencia de Poder del Representante legal de Empresa S&D CONSULTORES ASOCIADOS S. A. C. Actualizado con un tiempo no mayor a 30 días.
- 4) Firmas originales de las cartas de Compromiso del Equipamiento Estratégico.

Al respecto es de precisar que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 52º Contenido Mínimo de las Ofertas, literal d), señala lo siguiente: "*d) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, tratándose de consultorías en general.*"²⁹; por lo que, lo solicitado por la Entidad a través de la carta n.º 174-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 24 de mayo de 2022



²⁷Es de precisar que la Entidad no cumplió con publicar el consentimiento de la buena pro, el cual, según la norma de contrataciones, se efectúa en el plazo de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, siendo que, en el caso concreto, el otorgamiento de la buena pro se realizó el 27 de abril de 2022 y se entiende por notificado al postor ganador en el sistema SEACE el mismo día de su otorgamiento (27/04/2022), por lo que, el plazo para el consentimiento de la buena pro vencía indefectiblemente el 10 de mayo de 2022 (Cabe precisar que, el día lunes 2 de mayo de 2022, fue declarado feriado no laborable para el sector público); correspondiéndole a la Entidad registrar y publicar en el SEACE el consentimiento de la buena pro al día siguiente de producido, es decir el 11 de mayo de 2022; no obstante a ello, no se aprecia que haya efectuado la correspondiente publicación en el SEACE.

²⁸Es necesario mencionar que la Gerencia Regional de Control de Piura, realizó un segundo servicio de Control Simultáneo al citado concurso público, de cuyo resultado emitió el Informe de Orientación de Oficio n.º 3622-2022-CG/GRPI-SOO de 10 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 29**) (21 días antes de la suscripción del contrato), donde se identificó una (1) situación adversa referida a la existencia de tres (3) "Promesa de Consorcio", la no acreditación de la experiencia del postor y la metodología propuesta, documento que fue notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.º 000474-2022-CG/GRPI de 10 de mayo de 2022 (Notificado el 11 de mayo de 2022); siendo que, con oficio n.º 327-2022/GRP-401000-401200 de 25 de mayo de 2022, la Entidad remitió sus apreciaciones señalando que el Comité de Selección había actuado siguiendo la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

²⁹ Documento que tampoco fue requerido por la Entidad en las bases administrativas e integradas del citado proceso de selección.

(Apéndice n.º 37) respecto a la presentación de la carta de compromiso del personal clave con firmas originales sin legalización notarial, denota una transgresión a la normativa de contrataciones.

En virtud a ello, el Consorcio Checa Consultores, mediante carta n.º 005 -2022 -CONSORCIO CHECA CONSULTORES – GSRLCC de 27 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 38), remitió a la Entidad la siguiente documentación:

- El Contrato original del Consorcio Checa Consultores, con las firmas legalizadas aclaradas, subsanando con el respectivo sello notarial en todas las hojas del contrato.
- Cartas de Compromiso de los veintidós (22) profesionales del personal clave con firmas originales según lo requerido.
- La Vigencia de Poder actualizada con fecha 24/05/2022 del Representante Legal de la empresa S&D CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.
- Cartas de Compromiso del Equipamiento Estratégico con las respectivas firmas originales.

En relación a ello, se realizó la notificación a los veintidós (22) profesionales consignados en la "Cláusula Décima: Del personal acreditado por el Consorcio"³⁰ (Apéndice n.º 39), del Contrato n.º 16-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (Apéndice n.º 30), requiriendo se informe lo siguiente:

- Si participó como parte del staff de profesionales presentados en la propuesta técnica del Consorcio Checa Consultores para el citado concurso público, en el puesto (Se consignó el puesto por cada profesional).
- Si suscribió la Carta de compromiso adjunta, presentada por el Consorcio Checa Consultores para el perfeccionamiento del contrato.
- Si actualmente se encuentra participando en la ejecución de la citada consultoría de obra, en el puesto de (Se consignó el puesto por cada profesional).

De los veintidós (22) profesionales notificados, cuatro (4) de ellos respondieron a esta comisión de control, lo siguiente:

- Sr. Martin Gerardo Panta Madrid, identificado con DNI n.º 41145863, presentó sus comentarios mediante documento s/n de 12 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 41), en el que señala principalmente lo siguiente:

"(...)

Respuesta: a la Carta de Compromiso del Personal Clave.

- No es mi firma.
- No es mi DNI.
- No es mi Dirección la que se pone en la Carta Compromiso, el cual se puede corroborar en la Reniec.
- La experiencia laboral que se pone en el documento no concuerda con lo alcanzado en Curriculum Vitae, con respecto a formulación de canales a nivel de perfil.
De los 11 proyectos que se detallan en la Carta Compromiso en ninguno he tenido participación. No corresponden a mi experiencia.

Se ha elaborado este documento de manera unilateral. Sin consulta a mi personal considerando que se ha incurrido en un delito.

(...)

³⁰ Documentos detallados en el Informe de Orientación de Oficio n.º 8793-2022-CG/GRPI-SOO notificado a la Entidad con oficio n.º 1172-2022-CG/GRPI-SOO de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 40).

Si actualmente se encuentra participando en la ejecución de la citada consultoría de obra, en el puesto de Especialista en Invierte.pe u otro puesto, de ser el caso.

*En estos momentos no, como lo explico en el punto 1 al final, mi participación iba hacer a la conclusión del expediente técnico. En la elaboración de los dos formatos.
(...)"*

- Arquímedes Walter Sánchez Chunga, identificado con DNI n.º 17526635, presentó sus comentarios mediante Carta n.º 140-2022/ASCH-CGR-P de 13 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 41**), en la que señala principalmente lo siguiente:

"(...) No suscribí ninguna CARTA DE COMPROMISO (...)

Pese al tiempo concurrido no he celebrado con el Consorcio Checa Consultores, ningún Contrato de Servicios para participar en el citado Servicio de consultoría. (...)"

- Carlos Alberto Puicón Paz, identificado con DNI n.º 02843373, presentó sus comentarios mediante Carta n.º 01-2022-CAPP de 13 de setiembre de 2022, (**Apéndice n.º 41**), en el que señala principalmente lo siguiente:

"(...) Que de acuerdo a lo indicado en el documento de la referencia sobre la Carta de compromiso del personal clave en donde mi persona se compromete en prestar servicios en el cargo de Especialista en Diseño Hidráulico para ejecutar la contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" cabe indicar que mi persona no participó en dicho concurso público como tampoco suscribí dicha carta de compromiso notificada.

Por lo antes expuesto, se informa que no me encuentro participando actualmente en la ejecución de la obra como especialista hidráulico como se a querido dar a entender vulnerando mis derechos al falsificar mi firma y poniendo en riesgo mi carrera profesional".

Como se puede advertir, los tres (3) profesionales manifestaron no haber firmado la Carta de Compromiso, ni participar en la ejecución del presente servicio de consultoría, ya que, si bien hubo un contacto primigenio entre ellos y el referido Consorcio, este no se concretó por las razones que exponen en sus escritos. Aunado a ello, en el caso del Especialista en invierte.pe, éste manifiesta que los documentos presentados por el Consorcio Checa Consultores y detallados en la carta de compromiso para acreditar su experiencia, no le corresponden.

Respecto al Especialista en Equipos Hidromecánicos

Se verificó que el Consorcio Checa Consultores, presentó la Carta de Compromiso suscrita por el Ing. Mecánico Electricista Guillermo Aguilar Díaz en su escrito de subsanación³¹ como Especialista en Equipos Hidromecánicos (**Apéndice n.º 38**); no obstante, en su escrito inicial³² presentó documentación que acredita la formación y experiencia a nombre del Ing. Mecánico Electricista Jorge Elías Gutiérrez Román, siendo este último, el profesional que se consignó en el Contrato n.º 16-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G. (**Apéndice n.º 30**).

³¹ Carta n.º 005-2022-CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC de 27 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 38**).

³² Carta n.º 002-2022/CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC de 20 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 36**).

Imagen n.° 18
Carta de Compromiso suscrita por el Ing. Mecánico Electricista Guillermo Aguilar Díaz

CONSORCIO CHECA CONSULTORES
RUC: 2060149324

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022/GRF-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Yo **Guillermo Aguilar Díaz**, identificado con documento de identidad N° 16659999 y CIP N° 69973, domiciliado en Calle Lima N° 078 - Pomaica-Chiclayo-Lambayeque, declaro bajo juramento:

Que me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN EQUIPOS HIDROMECÁNICOS** para ejecutar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, en caso que el **CONSORCIO CHECA CONSULTORES** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones
A.1. Formación académica

Carrera Profesional	Ingeniería Mecánica Eléctrica
Universidad	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Título Profesional	Ingeniero Mecánico Electricista
Fecha de expedición de título	13/06/1998

B. Experiencia

N°	Nombre de Proyecto	Empresa, Entidad y/o Consorcio	Cargo	F. Inicio	F. Término	Tiempo (años)
1	Obras: "Mejoramiento del sistema de riego canal lateral 22.5 Valle de los Incas de distrito de Tambogrande - Piura - Piura"	Freder Alberto Guerra Gonzales	Especialista Electromecánico	03/10/2012	31/01/2014	1.33
2	Elaboración de expediente técnico: "Construcción de defensas ribereñas margen izquierda del río Zarumilla - Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la bocaneta La Palma - Papayal - Zarumilla"	Consorcio Consultor Binacional	Especialista en Equipos Hidromecánicos	03/03/2015	29/08/2015	0.49
3	Obras: "Protección del canal de Riego - El Pindo Perico (Tramo Cooperativa Prog. Km 15.00 Sector Campoverde) del distrito de Chirinos Provincia San Ignacio - Región Cajamarca"	Freder Alberto Guerra Gonzales	Especialista Electromecánico	12/10/2016	30/03/2017	0.47
4	Obras: "Mejoramiento del canal El Pindo El Pequeno Shuang Largo, Huayabanta del distrito de Chirinos Provincia San Ignacio - Región Cajamarca"	Freder Alberto Guerra Gonzales	Especialista Electromecánico	01/03/2019	16/12/2019	0.80
5	Obras: "Mejoramiento del canal Troncal El Tablón Long. 8.00 km del distrito de Chirinos Provincia San Ignacio - Región Cajamarca"	Freder Alberto Guerra Gonzales	Especialista Electromecánico	05/01/2020	11/12/2020	0.95
TOTAL						4.03

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

Piura, 26 mayo del 2022

Guillermo Aguilar Díaz
DNI N° 16659999
AV. LUIS MONTERO M.E. - H.U. 13, EDIFICIO LAS TERRAZAS, DPTO. N° 302 URB. MIRAFLORES - CASTILLA - PIURA

checaconultores2022@gmail.com
Oficina: 073 - 327226 / 943 804 810. ES

Fuente: Documentación presentada por Consorcio Checa Consultores para la suscripción del contrato.

Imagen n.° 19
Diploma de Colegiatura del Sr. Jorge Elías Gutiérrez

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
EL DECANO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Por tanto el Ingeniero Don:

JORGE ELIAS GUTIERREZ ROMAN

ha sido incorporado como miembro titular en el día de Santa Dominica de fecha:

Abril 10 de 1979

Por tanto, le expido el presente DIPLOMA para que sea reconocido como miembro titular del Colegio, que lo autoriza a ejercer la profesión de Ingeniero en la especialidad de:

MECANICA Y ELECTRICIDAD

Dado y firmado en Lima a **22** de **Mayo** de **1979**

REGISTRO N° **17391**

Fuente: Documentación presentada por Consorcio Checa Consultores para la suscripción del contrato

En tal sentido, se evidenció que el Contrato fue suscrito sin que se cuente con la Carta de Compromiso del Especialista en Equipos Hidromecánicos, lo cual no fue advertido por el equipo de Abastecimientos responsable de la revisión de los documentos para su suscripción.

Asimismo, se observó que el Consorcio Checa Consultores, a través del Ing. Julio César Rodas Perleche, presentó por mesa de partes la Carta n.° 004-2022/ CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC el 27 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 42**), cuyo asunto es "Solicito cambio de personal clave: Especialista en Equipos Hidromecánicos", es decir, dicho cambio se solicitó cuatro (4) días antes de la suscripción del contrato, lo cual denota una inconsistencia, por cuanto se firmó el Contrato consignando como Especialista en Equipos Hidromecánicos al Sr. Jorge Elías Gutiérrez Román, a pesar que este no había suscrito la carta de compromiso y se había solicitado su cambio el 27 de mayo de 2022.

Al respecto, se consultó al Sr. Jorge Elías Gutiérrez Román, mediante oficio n.º 28-2022-CG/GRPI- SCE CMCH-GSRLCC (Apéndice n.º 39), lo siguiente:

- Informe si participó como parte del staff de profesionales del Consorcio Checa Consultores y presentó la documentación que se adjunta para la suscripción del contrato n.º 16-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 31 de mayo de 2022, en el puesto de Especialista en Equipos Hidromecánicos u otro puesto, de ser el caso.
- Informe si actualmente se encuentra participando en la ejecución de la citada consultoría de obra, en el puesto de Especialista en Equipos Hidromecánicos u otro puesto, de ser el caso.

El referido profesional presentó sus comentarios mediante documento s/n de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 41), en el que señala principalmente lo siguiente:

"Para la firma de contrato N.º 16-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 31 de mayo de 2022, en el puesto de Especialista en Equipos Hidromecánicos, yo no participé como especialista con la empresa CONSORCIO CHECA CONSULTORES, si bien es cierto ellos solicitaron los documentos que están incluidos en el contrato, antes de la firma del mismo nos reunimos para ver el tema de los honorarios profesionales, y la oferta que hicieron era muy baja (cinco mil quinientos soles mensuales), cifra irrisoria considerando los requisitos de experiencia solicitados (...)"

Luego de esa reunión en sus oficinas de Piura, quedo claro para ellos, que ya no iba a participar en este estudio y por ese motivo no se firmó la carta de compromiso que ellos solicitaban que firme (...)"

En atención a lo señalado por el Sr. Jorge Elías Gutiérrez Román se evidencia que la Entidad suscribió el contrato con el Consorcio Checa Consultores, sin haber verificado la información mínima para la suscripción del mismo conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones, no habiendo realizado una contrastación de los profesionales que realmente participarían en la ejecución del servicio, como es el caso del Especialista en Equipos Hidromecánicos, lo que ocasionó que finalmente se consigne información inexacta en el contrato N.º 16-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 31 de mayo de 2022 suscrito, puesto que se señaló que el señor Jorge Elías Gutiérrez Román sería el especialista en Equipos Hidromecánicos, no obstante, de acuerdo a lo señalado por el propio profesional, éste no participó en ningún momento como personal del Consorcio Checa Consultores; advirtiéndose con ello además, que el citado consorcio presentó documentación que no correspondía.

Respecto a la experiencia del Especialista en Topografía

Respecto a la experiencia presentada para el Especialista en Topografía (Apéndice n.º 36) se advirtió que en las constancias y certificados de trabajo presentados no se precisó la función requerida: "Especialista en Topografía, en la elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Expediente Definitivos y/o Supervisión y/o Ejecución de obras hidráulicas", indicándose que se desempeñó en el cargo de supervisor en la ejecución de diversas obras, situación que no fue considerada por el área a cargo de la revisión de la documentación³³. A continuación, se muestran los certificados en cuestión:

³³ Según el numeral 5º, literal 5.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

Imagen n.º 20
Constancia de Trabajo de Especialista en Topografía

303

"AFROAGRO-FROCUPESI"
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
FRONTERA CUSCO PERUO SAN IGNACIO

CONSTANCIA DE TRABAJO
PRESIDENTE APROAGRO FROCUPESI, CERTIFICA

Que, el Señor:
ING. FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES CIP N° 70654

Ha cumplido entera satisfacción el cargo de SUPERVISOR de la ejecución de la Obra: "DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA EL PINDO DEL CANAL DE RIEGO - EL PINDO PERICO DEL DISTRITO DE CHIRINOS PROVINCIA SAN IGNACIO REGION CAJAMARCA" dentro de los PLAZOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS motivo por el cual indicamos entera satisfacción de dicho servicio.

Se detalla las características principales del proyecto.

Piase de ejecución	: Trescientos diez (310) días calendario.
Inicio de Plazo	: Veintitrés (23) de febrero del 2015
Cuimación de Plazo	: treinta (30) de diciembre del 2015

Se expide el presente certificado para los trámites que el interesado estime conveniente.

Jaén, 04 de enero del 2016


LIC. ISIDRO SILVA YARLEQUE
REGSR N° 3352720/S.R. GSRLCC G


Ing. Julio Cesar Rivas Perleche
REPRESENTANTE COMON

OPINA GABRIELA JAEN SAN IGNACIO E.M. 23 CASERO YANUAGU

Fuente: Carta n.º 002-2022/CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC de 20 de mayo de 2022.
(Apéndice n.º 36).

Imagen n.º 21
Constancia de Trabajo de Especialista en Topografía

302

"AFROAGRO-FROCUPESI"
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
FRONTERA CUSCO PERUO SAN IGNACIO

CONSTANCIA DE TRABAJO
PRESIDENTE APROAGRO FROCUPESI, CERTIFICA

Que, el Señor:
ING. FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES CIP N° 70654

Ha cumplido entera satisfacción el cargo de SUPERVISOR de la ejecución de la Obra: "DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA HIERBASANTA DEL CANAL DE RIEGO TABLON - HIERBASANTA DEL DISTRITO DE CHIRINOS PROVINCIA SAN IGNACIO REGION CAJAMARCA" dentro de los PLAZOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS motivo por el cual indicamos entera satisfacción de dicho servicio.

Se detalla las características principales del proyecto.

Piase de ejecución	: Doscientos ochenta (280) días calendario.
Inicio de Plazo	: Cuatro (04) de enero del 2016
Cuimación de Plazo	: Diez (10) de octubre del 2016

Se expide el presente certificado para los trámites que el interesado estime conveniente.

Jaén, 14 de octubre del 2016


LIC. ISIDRO SILVA YARLEQUE
REGSR N° 3352720/S.R. GSRLCC G


Ing. Julio Cesar Rivas Perleche
REPRESENTANTE COMON

OPINA GABRIELA JAEN SAN IGNACIO E.M. 23 CASERO YANUAGU

Fuente: Carta n.º 002-2022/CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC de 20 de mayo de 2022.
(Apéndice n.º 36).

Imagen n.º 22
Constancia de Trabajo de Especialista en Topografía

301

"APROAGRO-FROCUPESI"
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
FRONTERA CUBREPERICO SANTIAGO

CONSTANCIA DE TRABAJO
PRESIDENTE APROAGRO FROCUPESI, CERTIFICA

Que, el Señor:

ING. FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES CIP N° 70654

Ha cumplido entera satisfacción el cargo de SUPERVISOR de la ejecución de la Obra: "PROTECCIÓN DEL CANAL DE RIEGO - EL PINDO PERICO (TRAMO COOPERATIVA - Prog. Km 15.00 Sector Campoverde) DEL DISTRITO DE CHIRINOS PROVINCIA SAN IGNACIO REGION CAJAMARCA" dentro de los PLAZOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS motivo por el cual indicamos entera satisfacción de dicho servicio.

Se detalla las características principales del proyecto.

Plazo de ejecución	: Ciento setenta (170) días calendario.
Inicio de Plazo	: Doce (12) de octubre del 2016
Culminación de Plazo	: Treinta (30) de marzo del 2017

Se expide el presente certificado para los trámites que el interesado estime conveniente.

Jaén, 03 de abril del 2017

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA REGIONAL DE AGRICULTURA
Y RIEGO

LIC. ISIDRO SILVAYARQUE
FEDATARIO
RGSR N° 348-2020/GR-GRSRLCC

CONSORCIO CHECA CONSULTORES
Ing. Julio Cesar Rodas Perleche
REPRESENTANTE COMEN

OFICINA CARRETERA SAN IGNACIO KM. 25 CASERO TABLAZO

Fuente: Carta n.º 002-2022/CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC de 20 de mayo de 2022.
(Apéndice n.º 36).

Imagen n.º 23
Constancia de Trabajo de Especialista en Topografía

300

"APROAGRO-FROCUPESI"
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
FRONTERA CUBREPERICO SANTIAGO

CONSTANCIA DE TRABAJO
PRESIDENTE APROAGRO FROCUPESI, CERTIFICA

Que, el Señor:

ING. FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES CIP N° 70654

Ha cumplido entera satisfacción el cargo de SUPERVISOR de la ejecución de la Obra: "Protección del canal de riego - EL TABLÓN (TRAMO KM 0+00 - Prog. Km 1+000 Sector Mishqui) del Distrito De Chirinos Provincia San Ignacio Región Cajamarca" dentro de los PLAZOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS motivo por el cual indicamos entera satisfacción de dicho servicio.

Se detalla las características principales del proyecto.

Plazo de ejecución	: Doscientos cuarenta (240) días calendario.
Inicio de Plazo	: Tres (03) de abril del 2017
Culminación de Plazo	: Veintiocho (28) de noviembre del 2017

Se expide el presente certificado para los trámites que el interesado estime conveniente.

Jaén, 30 de noviembre del 2017

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA REGIONAL DE AGRICULTURA
Y RIEGO

LIC. ISIDRO SILVAYARQUE
FEDATARIO
RGSR N° 348-2020/GR-GRSRLCC

CONSORCIO CHECA CONSULTORES
Ing. Julio Cesar Rodas Perleche
REPRESENTANTE COMEN

OFICINA CARRETERA JAÉN SAN IGNACIO KM. 25 CASERO TABLAZO

Fuente: Carta n.º 002-2022/CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC de 20 de mayo de 2022.
(Apéndice n.º 36).



Imagen n.º 24
Constancia de Trabajo de Especialista en Topografía

295

"AVANOR"
COOPERATIVA AGRARIA Y DE SERVICIOS
MÚLTIPLES ARROZEROS DE LOS VALLES DEL
NORORIENTE

CARRETERA ICA-SAN IGNACIO KM. 25 CAS YANUYA (EN MOLINO-CORREDO) GRUPO YANUYA Y CAJAMARCA - ICA CEL. 983478

CERTIFICADO DE TRABAJO

Quien suscribe el presente, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de AVANOR, COOPERATIVA AGRARIA Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES ARROZEROS DE LOS VALLES DEL NORORIENTE, Con RUC: 20570755979, Certifica que el Ingeniero **FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES** con CIF N° 70854, ha laborado en nuestra representación como INGENIERO SUPERVISOR, en la ejecución de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TRONCAL EL TABLON Long. 8.00 KM DISTRITO DE CHIRINOS-PROVINCIA SAN IGNACIO-CAJAMARCA", desde el 02 de enero del 2020 al 11 de diciembre del 2020.

Durante el periodo laboral, El profesional ha demostrado eficiencia y responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Dado en: 12 de diciembre del 2020


Ing. Mónica Cecilia Rodríguez Pérez
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GSRLCC
ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA DEL CUAL CONFIRMO
LIC. ISIDRO SILVA YARLEQUE


Ing. Julio Cesar Rodas Perleche
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Carta n.º 002-2022/CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC de 20 de mayo de 2022.
(Apéndice n.º 36).

Imagen n.º 25
Constancia de Trabajo de Especialista en Topografía

293

"AVANOR"
COOPERATIVA AGRARIA Y DE SERVICIOS
MÚLTIPLES ARROZEROS DE LOS VALLES DEL
NORORIENTE

CARRETERA ICA-SAN IGNACIO KM. 25 CAS YANUYA (EN MOLINO-CORREDO) GRUPO YANUYA Y CAJAMARCA - ICA CEL. 983478

CERTIFICADO DE TRABAJO

Quien suscribe el presente, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de AVANOR, COOPERATIVA AGRARIA Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES ARROZEROS DE LOS VALLES DEL NORORIENTE, Con RUC: 20570755979, Certifica que el Ingeniero **FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES** con CIF N° 70854, ha laborado en nuestra representación como INGENIERO SUPERVISOR, en la ejecución de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL FINDO EL PAQUISHA SHUAPE LARGO, HERRASANTA DISTRITO DE CHIRINOS-PROVINCIA SAN IGNACIO-CAJAMARCA", desde el 02 de enero del 2019 al 30 de diciembre del 2019.

Durante el periodo laboral, El profesional ha demostrado eficiencia y responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Dado en: 31 de diciembre del 2019


Ing. Mónica Cecilia Rodríguez Pérez
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GSRLCC
ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA DEL CUAL CONFIRMO
LIC. ISIDRO SILVA YARLEQUE


Ing. Julio Cesar Rodas Perleche
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Carta n.º 002-2022/CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC de 20 de mayo de 2022.
(Apéndice n.º 36).



Como se puede evidenciar, existen presuntas irregularidades en la documentación presentada por el Consorcio Checa Consultores referida al personal clave para la suscripción del contrato, que no fue advertido por el área encargada de su revisión, la cual se constituye como un acto esencial para la formalización del contrato; ya que con ella se comprobaría la veracidad de los documentos presentados para la suscripción del contrato y la continuidad de la contratación.

Sobre el particular, corresponde señalar lo establecido en el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece la Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, señalando expresamente en el numeral 190.1 y 190.2 que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, asimismo, precisa que cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Respecto al equipamiento técnico

Para acreditar el equipamiento técnico, el Consorcio Checa Consultores presentó compromisos de alquileres de la oficina y de los equipos (**Apéndice n.º 36**) establecidos en las bases integradas, advirtiéndose el compromiso de una (1) estación total con un (1) prisma; lo cual no cumple el requerimiento consignado en las bases integradas del concurso público que establece una (1) estación total con dos (2) primas como mínimo, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 12
Equipamiento Técnico- Consorcio Checa Consultores

Bases Integradas	Compromiso de alquiler
01 Estación total con dos prismas como mínimo, precisión de lectura angular menor o igual a 2 seg. Alcance de medición de cada prisma de 2000 metros y certificado de calibración emitido por entidad autorizada no menor a quince días de antigüedad.	01 Estación total, marca Leica TS06. Con 01 trípode, 01 jalón, 01 prisma, memoria USB y dos baterías. No se adjunta factura como se indica en el compromiso de alquiler.

Fuente: Carta n.º 002-2022/CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC de 20 de mayo de 2022. (**Apéndice n.º 36**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a la verificación que se realiza en los procedimientos de selección encauzados a través de la normativa de Contrataciones del Estado, corresponde mencionar lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento, que establece lo siguiente:

"(...) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".

Como se aprecia, del dispositivo citado se desprende que, una vez consentida la buena pro, la Entidad a través del órgano competente realiza la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatario, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el Principio de presunción de veracidad, el cual se encuentra subsumido en el Principio de Integridad establecido en el literal j) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Siendo así, se desprende que, en todo procedimiento de selección, toda

la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación³⁴.

En atención a ello, de la revisión de la Hoja de Registro y Control N° 03707-Carta N° 002-2022 del Gobierno Regional de Piura (**Apéndice n.° 36**), se aprecia que los documentos para el perfeccionamiento del contrato que fueron remitidos por el postor ganador a través de la Carta N°002-2022-CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC de 20 de mayo de 2022 se derivaron al "Sistema de Abastecimientos" el 20 de mayo de 2022, consignado como acción: "*Derivar a Oficina de Contrataciones para revisión de documentación para elaboración del contrato*"; apreciándose además que el "Sistema de Abastecimientos" derivó la documentación a Persona y/o institución externa indicando como acción: 1) *Abogada Shirley Riofrío, su revisión de documentación para elaboración de contrato respectivo*, 2) *Oficina de Contrataciones, conocimiento y atención*, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 26
Hoja de Registro y Control N.° 03707-Carta N.° 002-2022

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

IMPRESO : 14/09/2022

PÁGINA : 1

H.R.C N° 03707 - Carta N° 002 - 2022

EMISOR : ING. JULIO CESAR RODAS PERLECHE
ASUNTO : RÉMITO DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO
FECHA : 20/05/2022 12:53 AM FOLIOS: 382

PASES:

NRO.	TIPO	EMISOR	DESTINO	F.PASE	F.RECEP.	ACCION	OBS.	ESTADO
1	ORIGINAL	Mesa de Partes Subregión Luciano Castillo	Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna	20/05/2022 02:08 PM	20/05/2022 02:09 PM			TRAMITADO
2	ORIGINAL	Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna	Oficina Sub Regional de Administración - GSRLCC	20/05/2022 02:21 PM	20/05/2022 03:02 PM	Conocimiento o verificación de documentación para posterior firma de Contrato.	01 Archivar con 382 folios.	TRAMITADO
3	ORIGINAL	Oficina Sub Regional de Administración - GSRLCC	Sistema de Abastecimientos	20/05/2022 03:22 PM	20/05/2022 03:47 PM	Derivar a oficina de Contrataciones para revisión de documentación, para elaboración de contrato		TRAMITADO
4	ORIGINAL	Sistema de Abastecimientos	Persona y/o Institución Externa	20/05/2022 03:49 PM		1) Abogada Shirley Riofrío, su revisión de documentación para elaboración de contrato respectivo. 2) Oficina de Contrataciones, conocimiento y atención		POR RECIBIR

Asimismo, de la revisión de la Hoja de Registro y Control N.° 03957- Carta N.° 005-2022 (**Apéndice n.° 38**), se aprecia que los documentos para la subsanación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato que fueron remitidos por el postor ganador a través de la Carta N.° 005-2022-CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC fueron también derivados al "Sistema de Abastecimientos" el 30 de mayo de 2022; apreciándose además que éste derivó la documentación a Persona y/o institución externa indicando como acción: "1) *Abogada Shirley Riofrío, revisión de documentos de ser conforme acciones correspondientes*, 2) *Contrataciones Lic. Emma Almestar*

³⁴ Sobre este punto, corresponde señalar lo indicado por la Entidad mediante Oficio n.° 568-2022/GRP-401000 de 15 de setiembre de 2022 (recibido el 22 de setiembre de 2022) (**Apéndice n.° 43**), a través del cual informó que la entidad no emite documento alguno que sustente la revisión y aprobación de la documentación presentada por los postores ganadores para la suscripción del contrato, toda vez que no sería exigido por la normativa de contratación vigente, precisando que la entidad no cuenta con la normativa interna que establezca dicho procedimiento. Asimismo, indicó en el referido oficio, que respecto a la revisión de la documentación presentada por el postor ganador para la firma del contrato, es la Oficina de Contrataciones del Equipo de Abastecimientos, quien verifica dicha documentación, teniendo en cuenta las bases integradas del procedimiento de selección, de no estar conforme, proyecta el Oficio respectivo comunicando al postor las observaciones para la subsanación, otorgándole el plazo establecido conforme a Ley, documento que es remitido por la Gerencia de la entidad. Así también señaló en el mencionado documento, que una vez que el postor ganador presenta la documentación subsanando las observaciones, la Oficina de Contrataciones del Equipo de Abastecimiento, procede a la verificación, de estar conforme la documentación, elabora el proyecto del contrato y se entrega a mano a la Oficina de Asesoría Legal para su revisión y visado, de ser conforme, en mérito a lo establecido en el numeral 3.2.4 del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal es encargada de elaborar, revisar y compendiar los convenios, contratos, y otros que suscriba la Gerencia Sub Regional, precisando además que el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, fue realizado por la abogada Riofrío Neyra Shirley Tatiana, de acuerdo a los Términos de Referencia para su contratación.

acciones correspondientes"; información que permite evidenciar que la documentación remitida por el postor ganador Consorcio Checa Consultores para la suscripción del contrato fue remitida para la revisión a las áreas pertinentes y al personal contratado para tal fin, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.º 27
Hoja de Registro y Control N.º 03957-Carta N.º 005-2022

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA									
H.R.C N° 03957 - Carta N° 005 - 2022									
EMISOR : ING. JULIO CESAR RODAS PERLECHE									
ASUNTO : REMITO DOCUMENTOS PARA SUBSANACIÓN DE REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO									
FECHA : 27/05/2022 11:34 AM FOLIOS: 90									
PASES:									
NRO.	TIPO	EMISOR	DESTINO	F. PASE	F. RECEP.	ACCION	OBS.	ESTADO	
1	ORIGINAL	Mesa de Partes Subregión Luciano Castillo	Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colona	27/05/2022 11:36 AM	27/05/2022 11:39 AM			TRAMITAD	O
2	ORIGINAL	Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colona	Sistema de Abastecimientos	30/05/2022 08:21 AM	30/05/2022 08:56 AM	Conocimiento de documentación y tramite de acuerdo a		TRAMITAD	O
3	ORIGINAL	Sistema de Abastecimientos	Persona y/o Institución Externa	30/05/2022 08:59 AM		Revisión de documentos de ser conforme acciones correspondientes 2) Contratación en LIC Emma Almaraz acciones correspondientes		POR RECIBIR	
4	COPIA	Sistema de Abastecimientos	Oficina de Contrataciones	30/05/2022 08:59 AM	30/05/2022 09:00 AM	1) Abog Shirley Riofrio revision de documentos de ser conforme acciones correspondientes 2) Contratación en LIC Emma Almaraz acciones correspondientes		TRAMITAD	O
5	COPIA	Oficina de Contrataciones	Almaraz Valtierra, Emma Victoria	16/06/2022 11:53 AM		VERIFICAR SU ATENCION		POR RECIBIR	

Por tanto, se advierte que es la Oficina de Contrataciones del Equipo de Abastecimientos a la cual se le deriva la documentación presentada por el postor ganador para la firma del contrato, siendo que en el caso materia de análisis, la documentación para el perfeccionamiento del contrato remitida por Consorcio Checa Consultores fue derivada a la Abogada Shirley Riofrio, para la revisión de documentos y proyección del contrato respectivo.

Finalmente, pese a las inconsistencias detalladas en líneas precedentes, la Entidad suscribió el Contrato n.º 16-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con el Consorcio Checa Consultores el 31 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 30**), por el monto de S/8 557 723,66, contando con el sello y visto de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Aunado a ello, se verificó el contenido del citado contrato, identificándose que, en la Cláusula Quinta: Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, se indicó lo siguiente: "El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado." (Lo subrayado es nuestro).



Resulta necesario señalar que el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

"Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;*
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;*
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;*
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;*
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181(...)"*

Como se evidencia, el citado artículo señala aspectos como entrega total o parcial de terreno, calendario de entrega de materiales, entrega de expediente técnico, etc.; los mismos que están enmarcados en la ejecución propia de la obra y no al servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico, que es objeto del presente análisis; situación que genera inconsistencias en la determinación del inicio de la ejecución del servicio de consultoría, y por ende en los plazos para la presentación de los entregables.

Los hechos descritos transgredieron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

j) Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."

"Artículo 16° Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las



especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria (...)

Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización (...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)"

"Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

(...)

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

(...)"

"Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que



se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

a) El requerimiento (...)

(...)

h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;

i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,

(...)

k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

(...)"

"Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

d) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, tratándose de consultorías en general.

e) Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

(...)

Artículo 57. Prórrogas o postergaciones

La prórroga o postergación de las etapas de un procedimiento de selección son registradas en el SEACE modificando el calendario original. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, comunica dicha decisión a través del SEACE y, opcionalmente, a los correos electrónicos de los participantes.

(...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

Artículo 81. Presentación de ofertas

(...)

81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas

82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.

82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:



- a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas."

- Bases Integradas del Procedimiento de Selección CP-SM-1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 "Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paíta, departamento de Piura, CUI n.º2382880", aprobadas mediante Resolución Gerencial Subregional n.º 198-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 2 de marzo de 2022.

"2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...) B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA (...)

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

(...)

2. ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA

Experiencia no menor de cuatro (4) años, como Especialista en Topografía, en la elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Expediente Definitivos y/o Supervisión y/o Ejecución de obras hidráulicas.

(...)

10. ESPECIALISTA EN EQUIPOS HIDROMECÁNICOS

Experiencia no menor de cuatro (4) años, como Especialista en Equipos Hidromecánicos y/o Especialista Electromecánico, en la elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Expediente Definitivos y/o Supervisión de obras hidráulicas.

(...)

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. (...)"

Importante:

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO



	<u>Requisitos:</u> • Oficina ubicada en la ciudad de Sullana y/o Piura, correctamente amoblada y equipada. • 01 Estación total con dos prismas como mínimo, precisión de lectura angular menor o igual a 2 seg, alcance de medición de cada prisma de 2000 metros y certificado de calibración emitido por entidad autorizada no menor a quince días de antigüedad. • 01 nivel de ingeniero automático, aumento telescópico 30x con precisión 0,3" • 02 GPS navegador, uso simultáneo de doce satélites como mínimo. • 02 computadoras Windows 10 como mínimo. • 01 impresora a láser, a color, formatos A-3 y A-4. • 01 plóter hasta A0 • 02 camionetas pick-up, modelo 4x4, doble tracción.
--	---

(...)

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[70] puntos
Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 11,885,727.30 (Once Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veintisiete con 30/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.		M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad $M \geq [1.25]$ 29 veces el valor referencial: [70] puntos $M \geq [1.20]$ veces el valor referencial y $< [1.25]$ veces el valor referencial: [50] puntos $M > [1]$ veces el valor referencial y $< [1.20]$ veces el valor referencial: [30] puntos
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[30] puntos
Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Se otorgará puntaje al postor, en función a las metodologías propuestas que presente y/o programación secuencial que permitan un control claro y oportuno de las actividades a desarrollar, tales como:		Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [30] puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos

(...)"



La situación expuesta ha sido ocasionada por el accionar de los funcionarios de la Entidad, quienes aprobaron y actualizaron los TDR sin el debido sustento técnico; asimismo, por los miembros del Comité de Selección, quienes admitieron, calificaron y otorgaron la buena pro al Consorcio Checa Consultores sin que se cumplan los requisitos para tal fin, y por los funcionarios del equipo de Abastecimientos, quienes no advirtieron inconsistencias y omisiones en el contenido mínimo de la oferta del citado consorcio requerido para la suscripción del contrato, beneficiándolo con un contrato por S/8 557 723,66, afectando la eficiencia, eficacia, integridad y finalidad pública de la contratación efectuada.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, los mismos que se presentan en el **Apéndice n.º 44** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar, que los señores Wilmer Rafael Eche Bereche y Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.º 44** del Informe de Control Específico.

Edwin Ángel Chinchay Falconi, identificado con DNI n.º 80339067, en su calidad de Director del Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura, periodo de gestión de 10 de agosto de 2021 hasta el 9 de junio de 2022.³⁵, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.º 001-2022-CG/GRPI-SCE CMCH-GSRLCC de 5 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 44**), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante documento sin número de 17 de octubre de 2022, recibido el 18 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 44**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal; toda vez que, en virtud de las prerrogativas que le fueron conferidas en el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, participó en la aprobación de los Términos de Referencia (TDR) para la Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura, CUI N° 2382880" por un valor referencial ascendente a S/9 508 581,84 con precios vigentes al mes de febrero de 2022; evidenciándose que los precios actualizados a febrero de 2022, carecían de sustento técnico.

Transgrediendo lo dispuesto en el numeral 16.1 y 16.2 del Artículo 16º y numeral 18.1 del artículo 18º, referidos al requerimiento, valor referencial y valor estimado respectivamente del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Asimismo, ha vulnerado lo establecido en el numeral 29.1 y 29.8 del artículo 29, numerales 34.1, 34.2, 34.3 y 34.4 del artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, referidos al requerimiento y valor referencial respectivamente.

³⁵ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 509-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 9 de agosto de 2021, cesó sus funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 306-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 9 de junio de 2022. (**Apéndice n.º 45**).

Incumpliendo de esta manera sus funciones como Director del Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura establecidas en el numeral 3.1 Función Principal y numerales 3.2.1, 3.2.6 y 3.2.7 de las Funciones Específicas del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 131-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 1 de marzo de 2016, que señala lo siguiente:

“3.1. FUNCIÓN PRINCIPAL

La Dirección Sub Regional de Infraestructura formula, ejecuta, dirige, controla y administra la ejecución de proyectos de inversión, mantenimientos y demás obras que se ejecuten con cargo al presupuesto institucional, conforme a la normatividad vigente.

3.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS

3.2.1 Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de la Dirección Su Regional, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas.

(...)

3.2.6 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas para la correcta y oportuna ejecución de las obras, estudios y proyectos de inversión a ejecutar por diversas modalidades.

3.2.7 Realizar las coordinaciones respectivas para que las obras, estudios y proyectos sean ejecutados en su oportunidad.”

Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 163.1 y 163.7 del artículo 163º Funciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.º 428-2018/GRP-CR de 10 de noviembre de 2018, que señala lo siguiente:

“163.1 Elaborar los expedientes técnicos de las Obras y Proyectos conforme a la normatividad vigente.

(...)

163.7 Dirigir y supervisar la ejecución de proyectos de prevención y obras cumpliendo con la legalidad y normatividad vigente.”

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Wilmer Rafael Eche Bereche, identificado con DNI n.º 03644669, Director de Programa Sectorial II de la División de Estudios y Proyectos de la Oficina Sub Regional de Infraestructura³⁶, período de 12 de enero de 2022 al 9 de junio de 2022, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.º 002-2022-CG/GRPI-SCE CMCH-GSRLCC de 5 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 44**), pese al tiempo transcurrido, el partícipe no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

De la evaluación integral de la documentación, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal, toda vez que, en virtud de las prerrogativas que le fueron conferidas en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la División de Estudios y Proyectos de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, participó en la aprobación y actualización de los Términos de Referencia (TDR) para la Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura, CUI n.º 2382880” por un valor referencial ascendente a S/9 508 581,84 con precios vigentes al mes de febrero

³⁶ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 040-2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 11 de enero de 2022, cesó sus funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 305-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 9 de junio de 2022. (**Apéndice n.º 45**).

de 2022; evidenciándose que los precios actualizados a febrero de 2022 para los TDR y el valor referencial, carecían de sustento técnico.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° y numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias, referidos al Requerimiento y Valor Referencial Estimado respectivamente.

Asimismo, lo dispuesto en los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29°, numerales 34.1, literal b) del numeral 34.2, 34.3 y 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, referido al Requerimiento y Valor Referencial respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus funciones como Director de Programa Sectorial II de la División de Estudios y Proyectos de la Oficina Sub Regional de Infraestructura establecidas en el numeral 3.1 Función Principal y numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.6 del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 131-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 1 de marzo de 2016, que señala lo siguiente:

"3.1 FUNCIÓN PRINCIPAL

Elaboración de los expedientes técnicos, revisión de Expedientes Técnicos y Términos de Referencia de las obras consideradas en el Programa Anual de Inversiones, conforme a las normas técnicas y legales vigentes.
(...)

3.2.1 Organizar, dirigir y coordinar las actividades de la División de Estudios de conformidad las normas vigentes.

3.2.2 Supervisar la elaboración de Estudios y Proyectos a nivel de expedientes técnicos considerados en el Programa de Inversiones.

(...)

3.2.3 Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas y legales vigentes con relación a obras públicas a ejecutarse.

3.2.6 Programar y disponer las acciones necesarias para el mantenimiento y actualización de los costos unitarios de los materiales o insumos para la elaboración de expedientes técnicos."

Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 164.1, 164.5 y 164.6 del artículo 164° de la División de Estudios del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 428-2018/GRP-CR de 10 de noviembre de 2018, que señala lo siguiente:

"164.1 Elaborar y supervisar los estudios a nivel de expediente Técnico a ser ejecutados de acuerdo a la normatividad vigente.

(...)

164.5 Programar y ejecutar las acciones necesarias para mantener actualizados los costos unitarios de los insumos.

164.6 Planificar, programar, dirigir, ejecutar y controlar los estudios básicos, que se realicen a nivel de perfil, pre factibilidad y expediente técnico definitivo."

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Wilmer Rafael Eche Bereche, identificado con DNI n.° 03644669, Presidente del Comité de Selección del Concurso Público n.° 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1, período de 1 de marzo de 2022 hasta el 11 de mayo



de 2022³⁷, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.º 002-2022-CG/GRPI-SCE CMCH-GSRLCC de 5 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 44**), pese al tiempo transcurrido, el partícipe no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

De la evaluación integral de la documentación, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal, toda vez que, en su calidad de Presidente del Comité de Selección y de manera colegiada con los demás integrantes, admitió calificó y otorgó indebidamente un puntaje que no le correspondía a la propuesta presentada por el postor Consorcio Checa Consultores, permitiendo con ello que el citado consorcio acceda a la evaluación económica y se beneficie finalmente con el otorgamiento de la buena pro.

Asimismo, como parte del comité de selección, descalificó al postor "Consorcio Hidráulico Checa" por no alcanzar el puntaje mínimo requerido (80 puntos) al no otorgarse puntaje a la metodología propuesta, señalándose inconsistencias como la consignación de "Consorcio Río Chira" en lugar de "Consorcio Hidráulico Checa" en una línea del Plan de Trabajo; asimismo, omitió consignar al "Especialista en Recursos Hídricos" en el organigrama de la metodología presentada.

Es así que, a diferencia de las observaciones efectuadas a la metodología presentada por el Consorcio Hidráulico Checa, el Comité de Selección no efectuó observaciones al documento presentado por el Consorcio Checa Consultores; es decir, ante situaciones similares, desarrolló un accionar claramente diferenciado, ocasionando con ello, que se beneficie indebidamente con un puntaje superior que no le correspondía al Consorcio Checa Consultores.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en los literales b), f), i), j) del artículo 2º Principios que rigen las contrataciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Asimismo, el literal e) del artículo 52º, artículo 57º, numeral 81.2 del artículo 81º, numeral 82.1, 82.2, 82.3 del artículo 82º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, referido al Contenido mínimo de las ofertas, Prórrogas o postergaciones, Presentación de ofertas, y Calificación y evaluación de las ofertas técnicas respectivamente.

Así también, el literal a.6) del numeral 2.2 Contenido de las Ofertas del Capítulo II, numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento y literales A y B Factores de Evaluación del Capítulo IV de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección CP-SM-1-2022- GRP-GSRLCC-C-1.

Incumpliendo de esta manera sus funciones como miembro del Comité de Selección (Presidente) establecidas en los numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43º, numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que detallan lo siguiente:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

(...)

³⁷ Designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 196-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 1 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 24**).; cabe recalcar que por determinación del poder ejecutivo se otorgó el día 2 de mayo de 2022 como día no laborable, por lo tanto, la etapa de consentimiento del otorgamiento de la buena pro se vencía indefectiblemente el 10 de mayo de 2022 y debió publicarse el 11 de mayo de 2022.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
(...)"

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
(...)"

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
(...)"

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.
(...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar, identificado con DNI n.º 41780172, Miembro del Comité de Selección del Concurso Público n.º 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1, período de 1 de marzo de 2022 hasta el 11 de mayo de 2022³⁸, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.º 003-2022-CG/GRPI-SCE CMCH-GSRLCC de 5 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 44**), pese al tiempo transcurrido, el partícipe no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

De la evaluación integral de la documentación, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal, toda vez que, en su calidad de miembro del Comité de Selección y de manera colegiada con los demás integrantes, admitió calificó y otorgó indebidamente un puntaje que no le correspondía a la propuesta presentada por el postor Consorcio Checa Consultores, permitiendo con ello que el citado consorcio acceda a la evaluación económica y se beneficie finalmente con el otorgamiento de la buena pro.

Asimismo, como parte del comité de selección, descalificó al postor "Consorcio Hidráulico Checa" por no alcanzar el puntaje mínimo requerido (80 puntos) al no otorgarse puntaje a la metodología propuesta, señalándose inconsistencias como la consignación de "Consorcio Río Chira" en lugar de "Consorcio Hidráulico Checa" en una línea del Plan de Trabajo; asimismo, omitió consignar al "Especialista en Recursos Hídricos" en el organigrama de la metodología presentada.

Es así que, a diferencia de las observaciones efectuadas a la metodología presentada por el Consorcio Hidráulico Checa, el Comité de Selección no efectuó observaciones al documento presentado por el Consorcio Checa Consultores; es decir, ante situaciones similares, desarrolló un accionar claramente

³⁸ Designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 196-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 1 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 24**), cabe recalcar que por determinación del poder ejecutivo se otorgó el día 2 de mayo de 2022 como día no laborable, por lo tanto, la etapa de consentimiento del otorgamiento de la buena pro se vencía indefectiblemente el 10 de mayo de 2022 y debió publicarse el 11 de mayo de 2022.

diferenciado, ocasionando con ello, que se beneficie indebidamente con un puntaje superior que no le correspondía al Consorcio Checa Consultores.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en los literales b), f), i), j) del artículo 2° Principios que rigen las contrataciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Asimismo, el literal e) del artículo 52°, artículo 57°, numeral 81.2 del artículo 81°, numeral 82.1, 82.2, 82.3 del artículo 82° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, referido al Contenido mínimo de las ofertas, Prórrogas o postergaciones, Presentación de ofertas, y Calificación y evaluación de las ofertas técnicas respectivamente.

Así también, el literal a.6) del numeral 2.2 Contenido de las Ofertas del Capítulo II, numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento y literales A y B Factores de Evaluación del Capítulo IV de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección CP-SM-1-2022- GRP-GSRLCC-C-1.

Incumpliendo de esta manera sus funciones como miembro del Comité de Selección establecidas en los numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43°, numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que detallan lo siguiente:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

(...)

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

(...)"

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

(..)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



Henry William Reaño Márquez, identificado con DNI n.° 80315380, Miembro del Comité de Selección del Concurso Público n.° 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1.³⁹, período de 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.° 004-2022-CG/GRPI-SCE CMCH-GSRLCC de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 44), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante documento sin número de 12 de octubre de 2022, recibido en la misma fecha. (Apéndice n.° 44).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, toda vez que, en su calidad de miembro del Comité de Selección y de manera colegiada con los demás integrantes, admitió calificó y otorgó indebidamente un puntaje que no le correspondía a la propuesta presentada por el postor Consorcio Checa Consultores, permitiendo con ello que el citado consorcio acceda a la evaluación económica y se beneficie finalmente con el otorgamiento de la buena pro.

Asimismo, como parte del comité de selección, descalificó al postor "Consorcio Hidráulico Checa" por no alcanzar el puntaje mínimo requerido (80 puntos) al no otorgarse puntaje a la metodología propuesta, señalándose inconsistencias como la consignación de "Consorcio Río Chira" en lugar de "Consorcio Hidráulico Checa" en una línea del Plan de Trabajo; asimismo, omitió consignar al "Especialista en Recursos Hídricos" en el organigrama de la metodología presentada.

Es así que, a diferencia de las observaciones efectuadas a la metodología presentada por el Consorcio Hidráulico Checa, el Comité de Selección no efectuó observaciones al documento presentado por el Consorcio Checa Consultores; es decir, ante situaciones similares, desarrolló un accionar claramente diferenciado, ocasionando con ello, que se beneficie indebidamente con un puntaje superior que no le correspondía al Consorcio Checa Consultores.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en los literales b), f), i), j) del artículo 2° Principios que rigen las contrataciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Asimismo, el literal e) del artículo 52°, artículo 57°, numeral 81.2 del artículo 81°, numeral 82.1, 82.2, 82.3 del artículo 82° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, referido al Contenido mínimo de las ofertas, Prórrogas o postergaciones, Presentación de ofertas, y Calificación y evaluación de las ofertas técnicas respectivamente.

Así también, el literal a.6) del numeral 2.2 Contenido de las Ofertas del Capítulo II, numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento y literales A y B Factores de Evaluación del Capítulo IV de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección CP-SM-1-2022- GRP-GSRLCC-C-1.

Incumpliendo de esta manera sus funciones como miembro del Comité de Selección establecidas en los numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43°, numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que detallan lo siguiente:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

(...)

³⁹ Designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 196-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 1 de marzo de 2022, hasta la culminación de sus servicios, como se detalla en la Constancia de Prestación por Locación de Servicios de 26 de julio de 2022 (Apéndice n.° 45).

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

(...)"

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

(...)"

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Luis del Pino Gonzáles Gómez, identificado con DNI n.º 21420836, Responsable del Equipo de Abastecimientos,⁴⁰ período de 1 de marzo de 2019 a la actualidad, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.º 005-2022-CG/GRPI-SCE CMCH-GSRLCC de 5 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 44**), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante documento sin número de 18 de octubre de 2022, recibido el 19 de octubre de 2022. (**Apéndice n.º 44**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal; toda vez que, en virtud de las prerrogativas que le fueron conferidas en el cargo de Responsable de Equipo de Abastecimientos, participó en el procedimiento de revisión y verificación de la documentación remitida por el postor ganador Consorcio Checa Consultores para el perfeccionamiento y formalización del contrato correspondiente al Concurso Público n.º 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 "Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura, CUI N° 2382880", sin advertir omisiones y/o inconsistencias en la documentación presentada, beneficiando al citado consorcio con la firma del contrato n.º 16-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por S/8 557 723,66.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, referidos al Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.

Incumpliendo de esta manera sus funciones como Responsable del Equipo de Abastecimientos que actúa como Órgano Encargado de las Contrataciones, establecidas el numeral 5.2 del artículo 5º del citado Reglamento, que señala lo siguiente:

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones.

(...)"

⁴⁰ Designado mediante Memorando n.º 170-2019/GRP-401000 de 4 de abril de 2019. (**Apéndice n.º 45**).

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función (...)."

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Aprobación y actualización de Valor Referencial sin contar con sustento técnico, admisión, calificación de oferta y otorgamiento de la buena pro a postor que no acreditó el cumplimiento de los requisitos para tal fin, así como suscripción del contrato sin cumplir las condiciones establecidas para su perfeccionamiento, benefició al postor ganador con un contrato por S/8 557 723,66, afectando la eficiencia, eficacia, integridad y finalidad pública de la contratación efectuada" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Aprobación y actualización de Valor Referencial sin contar con sustento técnico, admisión, calificación de oferta y otorgamiento de la buena pro a postor que no acreditó el cumplimiento de los requisitos para tal fin, así como suscripción del contrato sin cumplir las condiciones establecidas para su perfeccionamiento, benefició al postor ganador con un contrato por S/8 557 723,66, afectando la eficiencia, eficacia, integridad y finalidad pública de la contratación efectuada" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Tercero partícipe:

Shirley Tatiana Riofrio Neyra, identificada con DNI n.º 40889795, Abogado de la Oficina de Contrataciones- Abastecimientos de la GSRLCC, durante el periodo de febrero de 2022 a mayo de 2022⁴¹, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante Informe N° 01-2022/ABOGA.STRN de 11 de octubre de 2022, presentado en la misma fecha (**Apéndice n.º 44**).

En su condición de Abogado de la Oficina de Contrataciones- Abastecimientos de la GSRLCC, elaboró el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado para la determinación del valor referencial de los TDR actualizados a febrero 2022 sin realizar la evaluación, interacción o indagación de mercado que permita determinar el presupuesto de la consultoría de obra en base a la estructura de componentes o rubros proporcionados por el área usuaria, conforme lo prescribe el inciso b) del artículo 34.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, limitándose a considerar el monto señalado en los Términos de Referencia, los cuales no evidencian el sustento o actualización de precios que se habría realizado; asimismo, participó en el procedimiento de revisión y verificación de la documentación remitida por el

⁴¹ Conforme obra en las Órdenes de Servicio N°s 213 (14/03/2022), 264 (29/03/2022), 439 (03/05/2022) y 528 (23/05/2022). (**Apéndice n.º 45**).

postor ganador Consorcio Checa Consultores para el perfeccionamiento y formalización del contrato correspondiente al Concurso Público n.º 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 "Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura, CUI N° 2382880", sin advertir omisiones y/o inconsistencias en la documentación presentada, beneficiando al citado consorcio con la firma del contrato n.º 16-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por S/8 557 723,66.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Piura/ Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación relacionada al Concurso Público n.º 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura, CUI N° 2382880, se evidenció que:

El valor referencial considerado en los Términos de Referencia, para el citado concurso público no contó con el debido sustento técnico; asimismo, se admitió, calificó y otorgó la buena pro al Consorcio Checa Consultores, a pesar que éste no cumplió con los requisitos para tal fin, y se suscribió el contrato n.º 16-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 31 de mayo de 2022 sin cumplir con las condiciones establecidas en la normativa para su perfeccionamiento, beneficiando a dicho consorcio con un contrato por S/8 557 723,66, afectando de tal manera la eficiencia, eficacia, integridad y finalidad pública de la contratación efectuada.

Hechos que transgredieron lo dispuesto en los literales b), f), i), j) del artículo 2º, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º, así como el numeral 18.1 del artículo 18º referidos a los principios que rigen las contrataciones, requerimiento, valor referencial y valor estimado respectivamente del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Así como los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29º, numerales 34.1, 34.2, 34.3 y 34.4 del artículo 34º, numerales 42.1, 42.2 y 42.3 del artículo 42º, literales d) y e) del artículo 52º, artículo 57º, numeral 64.6 del artículo 64º, numeral 81.2 del artículo 81º, numerales 82.1, 82.2 y 82.3 del artículo 82º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, referidos al requerimiento, valor referencial, contenido del expediente de contratación, contenido mínimo de las ofertas, prórrogas o postergaciones, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, presentación de ofertas, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, respectivamente.

Así también, el literal a.6) del numeral 2.2 Contenido de las Ofertas del Capítulo II, numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento y Factores de Evaluación y literales A y B de Evaluación Técnica- Capítulo IV Factores de Evaluación, de las Bases Integradas del CP-SM-1-2022- GRP-GSRLCC-C-1.

La situación expuesta ha sido ocasionada por el accionar de los funcionarios de la Entidad que aprobaron y actualizaron los Términos de Referencia sin sustento técnico, así como los miembros del Comité de Selección, quienes admitieron, calificaron la oferta y otorgaron la buena pro al postor Consorcio Checa Consultores sin cumplir con los requisitos para tal fin, y los funcionarios del Equipo de Abastecimiento que no advirtieron inconsistencias y omisiones en el contenido mínimo de la oferta del citado consorcio requerido para la suscripción del contrato, beneficiándolo con un contrato por S/8 557 723,66, afectando la eficiencia, eficacia, integridad y finalidad pública de la contratación efectuada. **(Irregularidad única).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Piura/ Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, comprendidos en los hechos irregulares "Aprobación y actualización de valor referencial sin contar con sustento técnico, admisión, calificación de oferta y otorgamiento de la buena pro a postor que no acreditó el cumplimiento de los requisitos para tal fin, así como suscripción del contrato sin cumplir las condiciones establecidas para su perfeccionamiento, benefició al postor ganador con un contrato por S/8 557 723,66, afectando la eficiencia, eficacia, integridad y finalidad pública de la contratación efectuada", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.º 1).**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio N° 0000006 de 21 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de la Carta N° 013-2020/GSRLCC-GGP de 20 de febrero de 2020 y de los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico de 20 de febrero de 2020 adjuntos.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del Oficio N° 164-2020/GRP-401000-401400-401410 de 12 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del Memorando N° 198-2020/GRP-401000-401400 de 4 de junio de 2020 y de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del documento sin fecha denominado "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" PRESENTADOS EL 20 DE FEBRERO DE 2020.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de Carta N° 024-2020/GSRLCC-GGP de 22 de junio de 2020 y de los Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico de 22 de junio de 2020 adjuntos.
- Apéndice n.º 10: Fotocopias autenticadas e impresiones de los presupuestos correspondientes a los siguientes documentos de los siguientes procesos de selección:



- Bases estándar del Proceso de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Contratación del Servicio de Consultoría en General, correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2018/GRP-PEIHAP-CS Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría en General: Para la Elaboración del "Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masas y plan maestro de drenaje pluvial del área de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre".
- Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 083-2018-MINAGRI-PSI Primera Convocatoria, Bases Integradas de la Contratación del Servicio de Consultoría en General: Formulación del Plan Integral de Control de inundaciones y movimientos de masa de la cuenta del río Lacramarca – departamento de Áncash.

- Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de Informe N° 059-2020/JMPB de 13 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de Informe N° 200-2020/GRP-401000-401400-401410 de 13 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de Comprobantes de pago N°s 349 de 4 de agosto de 2020 por S/ 14 720,00 y 348 de 4 de agosto de 2020 por S/ 1 280,00.
- Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de Informe N° 0171-2022/GRP-401000-401400-401410 de 21 de febrero de 2022.
- Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de Informe N° 199-2022/GRP-401000-401400 de 21 de febrero de 2022.
- Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial Sub Regional N° 148-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 22 de febrero de 2022, de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 170-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 25 de febrero de 2022 y de los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico de febrero 2022 adjuntos.
- Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de Informe N° 229-2022/GRP-401000-401400 de 25 de febrero de 2022.
- Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del expediente técnico del proyecto Ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paíta, departamento de Piura CUI N° 2382880.
- Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Oficio N° 326-2022/GRP-401000-401200 recibido el 25 de mayo de 2022 y del Informe N° 595-2022/GRP-401000-401400-401410 de 26 de abril de 2022.
- Apéndice n.° 20: Fotocopia simple de Informe de Orientación de Oficio N° 3482-2022-CG/GRPI-SOO, impresión de oficio N° 000376-2022-CG/GRPI de 18 de abril de 2022 e impresión de H.R.C N° 02645 – Oficio N° 000376 – 2022.
- Apéndice n.° 21: Impresión de las generalidades y objetivos de los siguientes Planes Integrales de Control de Inundaciones:



- Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2018/GRP-PEIHAP-CS Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría en general: Para la Elaboración del "Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masas y Plan Maestro de Drenaje Pluvial del área de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de octubre".
- Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 083-2018-MINAGRI-PSI Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría en General: Formulación del Plan Integral de Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del río Lacramarca- departamento de Áncash.
- Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 087-2018-MINAGRI-PSI Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría en General: Formulación del "Plan Integral de Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del río Mala – departamento de Lima".

Apéndice n.° 22: Impresión de DHSP-056-07-20 de 22 de julio de 2020 presentada por DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ que contiene el Anexo 5: Estructura de Costo, así como generalidades y términos de referencia de las bases integradas de los siguientes procedimientos de selección:

- Concurso Público N° 05-2019.GR.LAMB/PEOT Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción Trasvase Huallabamba, Motupe".
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 107-2015-MINAGRI-PSI Derivada del Concurso Público N° 013-2015- MINAGRI-PSI - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Para la Elaboración de Expediente Técnico "Mejoramiento y regulación del sistema de riego de la cuenca media y baja del Río Cunas", código SNIP N° 51032.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 1 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de Resolución N° 196-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 1 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 198-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 2 de marzo de 2022 y de las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra del Concurso Público N° 01-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la Publicación de la Convocatoria del CP- SM-1-2022-GRP-GSRLCC-G-1 en el SEACE de 4 de marzo de 2022 y de su registro en el SEACE que incluye el cronograma del citado procedimiento.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de las Bases Integradas del Concurso Público N° 01-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de A.1.6) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas- Anexo N° 5, presentado en la Oferta Técnica del Consorcio Checa Consultores.

Apéndice n.° 29: Fotocopia simple de Informe de Orientación de Oficio N° 3622-2022-CG/GRPI-SOO, impresión de Oficio N° 000474-2022-CG/GRPI de 10 de mayo de 2022 e impresión de H.R.C N° 03397 – Oficio N° 474 – 2022.



- Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada de Contrato N° 16-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 31 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada del Anexo N° 8 Experiencia del Postor en la Especialidad de 18 de abril de 2022 presentado en la Oferta Técnica del Consorcio Hidráulico Checa y los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada del Anexo N° 8 Experiencia del Postor en la Especialidad y los documentos presentados por el Consorcio Checa Consultores que lo sustentan.
- Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada de la Metodología propuesta por el Consorcio Checa Consultores en su Oferta Técnica y los documentos que la sustentan.
- Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada de la Metodología propuesta por el Consorcio Hidráulico Checa en su Oferta Técnica y los documentos que la sustentan.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos: Formato N° 21 Acta de Apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría de obras, Anexo 01 Cuadro de admisibilidad, Anexo 02 Cuadro de calificación, Anexo 03 Cuadro de evaluación, Formato N° 24 Acta de Apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro: Consultoría de obras, Anexo 04 Cuadro de evaluación, Anexo N° 6: Oferta Económica y Reporte de Otorgamiento de buena pro.
- Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada de la Hoja de Registro y Control - 2022 N° Expediente 03707, fotocopia sellada de la H.R.C N° 03707 – Carta N° 002 – 2022, así como fotocopia autenticada de la Carta N° 002-2022-CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC.- de 20 de mayo de 2022 y los documentos que la sustentan.
- Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada de Carta N° 174- 2022/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 24 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 38: Fotocopia sellada de H.R.C N.º 03957- Carta N.º 005-2022, fotocopia autenticada de Carta N° 005 -2022 -CONSORCIO CHECA CONSULTORES – GSRLCC.- de 27 de mayo de 2022 y los documentos que la sustentan.
- Apéndice n.º 39: Impresión de Oficios notificados a personal consignado en la cláusula décima del Contrato N°16-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y sus respectivas notificaciones.
- Apéndice n.º 40: Fotocopia simple de Informe de Orientación de Oficio N° 8793-2022-CG/GRPI-SOO, impresión de Oficio N° 001172-2022-CG/GRPI de 21 de setiembre de 2022 e impresión de H.R.C N° 22451 – Oficio N° 1172 – 2022.
- Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada de: documento s/n de 12 de setiembre de 2022, Carta N° 140-2022/ASCH-CGR-P de 13 de setiembre de 2022, Carta N° 01-2022-CAPP de 13 de setiembre de 2022, así como documento s/n de 19 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada de la Hoja de Registro y Control - 2022 N° Expediente 03956, fotocopia sellada de la H.R.C N° 03956 – Carta N° 004 – 2022, así como fotocopia autenticada de la Carta N° 004-2022-CONSORCIO CHECA CONSULTORES-GSRLCC.- de 27 de mayo de 2022 y los documentos que la sustentan.
- Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada de Oficio N° 568-2022/GRP-401000 de 15 de setiembre de 2022.



Apéndice n.º 44: Impresión con firma digital de las Cédulas de notificación, oficio n.º 34-2022-CG/GRPI-SCE CMCH-GSRLCC de 5 de octubre de 2022, Cédulas de notificación electrónica, así como sus cargos de notificación efectuada por e-casilla, fotocopias autenticadas y simples de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 45: Fotocopia autenticada y simple de:

- Los documentos que acreditan el vínculo con la Entidad de las personas involucradas en los hechos.
- Los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos: "Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.º 428-2018/GRP-CR de 10 de noviembre de 2018 y Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 131-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 1 de marzo de 2016, remitidos con Oficio N° 552-2022/GRP-401000-401200 de 12 de setiembre de 2022.

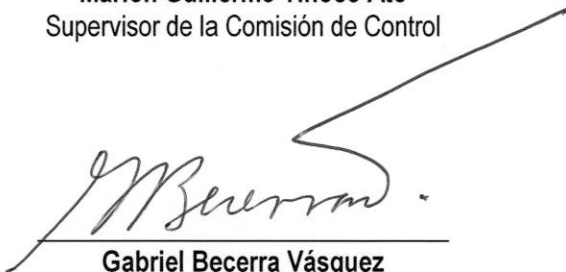
Piura, 8 de noviembre de 2022.



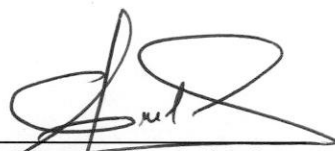
Marlon Guillermo Tinoco Ato
Supervisor de la Comisión de Control



Lorena del Pilar Farías Sócola
Jefe de la Comisión de Control



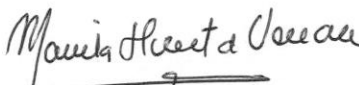
Gabriel Becerra Vásquez
Integrante de la Comisión de Control
CIP 118179



Florencia del Carmen Granja Córdova
Abogado de la Comisión de Control
Reg. ICAP 3766

La **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PIURA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 8 de noviembre de 2022.



Mariela Mirella Huerta Vereau
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

4

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24101-2022-CG/GRPI-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (1)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE VALOR REFERENCIAL SIN CONTAR CON SUSCENTO TÉCNICO, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA TAL FIN, ASÍ COMO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, BENEFICIÓ AL	Edwin Ángel Chinchay Falconi	80339067	Director del Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	10/08/2021	09/06/2022	CAS	80339067	-		X	X
2	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA TAL FIN, ASÍ COMO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, BENEFICIÓ AL	Wilmer Rafael Eche Bereche	03644669	Director del Programa Sectorial II de la División de Estudios y Proyectos de la Oficina Sub Regional de Infraestructura	12/01/2022	09/06/2022	CAS	03644669	-		X	X
			03644669	Presidente del Comité de Selección del Concurso Público N° 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1	01/03/2022	11/05/2022	CAS	03644669	-		X	X



[Handwritten signatures and initials]

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (1)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
3	POSTOR GANADOR CON UN CONTRATO POR S/8 557 723.66, AFECTANDO LA EFICIENCIA, EFICACIA, INTEGRIDAD Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADA.	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	41780172	Miembro del Comité de Selección del Concurso Público N° 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1	01/03/2022	11/05/2022	CAS	41780172	-	x	x	
4		Henry William Reaño Márquez	80315380	Miembro del Comité de Selección del Concurso Público N° 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1	01/03/2022	30/04/2022	Locación de Servicios	80315380	-	x		
5		Luis del Pino Gonzales Gómez	21420836	Responsable del Equipo de Abastecimientos	01/03/2019	Actualidad	DL 276	21420836	-	x	x	
TERCERO PARTICIPE												
		Shirley Tatiana Riofrío Neyra	40889795	Abogado de la Oficina de Contrataciones-Abastecimientos de la GSRLCC.	12 días de febrero 2022	31/05/2022	Locación de Servicios	40889795	-	x		

(1) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

Piura, 08 de Noviembre de 2022

OFICIO N° 001396-2022-CG/GRPI

Señor:

Servando Garcia Correa
Gobernador
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramon S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto : Remite Informe de control Específico.

Referencia : a) Oficio N° 001042-2022-CG/GRPI de 2 de setiembre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Concurso Público N° 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 "Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paíta, departamento de Piura, CUI N° 2382880".

Sobre el particular, como resultado del citado Servicio de Control, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 24101-2022-CG/GRPI-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento¹ de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Gobierno Regional de Piura/Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mariela Mirella Huerta Vereau
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

(MHV/lfs)

Nro. Emisión: 06858 (L420 - 2022) Elab:(U19277 - L420)

¹ Responsabilidad administrativa funcional **sujeta** a la potestad sancionadora de la Contraloría (Ver Apéndice n.º 1 del Informe).





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001396-2022-CG/GRPI

EMISOR : LORENA DEL PILAR FARIAS SOCOLA - JEFE DE COMISIÓN -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SERVANDO GARCIA CORREA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PIURA

Sumilla:

Me dirijo a usted, en el marco del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Concurso Público N° 1-2022-GRP-GSRLCC-C-1 "Contratación del servicio de consultoría de Obra: Expediente Técnico del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura, CUI N° 2382880".

Sobre el particular, como resultado del citado Servicio de Control, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 24101-2022-CG/GRPI-SCE en seis (6) tomos y 2522 folios, el cual se adjunta al presente, para los fines pertinentes.

Se adjunta:

- Oficio n.° 001396-2022-CG/GRPI.
- Informe 24101-2022-CG/GRPI-SCE (Tomo 1 de 6).
- Indicaciones para acceso a carpeta compartida en one drive.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000135-2022-CG/GRPI
2. Oficio 1396-2022-CG_GRPI Titular[F]
3. 24101-2022-CG_GRPI-SCE (Tomo 01 de 06)[F]
4. Indicaciones para acceso one drive[F]



